



Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno-

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801 edomex.gob.mx legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de abril de 2021 A: 202/3/001/02

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL USO DEL SISTEMA Declar@NET LEGIS PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

INFORME SOBRE EL AVANCE DE INDICADORES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

FORMATO ÚNICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

INFORME SOBRE AVANCE FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA OCTAVA NORMA DE LAS NORMAS GENERALES EN MATERIA CATASTRAL, PARA DICTAMINAR LA DETERMINACIÓN DE LA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL.

LISTA ACTUALIZADA DE CASAS DE EMPEÑO Y COMERCIALIZADORAS INSCRITAS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON AUTORIZACIÓN VIGENTE.

MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS PRECIOS Y TARIFAS POR LOS BIENES Y SERVICIOS A PROPORCIONAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 POR EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL CAMPO

MONTOS DE LOS PRECIOS Y TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE OFRECE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 27/2021 - ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SIS FERIERA EL CONTENIDO DE LA CIRCULAR 38/2020 EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TURNOS DE TRABAJO PARA LIMITAR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CIRCULAR No. 28/2021. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VENTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VENTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SEDVIDORES DÍJE DOSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DEL VENTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTUNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE JUSTICIA FAMILIAR. RETOS FRENTE A LA COVID-10

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA CONOCER DE ASUNTOS COMPETENCIA DE CUANTÍA MENOR.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEMIAGIA/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y/O SIMPLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 002/2021, POR EL CUAL SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIO EL USO DEL
"SISTEMA UNIVERSITARIO ANTICORRUPCIÓN" Y SE EXPIDEN LOS
LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
ANTICORRUPCIÓN PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN
PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1536, 1550, 1559, 1567, 1870, 2011, 2013, 2017, 2019, 2020, 2021, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2033, 2124, 2125, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144 y 2149.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1884, 1915, 2026, 1779, 1780, 1781, 1788, 1795, 1796, 1810, 1829, 1832, 1836, 1837, 1840, 1841, 1843, 1845, 1846, 1849, 1845, 1856, 1860, 2127, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2145, 2146, 2147, 2150, 2151, 2152, 2126, 1901, 1902, 1909, 1910, 2008, 2005, 2010, 2123, 2128,

Tomo CCXI Número **70**

SECCIÓN PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Acuerdo por el que se establece como obligatorio el uso del Sistema presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

M. en D. Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas y con fundamento en lo que disponen los artículos 108, párrafos primero y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1; 2; 3; fracciones VIII y X; 4, fracción I; 7, fracciones II y IX; 9, fracción IX; 10, párrafo segundo; 11, fracción I; 33, párrafo primero, 34, fracciones I, II y III; 35, párrafos primero y último; 44, y 46, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el transitorio noveno, último párrafo del Decreto 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 30 de mayo de 2017; 94, fracción III; y 96, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, y 155, fracción V, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 6, fracción II, 8, fracción XIX, y 12, fracciones VI, XVII y XVIII, del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 21 de junio de 2006; y

CONSIDERANDO

Que con la reforma a diversos artículos constitucionales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se modificó el sistema de responsabilidades de los servidores públicos, determinando entre otras consideraciones la obligación de todos los servidores públicos a presentar declaraciones por situación patrimonial y de intereses:

Que en el marco de dicha reforma se expidieron y modificaron diversos ordenamientos jurídicos tanto del ámbito federal como estatal, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el treinta de mayo de 2017, respectivamente, los que entraron en vigor, conjuntamente, el 19 de julio de 2017;

Que el 16 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, emitió los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y se expiden las normas e instructivo para su llenado y presentación;

Que el 16 de abril de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación;

Que el 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo original publicado el 16 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

ÚNICO. Se modifican los Anexos Primero y Segundo del "ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EMITE EL FORMATO DE DECLARACIONES: DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES; Y EXPIDE LAS NORMAS E INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO Y PRESENTACIÓN", que contienen los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, y las normas e instructivo para su llenado y presentación, respectivamente, en los términos que ordenan los artículos 29, 34 y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que el 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de



presentar sus respectivas Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estableciendo lo siguiente:

A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en términos de los artículos 2, fracción XXVI, 7, fracciones I y IX, 9, fracción IX, 30, 32, 33, 34, 35, párrafos primero y último, 44, 45, párrafo segundo y 46, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; todos los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, tienen la obligación de presentar con oportunidad y veracidad, las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses a través de medios electrónicos.

Que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ejerce, entre otras, las siguientes atribuciones: la recepción, registro, custodia y verificación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses que presenten los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se establece como obligatorio el uso del Sistema presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México

UNICO.- Todos los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México tienen la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en el sistema conforme a las normas e instrucciones precisadas para dicho sistema, el cual se encuentra disponible en la dirección electrónica *https://declaranetlegis.gob.mx.* Aquellos servidores públicos del Poder Legislativo, que tengan nivel salarial igual a jefe de departamento u homólogo y hasta el nivel máximo, presentarán declaración patrimonial y de intereses en su totalidad; y el resto de los servidores públicos lo harán en el formato simplificado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de mayo de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Los servidores públicos del Poder Legislativo, que no hayan realizado la presentación de la declaración por modificación patrimonial, correspondiente a los ejercicios 2018 y/o 2019, así como aquellos cuya fecha de ingreso, reingreso o conclusión al empleo, cargo o comisión, ocurra antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán presentar la declaración correspondiente en el Sistema **Declar@NET LEGIS**, de conformidad con el ACUERDO mediante el cual la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México estableció como obligatoria la utilización del Sistema **Declar@NET LEGIS**, para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el cuatro de septiembre de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, cuya fecha de ingreso, reingreso o conclusión al empleo, cargo o comisión, ocurra a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses correspondiente, mediante el Sistema

QUINTO.- Los Servidores Públicos del Poder Legislativo del Estado de México, que a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo deban presentar modificación patrimonial durante el mes de mayo de cada año, deberán presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses correspondiente, mediante el Sistema

SEXTO.- La Contraloría del Poder Legislativo, deberá expedir la normatividad relativa al funcionamiento del sistema , a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el veintitrés de abril de dos mil veintiuno.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD





SECRETARÍA DE SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.**

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Aplicación de los recursos del FASP.	Actividad	Trimestral	0.0	0.0	No se programó ejercicio del recurso para el primer trimestre, en razón de que el proceso de concertación del Fondo se llevó a cabo el pasado 18 de febrero del presente año, por lo que los instrumentos de coordinación están en proceso de formalización.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA (RÚBRICA).







SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021**:

	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								
Programa Específico	Destino del gasto	Total Anual		Acu	mulado al Trimes	tre		Avance	Unidad de
	Destino dei gasto	Total Anual	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	%	Medida
FASP Programa o Subpr	ograma / Proyecto	223,396,496.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	Edificación no habitacional	7,000,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Aulas
	Vestuario y uniformes	109,999,994.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
Equipamiento e Infraestructura de los	Prendas de protección	54,721,600.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública.	Cámaras Fotográficas y de video.	16,681,302.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
	y de video.	2,093,100.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
	Equipo de Cómputo y tecnologías de la información	20,900,500.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
	Otros mobiliarios y equipos administrativos Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)	6,000,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza
Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes	Equipo de Defensa y Seguridad Inhibidores de señal de espectro radioeléctrico	6,000,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	Pieza

EL SECRETARIO EJECUTIVO

ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA (RÚBRICA).







SECRETARIA DE SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

De acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.**

		Avance Financiero (pesos)						
Fondo	Docting del Costs			Acumulado al 1	Trimestre			
	Destino del Gasto	Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FAS	SP /Partida Genérica	529,447,348.00	529,447,348.00	158,834,205.00	0.0	0.0	0.0	0.0
259	Otros productos químicos.	17,034,422.00	17,034,422.00	2,129,302.76	0.0	0.0	0.0	0.0
271	Vestuario y uniformes.	140,227,334.19	140,227,334.19	43,977,339.51	0.0	0.0	0.0	0.0
282	Materiales de seguridad pública	916,560.00	916,560.00	916,560.00	0.0	0.0	0.0	0.0
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	59,919,458.84	59,919,458.84	12,038,058.87	0.0	0.0	0.0	0.0
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	15,184,000.00	15,184,000.00	1,898,000.01	0.0	0.0	0.0	0.0
334	Servicios de capacitación	50,435,300.00	50,435,300.00	31,432,925.02	0.0	0.0	0.0	0.0
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	55,704,100.00	55,704,100.00	24,229,650.02	0.0	0.0	0.0	0.0
354	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	12,776,160.00	12,776,160.00	1,597,020.01	0.0	0.0	0.0	0.0
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	32,000,000.00	32,000,000.00	4,000,000.02	0.0	0.0	0.0	0.0
442	Becas para aspirantes a Policía Municipal	922,374.00	922,374.00	922,374.00	0.0	0.0	0.0	0.0
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,900,500.00	20,900,500.00	2,612,562.52	0.0	0.0	0.0	0.0
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	6,000,000.00	6,000,000.00	750,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0
523	Cámaras Fotográficas y de Video	18,774,402.00	18,774,402.00	2,346,800.26	0.0	0.0	0.0	0.0
541	Vehículos y Equipo Terrestre	19,398,713.97	19,398,713.97	19,398,713.97	0.0	0.0	0.0	0.0
551	Equipo de defensa y seguridad	6,775,023.00	6,775,023.00	1,525,023.00	0.0	0.0	0.0	0.0
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	39,000,000.00	39,000,000.00	4,875,000.02	0.0	0.0	0.0	0.0
591	Software	24,500,000.00	24,500,000.00	3,062,500.01	0.0	0.0	0.0	0.0
597	Licencias informáticas e intelectuales	1,979,000.00	1,979,000.00	247,375.00	0.0	0.0	0.0	0.0
622	Edificación no habitacional	7,000,000.00	7,000,000.00	875,000.00	0.0	0.0	0.0	0.0

EL SECRETARIO EJECUTIVO ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA (RÚBRICA).



SECRETARÍA DE FINANZAS







ALBERTO L. PEREDO JIMÉNEZ, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México; con fundamento en los artículos 1, 3 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 47 Bis primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 14.1, 14.2 fracciones IV, V y VI, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones II, XIII y XIV,14.9, 14.14 fracciones I, VII y VIII, 14.43, 14.44 fracciones I, III y IV, 14.45 fracciones V, X, XIII y XVI, y 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 169 fracción III, y 170 fracciones I, II, III, V, VI y XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 6, 7, 8 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Denominado "Del Catastro"; 1, 2 fracción V, 6 fracción II, 10 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que elevar la calidad del servicio público para garantizar la eficacia del quehacer gubernamental, así como dar absoluta transparencia a la gestión y al desempeño de la Administración Pública Estatal, son los objetivos trazados en materia de desarrollo administrativo por el Ejecutivo Estatal.

Que como estrategias para alcanzar los objetivos citados se tiene prevista la instrumentación de normas y procedimientos dirigidos a implementar mecanismos eficaces de recaudación de contribuciones para proveer de mejores servicios a la población del Estado, sin descuidar la equidad y proporcionalidad en el pago de contribuciones a cargo de los sujetos pasivos, así como el impulso de una mejor calidad de vida de los mexiquenses con más y mejores servicios gubernamentales.

Que a partir del 12 de enero de 2012 se encuentra vigente en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la obligación de los contribuyentes de dictaminar la determinación de la base del Impuesto Predial, misma que prevé la emisión de normas generales a que deberá sujetarse, por lo que las Normas Generales en Materia Catastral para Dictaminar la Determinación de la Base del Impuesto Predial fueron emitidas y publicadas el 10 de agosto de 2012, y desde esa fecha no han sido reformadas o actualizadas en ninguna de sus disposiciones.

Que en observancia de lo dispuesto en el Artículo 47 Bis-1 las Normas Generales en Materia Catastral para Dictaminar la determinación de la base del Impuesto Predial deberán emitirse anualmente.

Que con base en lo expresado y, toda vez que en los procesos operativos de esta medida fiscal y en su administración cotidiana se han identificado algunas oportunidades de mejora; así mismo que se ha propuesto un incremento en la Tarifa contenida en la Octava Norma, se hace necesaria una actualización con la propuesta que en el ejercicio fiscal 2020, en el marco de la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del IGECEM, celebrada el 17 de diciembre de 2020, se revisaron las Normas Generales en Materia Catastral para dictaminar la determinación de la base del Impuesto Predial, en el apartado II Tarifa, quedando aprobada bajo el acuerdo IGE/086 ORD/06, mismo que deberá entrar en vigor a partir de la publicación del presente acuerdo y, en resumen, consiste en lo siguiente:

1. Actualización en la tarifa, con un incremento porcentual del 4.64% apegado al Índice Nacional de Precios al consumidor, considerando el periodo de septiembre 2019 a octubre 2020.

Que los ayuntamientos como autoridades administradoras y operativas en materia de información e investigación catastral, tienen las facultades y obligaciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieren, es por ello que el IGECEM, considerando la evolución y modernización de las herramientas para procesar la información, mediante la expedición del presente acuerdo emite reformas y adiciones a diversas políticas, lineamientos y procedimientos que regulan las actividades operativas catastrales en los municipios de nuestra Entidad Federativa.



Que con el propósito de que las autoridades catastrales, en sus diferentes ámbitos de competencia, cuenten con un documento que les permita apoyar cotidianamente el desarrollo adecuado de sus funciones con ordenamientos actualizados, el IGECEM, en mérito y cumplimiento a las atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables y por virtud de los fundamentos y consideraciones expuestas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA OCTAVA NORMA DE LAS NORMAS GENERALES EN MATERIA CATASTRAL, PARA DICTAMINAR LA DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL.

- I. ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el capítulo II. Tarifa de la OCTAVA norma, para quedar como sigue:
- II. TARIFA

• • •

OCTAVA. - Por la práctica del avalúo catastral a que se refieren los artículos 47 Bis-2 fracción III, 47 Bis-3 párrafos primero y tercero, 47 Bis-4 fracción II, 47 Bis-6 fracción I, inciso B) y 170 fracciones V y XIII, del Código, respecto de cada inmueble que deba ser objeto del dictamen sobre la determinación de la base del Impuesto Predial, en términos del artículo 75 Bis del Reglamento, se autoriza a los dictaminadores determinar el cobro del servicio mediante la aplicación de la siguiente:

Rango	Intervalo de Valores Precios (pesos)		Cuota fija (pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior	(1)	
1	0.01	5,000,000.00	2,488	0.0004974
2	5,000,000.01	20,000,000.00	4,975	0.0004138
3	20,000,000.01	40,000,000.00	11,184	0.0000931
4	40,000,000.01	60,000,000.00	13,049	0.0000932
5	60,000,000.01	80,000,000.00	14,915	0.0000932
6	80,000,000.01	100,000,000.00	16,780	0.0000932
7	100,000,000.01	En adelante	18,646	0.0001390

..

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

ALBERTO LUIS PEREDO JIMÉNEZ (RÚBRICA).







Lista Actualizada de Casas de Empeño y Comercializadoras Inscritas en la Entidad con Autorización Vigente
Con fundamento en el artículo 132, cuarto párrafo de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y 79 de su Reglamento, se
emite el siguiente:

Nombre Comercial	Razón Social	Domicilio	Número de Permiso	Fecha de Registro
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. Gustavo Baz Prada 142, Col. Bellavista, Tlalnepantla, Méx.	DGR-028-2016	20/03/2020
Micro Apoyos	Microcréditos Familiares, S.A. de C.V.	Carr Fed Méx-Texcoco, km 28, mz 51, lt 2, Revolución, Chicoloapan, Méx.	DGR-026-2016	25/03/2020
El Diamante	Grupo Esgon, S.A. de C.V.	Reforma 115, Centro, Chalco, Méx.	DGR-028-2017	27/03/2020
Micro Apoyos	Microcréditos Familiares, S.A. de C.V.	Mariano Abasolo 6, Centro, Amecameca, Méx.	DGR-027-2016	07/04/2020
Micro Apoyos	Microcréditos Familiares, S.A. de C.V.	Av. Cuauhtémoc 43, Centro, Chalco, Méx.	DGR-025-2016	01/06/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Circuito Hda. Xalpa esq. Hda.Sierra Vieja s/n, mz 32, lt 1, Cuautitlán Izcalli, Méx	DGR-029-2016	01/06/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo 220, Bo. San Miguel, Zumpango, Méx.	DGR-020-2018	01/06/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd. Alfredo del Mazo 508, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Méx.	DGR-023-2018	01/06/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Jorge Luke Loyola, 202, mz 16, lt 25, Agua Azul Grupo C Súper 4, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-024-2019	01/06/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Lourdes mz 10, lt 27, Fracc. Nuevo Paseo San Agustín 1ra. Sección, Ecatepec, Méx.	DGR-025-2019	01/06/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Cuauhtémoc esq. Sur 8, mz 258, lt 12, Niños Héroes I Sección, Valle de Chalco, Méx.	DGR-026-2019	01/06/2020
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Av. Estacas 6, Centro, Naucalpan, Méx.	DGR-024-2018	01/06/2020
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Av. Huehuetoca, s/n, local F-71, Ex Hda. San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-025-2018	01/06/2020
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Av. Cuauhtémoc Ote., 3A, Centro, Chalco, Méx.	DGR-026-2018	01/06/2020
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Blvd. Cuauhtémoc 2000, Santa Bárbara, Ixtapaluca, Méx.	DGR-028-2018	01/06/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. Mexiquense lote 4, Portales, Tultitlán, Méx.	DGR-029-2018	01/06/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Calle Emiliano Carranza 56, Centro, Tlalnepantla, Méx.	DGR-030-2018	01/06/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo km 27.5, San Fco. Coacalco, Méx.	DGR-032-2018	01/06/2020
El Diamante	Crédito Prendario Coy, S.A. de C.V.	Benito Juárez 211, lc 57-B, Col. 5 de Mayo, Toluca, Méx.	DGR-029-2017	01/06/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard de la Santa Cruz 166, lc 1-B, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Méx.	DGR-030-2017	01/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Av. Adolfo López Mateos 22-A, San Cristobal Centro, Ecatepec, Méx.	DGR-033-2016	01/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Prol. Amado Nervo y Corr. Ferr. Buenavista-Cuautitlán, C. Com. Plaza el Camino, local 115, Col. Paseo Sta. María, (est. Del Tren Suburbano Cuautitlán), Cuautitlán, Méx.	DGR-036-2016	01/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Aut. Méx-Qro., (Centro Com. Cuautitlán - Periférico), km 37, local B-5, Col. Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-031-2016	01/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Boulevard Adolfo López Mateos, 41, planta baja, local A, Fracc. Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-032-2016	01/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Av. Mario Colín y Av. Monterrey, int. Centro Com. Plaza el Camino, local 59, Col. San Javier, (est. Del Tren Suburbano Tlalnepantla), Tlalnepantla, Méx.	DGR-035-2016	01/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Fco. I. Madero, esq. Blvd. Cuauhtémoc, 13, local B, Col. Ejidal, Chalco, Méx.	DGR-030-2016	01/06/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. Nicolás San Juan 100, Sta. Cruz Atzcapotzaltongo, Toluca, Méx.	DGR-031-2017	01/06/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Paseo Tollocan 619, San Sebastián, Toluca, Méx.	DGR-032-2017	01/06/2020



Porverix	I			,	
Gerna Solución	Micro Apoyos	Microcréditos Familiares, S.A. de C.V.		DGR-037-2016	01/06/2020
Gerna Solucioles Grupo Steps, S.A. de C.V.	Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.		DGR-039-2016	01/06/2020
Multierpenius	Gema Solución		Aldama, Col. Margarita Maza de Juárez, Atizapán de	DGR-006-2015	01/06/2020
Michael Control	Multiempeños	Grupo Stepa, S.A. de C.V.		DGR-061-2019	01/06/2020
Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Federico Gonze 19, Barrio San Miguel, Zumpango, Méx. DGR-08-3016 01/06/2025	Multiempeños	Grupo Stepa, S.A. de C.V.		DGR-062-2019	01/06/2020
Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad I.A.P. Nacional Monte	Mony Ayuda	Karina Salazar Camacho		DGR-031-2019	01/06/2020
Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.		DGR-063-2016	01/06/2020
Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Col. Fraccionamiento la Florida, Naucapan, Max. DGR-049-2015 07/08/2025 07/08/	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.		DGR-008-2015	01/06/2020
Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Jardines de Morelos, Sección Flores, Ecatepec, Mex. DGR-01-2015 01/06/2026 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Temosya 5, 1-8, Mz C.34, Ll. 27, Centro Urbano, Cusuritáin Izcalli, Méx. DGR-034-2016 15/06/2026 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. AV. Río de los Remedios 57, Col. San Juan Izbratepec, Tialnepantia, Méx. DGR-040-2016 15/06/2026 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Via Morelos 66, Col. La Propiedad, Ecatepec, Méx. DGR-040-2016 15/06/2026 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Via Morelos 66, Col. La Propiedad, Ecatepec, Méx. DGR-042-2016 15/06/2026 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. AV. 16 de Septiembre 208 A y B, Centro, Cuattilán, Méx. DGR-043-2016 15/06/2026 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. AV. Lourdes, esa, Con Sur SB, mz 57, H B, Col. Nuevo Pose de San Algustin, Ecatepec, Mex. DGR-045-2016 15/06/2026 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Pulcurad Tultitán Oriente 86, P.B., Col. Barrio San Juan Juan Juan Juan Juan Juan Juan Ju	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.		DGR-009-2015	01/06/2020
Multiapoyo	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.		DGR-010-2015	01/06/2020
Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Cuautitián Izcalli, Méx. DOR-040-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Río de los Remedios 57, Col. San Juan Ixhuatepec, Tilanepantila, Méx. DGR-040-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Vía Morelos 66, Col. La Propiedad, Ecatepec, Méx. DGR-041-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. 16 de Septiembre 208 A y B, Centro, Cuatitlán, Méx. DGR-042-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Lourdes, esq. Con Sur 58, mz 57, lt 18, Col. Nuevo Pasco de San Agustin, Ecatepec, Méx. DGR-045-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Tultitlán Oriente 86, P.B., Col. Barrio San Juan Intitlán, Méx. DGR-046-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Vía Morelos 172, Josep D. S. Col. Los Laureles, (Plaza Ecatepec), Méx. DGR-044-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Vía Morelos 172, Josep D. S. Col. Los Laureles, (Plaza Ecatepec), Méx. DGR-044-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Rio de los Remedios 52, Col. San Juan Ixhuatepec, Tilanepantia, Méx. DGR-049-2016 15/06/20	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.		DGR-011-2015	01/06/2020
Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Ixhuatepec, Talnepantla, Méx. DGR-041/2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Zumpango 123 'B', mz. 13, lt. 18, Col. La Romana, Talnepantla, Méx. DGR-041/2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Via Morelos 68, Col. La Propiedad, Ecatepec, Méx. DGR-043-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. 16 de Septiembre 208 A y B, Centro, Cuatritán, Méx. DGR-045-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Lourdes, esq. Con Sur 158, mz. 67, It. 18, Col. Nuevo Paseo de San Agustin, Ecatepec, Méx. DGR-045-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Via Morelos 172, local D 25, Col. Los Laureles, (Plaza Estepec, Méx. DGR-044-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Río de los Remedios 62, Col. San Juan Inhuatepec, Talinepantla, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cuauhtémoc, s/n, Plaza Estrella, locs. 4 y 5, Col. Centro, Ixtapaluca, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. El Molinito 26, MZ 2, Lt 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. DGR-057-2016	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.		DGR-034-2016	15/06/2020
Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Via Morelos 66, Col. La Propiedad, Ecatepec, Méx. DGR-042-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. 16 de Septiembre 208 A y B, Centro, Cualtilán, Mex. DGR-043-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Lourdes, esq. Con Sur SB, mz 57, It 18, Col. Nuevo Paseo de San Agustin, Ecatepec, Méx. DGR-045-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Tultitán Oriente 86, P.B., Col. Barrio San Juan, Tultitán, Méx. DGR-046-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Via Morelos 172, local D 25, Col. Los Laureles, (Plaza Esterela, local Agustin, Méx. DGR-044-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Río de los Remedios 62, Col. San Juan Ixhuatepec, Tialnepantla, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cusuhtérnoc, s/n. Plaza Estrella, locs. 4 y 5. Col. Centro, Ixtapaluca, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. El Molinito 26, MZ 2, Lt 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. DGR-057-2016 15/06/2020 Casa de Empeño la Luz Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V. Blvd. Cuauhtérnoc, S. Plaza E	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.		DGR-040-2016	15/06/2020
Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. 16 de Septiembre 208 A y B, Centro, Cualitián, Méx. DGR-043-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Lourdes, esq. Con Sur 58, mz 57, lt 18, Col. Nuevo Paseo de San Agustin, Ecatepec, Méx. DGR-045-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Tultitlán Oriente 86, P.B., Col. Barrio San Juan, Tultitlán, Méx. DGR-046-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Vía Morelos 172, local D.25, Col. Los Laureles, (Plaza Ecatepec, Méx. DGR-044-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Río de los Remedios 62, Col. San Juan Ixhuatepec, Talnepanta, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cuauhtémoc, sín, Plaza Estrella, locs. 4 y 5, Col. Centro, Ixtapaluca, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. El Molinito 26, MZ 2, Lt 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Casa de Empeño la Luz Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V. Av. Aureliano Ramos 139-D, mz 135, Il16, El Sol. Nezahualco/yol, Méx. DGR-057-2016 16/06/2020 Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Bivd. Cuauhtémoc 7,	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.		DGR-041-2016	15/06/2020
Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Lourdes, esq. Con Sur 58, mz 57, lt 18, Col. Nuevo Paseo de San Agustin, Ecatepec, Mex. DGR-045-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Tultitián Oriente 86, P.B., Col. Barrio San Juan, Tultitián, Méx. DGR-046-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Via Morelos 172, local D 25, Col. Los Laureles, (Plaza Estreles, CMéx. DGR-044-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Río de los Remedios 62, Col. San Juan Inhuatepec, Tlalnepantla, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cuauhtémoc, s/n, Plaza Estrella, locs. 4 y 5, Col. Centro, lxtapaluca, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. El Molinito 26, MZ 2, Lt 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. DGR-057-2016 15/06/2020 Casa de Empeño la Luz Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V. Av. Aureliano Ramos 139-D, mz 135, lt16, El Sol. Nezahualcóyoti, Méx. DGR-057-2018 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Bloulevard de los Aztecas mz 503, Lt 18-22, Col. DGR-055-2016 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Bo	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Vía Morelos 66, Col. La Propiedad, Ecatepec, Méx.	DGR-042-2016	15/06/2020
Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Lourdes, esq. Con Sur 58, mz 57, it 18, Col. Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec, Méx. DGR-045-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Tultitlán Oriente 86, P.B., Col. Barrio San Juan, Tultitlán, Méx. DGR-046-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Vía Morelos 172, local D 25, Col. Los Laureles, (Plaza Ecatepec, Méx. DGR-044-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Río de los Remedios 62, Col. San Juan Ixhuatepec, Tilarhepantla, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cuauhtémoc, s/n, Piaza Estrella, locs. 4 y 5, Col. Centro, Ixtapaluca, Méx. DGR-049-2016 15/06/2020 Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. El Molinito 26, MZ 2, Ll 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. DGR-049-2016 15/06/2020 Casa de Empeño la Luz Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V. Av. El Molinito 26, MZ 2, Ll 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. DGR-057-2016 15/06/2020 Realice Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Blvd. Cuauhtémoc 7, Centro, Ixtapaluca, Méx. DGR-022-2018 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.		DGR-043-2016	15/06/2020
Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Via Morelos 172, local D 25, Col. Los Laureles, (Plaza Ecatepe), Ecatepe, Méx. Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Via Morelos 172, local D 25, Col. Los Laureles, (Plaza Ecatepe), Ecatepe, Méx. Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Río de los Remedios 62, Col. San Juan Ixhultepe, Tialnepantla, Méx. Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cuauhtémoc, s/n, Plaza Estrella, locs. 4 y 5, Col. Centro, Ixtapaluca, Méx. Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cuauhtémoc, s/n, Plaza Estrella, locs. 4 y 5, Col. Centro, Ixtapaluca, Méx. Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cuauhtémoc, s/n, Plaza Estrella, locs. 4 y 5, Col. Centro, Ixtapaluca, Méx. Prestalana, S.A. de C.V. Av. El Molinito 26, MZ 2, Lt 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. Pogr. 049-2016 15/06/2020 Av. Aureliano Ramos 139-D, mz 135, It16, El Sol. Nezahualcóyotl, Méx. Pogr. 057-2016 16/06/2020 Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Blvd. Cuauhtémoc 7, Centro, Ixtapaluca, Méx. DGR-022-2018 16/06/2020 Av. Gustavo Baz 403, fracción B, Lt 37, Col. Fracc. Industrial Tiaxcolpan, Tialnepantla, Méx. DGR-034-2016 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Boulevard de los Aztecas mz 503, Lt 18-22, Col. Ciudad Azteca, Ecatepec, Méx. Expawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Av. Lourdes, esq. Con Sur 58, mz 57, lt 18, Col. Nuevo	DGR-045-2016	15/06/2020
Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Ecatepec), Ecatepec, Méx. Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Av. Río de los Remedios 62, Col. San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Méx. Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cuauhtémoc, s/n, Plaza Estrella, locs. 4 y 5, Col. Centro, Ixtapaluca, Méx. Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. El Molinito 26, MZ 2, Lt 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. Casa de Empeño la Luz Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V. Av. Aureliano Ramos 139-D, mz 135, lt16, El Sol. Nezahualcóyotl, Méx. Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Blvd. Cuauhtémoc 7, Centro, Ixtapaluca, Méx. Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Boulevard de los Aztecas mz 503, Lt 18-22, Col. Ciudad Azteca, Ecatepec, Méx. Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Boulevard de los Aztecas mz 503, Lt 18-22, Col. Ciudad Azteca, Ecatepec, Méx. Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. Ezpawn Management México, S. de Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. Ezpawn Management México, S. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. Ezpawn Management México, S. de Circute 4, mz. 129, Lt. 14-15, Reforma, DGR-039-2018 16/06/2020	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.		DGR-046-2016	15/06/2020
Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Ixhuatepec, Tlainepantla, Méx. DGR-047-2016 15/06/2020 Multiapoyo Prestalana, S.A. de C.V. Boulevard Cuauhtémoc, s/n, Plaza Estrella, locs. 4 y 5, Col. Centro, Ixtapaluca, Méx. DGR-049-2016 15/06/2020 Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. El Molinito 26, MZ 2, Lt 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. DGR-057-2016 15/06/2020 Casa de Empeño la Luz Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V. Av. Aureliano Ramos 139-D, mz 135, lt16, El Sol. Nezahualcóyotl, Méx. DGR-022-2018 16/06/2020 Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Blvd. Cuauhtémoc 7, Centro, Ixtapaluca, Méx. DGR-027-2018 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Boulevard de los Aztecas mz 503, Lt 18-22, Col. Ciudad Azteca, Ecatepec, Méx. DGR-055-2016 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de Coriente 4, mz. 129, Lt. 14-15, Reforma, DGR-038-2018 16/06/2020	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.		DGR-044-2016	15/06/2020
Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. El Molinito 26, MZ 2, Lt 18, El Molinito, Naucalpan, Méx. DGR-057-2016 15/06/2020 Av. Aureliano Ramos 139-D, mz 135, lt16, El Sol. Nezahualcóyotl, Méx. DGR-022-2018 DGR-022-2018 16/06/2020 Av. Aureliano Ramos 139-D, mz 135, lt16, El Sol. Nezahualcóyotl, Méx. DGR-022-2018 DGR-036-2016 DGR-055-2016 DGR-055-2016 DGR-055-2016 DGR-055-2016 DGR-056-2016 DGR-056-2016 DGR-056-2016 DGR-056-2016 DGR-030-2020 DGR-030-2019 DGR-030-2019 DGR-030-2019 DGR-030-2018 DGR-038-2018	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	*	DGR-047-2016	15/06/2020
Casa de Empeño la Luz Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V. Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Ezpawn Management México, S. de Oriente 4, mz. 129, Lt. 14-15, Reforma, DGR-039-2018 16/06/2020	Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.		DGR-049-2016	15/06/2020
Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Blvd. Cuauhtémoc 7, Centro, Ixtapaluca, Méx. DGR-027-2018 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Bogr-027-2018 16/06/2020 Av. Gustavo Baz 403, fracción B, Lt 37, Col. Fracc. Industrial Tlaxcolpan, Tlalnepantia, Méx. DGR-054-2016 16/06/2020 DGR-054-2016 16/06/2020 Boulevard de los Aztecas mz 503, Lt 18-22, Col. Ciudad Azteca, Ecatepec, Méx. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Bosque del Edo. Mex. Mz 1, Lt 1, secc. 1, Col. Fracc. Los Héroes, Tecámac, Méx. DGR-056-2016 16/06/2020 DGR-056-2016 16/06/2020 Expawn Management México, S. de R.L. de C.V. Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. DGR-030-2019 16/06/2020 Excursionistas Tonatiuh mz. 361-A, Lt. 3328, Tlalnepantia, Méx. DGR-038-2018 16/06/2020 DGR-038-2018 16/06/2020	Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.		DGR-057-2016	15/06/2020
Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Ezpawn Management México, S. de Realice Empeños Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Casa de Empeño la Luz	Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V.		DGR-022-2018	16/06/2020
Empeño Fácil R.L. de C.V. Industrial Tlaxcolpan, Tlalnepantla,Méx. DGR-054-2016 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Boulevard de los Aztecas mz 503, Lt 18-22, Col. Ciudad Azteca, Ecatepec, Méx. DGR-055-2016 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Bosque del Edo. Mex. Mz 1, Lt 1, secc. 1, Col. Fracc. Los Héroes, Tecámac, Méx. DGR-056-2016 16/06/2020 Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Oriente 4, mz. 129, Lt. 14-15, Reforma, DGR-039-2018 16/06/2020	Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Blvd. Cuauhtémoc 7, Centro, Ixtapaluca, Méx.	DGR-027-2018	16/06/2020
Empeño Fácil R.L. de C.V. Ciudad Azteca, Ecatepec, Méx. DGR-035-2016 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Bosque del Edo. Mex. Mz 1, Lt 1, secc. 1, Col. Fracc. Los Héroes, Tecámac, Méx. DGR-056-2016 16/06/2020 Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Excursionistas Tonatiuh mz. 361-A, Lt. 3328, Tlalnepantla, Méx. DGR-038-2018 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de Oriente 4, mz. 129, Lt. 14-15, Reforma, DGR-039-2018 16/06/2020	Empeño Fácil			DGR-054-2016	16/06/2020
Empeño Fácil R.L. de C.V. Los Héroes, Tecámac, Méx. DGR-036-2016 16/06/2020 Realice Empeños Maxi Prenda, S.A. de C.V. Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx. DGR-030-2019 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Excursionistas Tonatiuh mz. 361-A, Lt. 3328, Tlalnepantla, Méx. DGR-038-2018 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de Oriente 4, mz. 129, Lt. 14-15, Reforma, DGR-039-2018 16/06/2020	Empeño Fácil			DGR-055-2016	16/06/2020
Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V. Excursionistas Tonatiuh mz. 361-A, Lt. 3328, Tlalnepantla, Méx. DGR-038-2018 16/06/2020 16/06/20	Empeño Fácil			DGR-056-2016	16/06/2020
Empeño Fácil R.L. de C.V. Tlalnepantla, Méx. DGR-038-2018 16/06/2020 Empeño Fácil Ezpawn Management México, S. de Oriente 4, mz. 129, Lt. 14-15, Reforma, DGR-039-2018 16/06/2020	Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Av. Benito Juárez s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx.	DGR-030-2019	16/06/2020
	Empeño Fácil			DGR-038-2018	16/06/2020
	Empeño Fácil			DGR-039-2018	16/06/2020



П	I	ıı	1	1
San Jerónimo	Jaime Noé Hernández Bocanegra	Av. Miguel Hidalgo 20, Centro, Aculco, Méx.	DGR-037-2018	17/06/2020
Prendaexpress	Prendaexpress, S.A. de C.V.	Callejón Rayón 26, Bo. San Miguel, Zumpango, Méx.	DGR-048-2016	19/06/2020
Rey Varo	Felipe de Jesús Valdez Téllez	Av. Alfredo del Mazo s/n, Villa del Carbón, Méx.	DGR-028-2019	22/06/2020
Balsas	Empeños del Sur, S.A. de C.V.	Av. hidalgo Ote. 118, Centro, Tenancingo, Méx.	DGR-032-2019	22/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Av. Cuauhtémoc, esq. Sultepec 39, Maravillas, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-065-2016	29/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Boulevard Coacalco 50, Col. Unidad Villa de las Flores, Coacalco, Méx.	DGR-066-2016	29/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Carr. Cuautitlán M. Ocampo, 29, Bo. Santa Ana Tlaltepan, Cuautitlán, Méx.	DGR-067-2016	29/06/2020
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo km 27.5, local A, Col. Villa de las Flores, Coacalco, Méx.	DGR-069-2016	29/06/2020
Casa de Empeño la Luz	Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V.	Av. Higinio Guerra 118, mz 82 lt 28, El Sol, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-021-2018	01/07/2020
Efecticash	Efecticash, S. de R. L. de C.V.	María del Refugio Alejandre Tarello 609, San Buenaventura, Toluca, Méx.	DGR-035-2017	01/07/2020
Prendamex	Ayuda Económica del Sur, S.A. de C.V.	Blvd. Cuauhtémoc 2943, Ayotla, Ixtapaluca, Méx.	DGR-042-2018	01/07/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. Gustavo Baz 412, mz 3, lt. 13, Col. Tlalnemex, Tlalnepantla, Méx.	DGR-072-2017	03/07/2020
Monte Amigo	Grupo Tupek, S.A. de C.V.	Abasolo 1, local E, Col. San Bartolo, Naucalpan, Méx.	DGR-068-2016	03/07/2020
La Concordia	Apoyo de Todo para Todos, S.A. de C.V.	Av. Independencia 210, Bo. De San Juan, San Mateo Atenco, Méx.	DGR-012-2015	03/07/2020
Respuesta Rápida	Juan Manuel Morales Hernández	Ignacio Zaragoza 101, Centro, Cuautitlán, Méx.	DGR-075-2017	03/07/2020
Respuesta Rápida	Juan Manuel Morales Hernández	Av. 5 de Mayo esq. Hidalgo int. 6, mz 166, lt 23, Barrio Tepanquiahuac, Teoloyucan, Méx.	DGR-076-2017	03/07/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Organización Popular mz. A, lt. 21, Bo. de Hojalateros, Chimahuacán, Méx.	DGR-041-2018	04/07/2020
Prestamanía	Emp. Imp. Y Exp. De Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Plaza de la Contitución 8-C, Cab. Mpal., Amecameca, Méx.	DGR-058-2016	14/07/2020
Prestamanía	Emp. Imp. Y Exp. De Bienes y Serv., S.A. de C.V.	16 de Septiembre 9, locs. A y B, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Méx.	DGR-059-2016	14/07/2020
Prestamanía	Emp. Imp. Y Exp. De Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Av. Indenpendencia Sur 103, mz 2, lt 18, Col. Centro, Tenango del Valle, Méx.	DGR-060-2016	14/07/2020
Prestamanía	Emp. Imp. Y Exp. De Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Vicente Guerrero 42-A, Col. Centro, Xonancatlán, Méx.	DGR-061-2016	14/07/2020
Prestamanía	Emp. Imp. Y Exp. De Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Hidalgo Oriente 111-B, Col. Centro, Tenancingo, Méx.	DGR-064-2016	14/07/2020
Efecticash	Efecticash, S. de R. L. de C.V.	Prol. Heriberto Enríquez 406, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Méx.	DGR-070-2016	17/07/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd Manuel Ávila Camacho 1007, lc 68-B, San Lucas Tepetlacalco, Tlalnepantla, Méx.	DGR-034-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd Tultitlán Ote. 138, Barrio los Reyes, Tultitlán, Méx.	DGR-038-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Revolución 76, San Cristóbal, Ecatepec, Méx.	DGR-041-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Paseo del Tepozán 3, La Paz, Méx.	DGR-043-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Valle del Don esq., Circ. César Camacho Quiroz, mz 01, lt 21, Granjas Independencia, Ecatepec, Méx.	DGR-044-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Adolfo López Mateos 237, mz 1-A, Lt 1A, Evolución, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-045-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. México 105, mz 15, lt 25, Raúl Romero, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-046-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Monte Himalaya mz 423, lote 29, Jardines de Morelos, Ecatepec, Méx.	DGR-048-2017	20/07/2020



		n .	,	
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Méx-Pirámides km 27, Sta Ma. Chiconautla, Ecatepec, Méx.	DGR-049-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Gutavo Baz 135, mz 196, lts 27 y 28, Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-050-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Chimalhuacán s/n, mz 12, lt 15, Col. Edo. De Méx., Nezahalcóyotl, Méx.	DGR-052-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Acambay 2, Altavilla, Ecatepec, Méx.	DGR-054-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Fed. Mex-Texcoco, km 22.50, La Magdalena Atlicpac, La Paz, Méx.	DGR-039-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Prados Sur s/n, lotes 28 al 31, mz 208, Unidad Morelos, 3a, Sec., Tultitlán, Méx.	DGR-040-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Pantitlán 862, mz 154, lotes 16 y 17, Reforma, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-042-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía Morelos km 20.5, lt A, Jajalpa, Ecatepec, Méx.	DGR-047-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Pantitlán 616, mz 90, lt 30,15, La Perla, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-051-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	División del Norte 155, mz 5, lt 7, Aquiles Serdán, Ecatepec, Méx.	DGR-053-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Cuauhtémoc 1, Centro, Teotihuacán, Méx.	DGR-033-2018	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Plaza Juárez 6, Centro, Teotihuacán, Méx.	DGR-034-2018	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Jardines de Morelos, esq., Río Nilo, 200, mz 831, lt 14, Jardines de Morelos, Ecatepec, Méx.	DGR-035-2018	20/07/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Río Lerma 9, La Romana, Tlalnepantla, Méx.	DGR-053-2016	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Circuito Cuauhtémoc mz 7, lt 7,8, y 9, Cd. Cuauhtémoc, Ecatepec, Méx.	DGR-056-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Carlos Hank González mz 23, lt 18, Granjas del Valle de Guadalupe Sección A, Ecatepec, Méx.	DGR-064-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	AV. Adolfo López Mateos mz 1169, lt 01, San Isidro, Valle de Chalco, Méx.	DGR-066-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Recursos Hidráulicos s/n, Granjas de Ecatepec, Primera Sección, Ecatepec, Méx.	DGR-067-2017	20/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Huehuetoca Joróbas, no. 19 Salitrillo, Huehuetoca, Méx.	DGR-029-2019	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Calle 21 Av. Circunvalación Sur, mz 120, lt 10, 11 y 12, Ecatepec, Méx.	DGR-004-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carr Méx Tepexpan 08, local 28, San Isidro Atlautenco, Ecatepec, Méx.	DGR-005-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Av. Vía Morelos 223, Santa María Tulpetlac, Ecatepec, Méx.	DGR-006-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carr Villa Nicolás Romero local A012, mz B, Lt B-3, Ex Hda del Pedregal, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-007-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Av. Vía Morelos 515, Santa Clara, Ecatepec, Méx.	DGR-008-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Av. Carlos Hank González (blvd de los Guerreros) 120, local 193 AM, Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx.	DGR-009-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Av. Carlos Hank González (c.c. Multiplaza Aragón), 120, locs. 226, 227 y 228, Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx.	DGR-010-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carr Federal a Pachuca km 29.5, P.D. La Palma, Santa María Chiconautla, Ecatepec, Méx.	DGR-011-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Av. Benito Juárez Sur no. 7, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Méx.	DGR-012-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Plaza Independencia 6, Centro, Valle de Bravo, Méx.	DGR-013-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Dr. Jorge Jiménez Cantú, local 26, mz 1, lt 1, Col. Bosques Esmeralda, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-014-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Av. Ingenieros lc 07, (lc 1 Bloque D), El Agostadero, Valle de Chalco, Méx.	DGR-015-2020	20/07/2020



Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carr Méx - Pirámides km 37, Tepexpan, Acolman, Méx.	DGR-016-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Av. Central loca 05 y 06, mz 4, lt 3, Conjunto Urbano Las Américas, Ecatepec, Méx.	DGR-017-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Av. Jardines de Morelos mz 23, lt 20, Jardines de Morelos, Sección Lagos, Ecatepec, Méx.	DGR-018-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carr Lago de Gpe local 10, mz 6, lt 11, Bosque de Ixtacala, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-019-2020	20/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Av. Tezozomoc esq. Pte. 1, s/n, mz 16, lt 1, San Miguel Xico II Sección, Valle de Chalco, Méx.	DGR-020-2020	20/07/2020
Más por Tú Prenda	Enfoque Prendario y Comercial, S.A. de C.V.	Av. Huehuetoca s/n, lt. 01, Ex Hda. San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-034-2019	22/07/2020
Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V.	Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V.	Calle la Escondida 62 local B, MZ 85, LT 24, Aurora, (Benito Júarez), Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-033-2019	23/07/2020
Don Juan	Rosa del Carmen Robles Armand	Francisco Sarabia 31, Xonacatlán, Méx.	DGR-047-2018	24/07/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Benito Juárez 502, Barrio Santiago, San Mateo Atenco, Méx.	DGR-021-2020	30/07/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. 6, número 29 y 31, mz 27, lotes 15-16, Col. Las Águilas, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-013-2015	30/07/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. Adolfo López Mateos 561, mz 6, lote 12, Col. La Aurora, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-014-2015	30/07/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. Adolfo López Mateos 14, mz 92, lote 7-10, Col. Metropolitana 1ra. Sección, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-015-2015	30/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Herradero 241, mz 489, lt 1, Aurora, (Benito Juárez), Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-035-2019	31/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Adolfo López Mateos 190, mz 18, lt 31-32, Evolución, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-036-2019	31/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Chalco 56, mz 14, lt 16, Maravillas, Nezahuacóyotl, Méx.	DGR-037-2019	31/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Basílica de Guadalupe 4, mz 68, lt 82, Metropolitana 2a Sec., Nezahuacóyotl, Méx.	DGR-038-2019	31/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Carmelo Pérez 457, mz 393, lt 27-A, Aurora, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-040-2019	31/07/2020
Montepío Luz Saviñón	Montepío Luz Saviñón, I.A.P.	Hda de la Noria 2, mz 18, lt 1, Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-041-2019	31/07/2020
El Montesito	Antonio Ottoniel Santana Castrejón	Aldama Sur 120-0, Centro, Toluca, Méx.	DGR-001-C-2016	03/08/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. Cuauhtémoc 62, mz 78, lote 24, Col. Maravillas, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-016-2015	06/08/2020
YA-XA, Diseño de Joyería en Oro y Plata	Jonathan Israel Rosell Chávez	Blvd Iterlomas 5, local H-22, Centro Urbano San Fernando La Herradura, Huixquillucan, Méx.	DGR-001-C-2020	07/08/2020
Casa de Empeño la Luz	Casa de Empeño la Luz, S.A. de C.V.	Av. Pantitlán 154, local C, 2da. Sección, Col. México, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-048-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Patos mz 3 lt 08, Bo. Carpinteros, Chimalhuacán, Méx.	DGR-080-2017	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. 16 de Septiembre 54, Hidalgo 1ra. Secc., Nicolás Romero, Méx.	DGR-084-2017	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Carr. Méx-Pachuca, km 38.5, Centro Tecámac, Méx.	DGR-085-2017	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Gustavo Baz 216, Miguel Hidalgo, Tlalnepantla, Méx.	DGR-086-2017	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. 16 de Septiembre 20, Centro, Naucalpan, Méx.	DGR-087-2017	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Carr. Méx - Puebla km 18.5, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx.	DGR-088-2017	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Poniente 12, número 308, mz 114, lt 18, Col. La Perla Reforma, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-051-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Aeropuerto 10, mz 01, lt 6, Col. Cd. Lago, Nezahuacóyotl, Méx.	DGR-052-2018	07/08/2020
	I.		L	l .



Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Uno número 15, mz 11 lt 2, Col. Las Águilas, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-053-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Colinas de Bjamares C.S.B., mz 05, lt 08, Col. San Marcos Huixtoco, Chalco, Méx.	DGR-054-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle 7, mz 63, lt 28, Col. Valle de los Reyes, La Paz, Méx.	DGR-055-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Sor Juana Inés de la Cruz 291, mz 75, lt 24, Col. Evolución, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-056-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. México 56, mz 09, lt 49, Col. Raúl Romero, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-057-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Valle de Ganges 89, mz 614, lt 901, Col. Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-058-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Laurel, mz 76, lt 53, Col. Acuitlapilco, Chimalhuacán, Méx.	DGR-059-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle 16 deSeptiembre 10, Col. Cab. Mpal., Chimalhuacán, Méx.	DGR-060-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Prol. Vicente Guerrero 49, Col. Ejidal, Chalco, Méx.	DGR-061-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Bosques de Ozumbilla, mz 27, lt 15, Col. C.U. Los Héroes de Tecámac, Tecámac, Méx.	DGR-062-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Hacienda de Cote 113, Col. Impulsora Popular Avícola, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-063-2018	07/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Cuauhtémoc 28, Col. Maravillas, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-064-2018	07/08/2020
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Carr. Fed. Méx-Puebla, km 18.2, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx.	DGR-072-2016	12/08/2020
Nacional de Empeño	Nacional de Empeño, S.A. de C.V.	Manuel Izaguirre 29, local D, Ciudad Satélite, Naucalpan, Méx.	DGR-025-2015	13/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Valle de Tajo mz 01, lt 905, Valle de Aragón, Ecatepec, Méx.	DGR-065-2017	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. 20 de Noviembre 50, Cab. Mpal., Amecameca, Méx.	DGR-057-2017	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Adolfo López Mateos 571, mz 6, lt 7, La Aurora, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-058-2017	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Reforma 18, San Fco. Chilpan, Tultitlán, Méx.	DGR-059-2017	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía Morelos 390, Santa Clara Coatitla, Ecatepec, Méx.	DGR-061-2017	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Cicunvalación esq. Calle 17, no. 191, Jardines de Santa Clara, Ecatepec, Méx.	DGR-062-2017	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Vía Morelos 113, km 19.5, int. 01, Tulpetlac, Ecatepec, Méx.	DGR-063-2017	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vialidad Adolfo López Mateos 1415, lc 10, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Méx.	DGR-036-2018	14/08/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. 16 de Septiembre 27-B, Bo. Santa María, Ocoyoacac, Méx.	DGR-040-2018	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Cerro Boludo Av. Jardines de Morelos Cerro Huitzilac 100, mz 739, lt 11, 12 y 13, Jardines de Morelos Sección IV, Cerros, Ecatepec, Méx.	DGR-045-2018	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. 16 de Septiembre 15, San Martín de las Pirámides, Méx.	DGR-046-2018	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carlos Hank González mz 2, lt 12, Jardines de Aragón, Ecatepec, Méx.	DGR-043-2018	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd. De los Aztecas Lt. 1, 2, 3, 4, 28, 29, 30, Fracc. Ciudad Azteca, Ecatepec, Méx.	DGR-044-2018	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard del Valle 01, mz 02 lt 01, Paseos del Valle, Nextlalpan, Méx.	DGR-042-2019	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Baja California 37, San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Méx.	DGR-043-2019	14/08/2020
	<u> </u>	11	1	<u> </u>



First Cash Realice Empeños Realice Empeños	First Cash, S.A. de C.V. Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Boulevard Melchor Ocampo 120, Bo. de Santiago Primera Sección, Zumpango, Méx.	DGR-044-2019	14/08/2020
	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	.,, ., ., ., ., ., ., ., ., ., ., ., .,	r	
Realice Empeños		Vía Morelos 66, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Méx.	DGR-045-2019	14/08/2020
	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Emilio Carranza local A, mz C, lt. 14, San Cristóbal, Ecatepec, Méx.	DGR-046-2019	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. del Lago 2, mz 700, lt 1, Bo. Tepanquiahuac, Teoloyucan, Méx.	DGR-022-2020	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Victoriano González 201, Santiago Tianguistenco de Galeana, Tianguistenco, Méx.	DGR-023-2020	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Eje 3, no. 144, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Méx.	DGR-024-2020	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Central s/n, Mz. 647, Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-055-2019	14/08/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Libramiento Luis Donaldo Colosio s/n, Barrio San Juan, Zumpango, Méx.	DGR-056-2019	14/08/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. San Mateo 25 BIS, mz 64, lt 05, San Juan Bosco, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-077-2017	14/08/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Oaxaca 1 local A, Unidad Morelos, Coacalco, Méx.	DGR-081-2017	14/08/2020
Prestamanía	Emp. Imp. Y Exp. De Bienes y Serv., S.A. de C.V.	Heriberto Enríquez 9, lt A y C, Real de San Javier, Metepec, Méx.	DGR-065-2018	14/08/2020
Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Av. Primero de Mayo s/n, C-24-B, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-049-2018	16/08/2020
Tianguis Cash	Ernesto Enrique Clavel Moreno	Av. Guadalupe Victoria 10-A, Pueblo de San Juan Coaponoaya, Ocoyoacac, Méx.	DGR-025-2020	24/08/2020
Tianguis Cash	María Fernanda Clavel Moreno	Av. Catarino González Benítez 509, Santiago Tianguistenco, Méx.	DGR-026-2020	24/08/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	AV. 16 de Septiembre 56-B, Centro, Nicolás Romero, Méx.	DGR-130-2017	25/08/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. Insurgentes 26, Bo. Texcacoa, Tepotzotlán, Méx.	DGR-027-2020	27/08/2020
La Concordia	Casa de Empeño y Comercializadora de México, S.A. de C.V.	Av. Miguel Hidalgo 9, Centro, Lerma, Méx.	DGR-077-2016	31/08/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Rodolfo Gaona 6, int. 8, Lomas de Sotelo, Naucalpan, Méx.	DGR-131-2017	01/09/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. 16 de Septiembre 61, Bo. San Juan, Tultepec, Méx.	DGR-133-2017	03/09/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Temoaya s/n, mz C 34, lt 26, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-134-2017	03/09/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Jiménez Cantú 404, Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-135-2017	03/09/2020
Prendamex	CASE18, S.A. de C.V.	Av. Juárez 500, Bo. de Santiago, San Mateo Atenco, Méx.	DGR-050-2018	04/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd. De la Joya fracc A, MZ 20, LT 45, Fracc. La Joya, Cuautitlán, Méx.	DGR-090-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd. Coacalco mz CCLX, lt 12, Villa de las Flores, Coacalco, Méx.	DGR-091-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Lago de Guadalupe 411, Villas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-092-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Felipe Villanueva mz 119, lt 20, C.U. Los Héroes de Tecámac, Tecámac, Méx.	DGR-093-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd Cuauhtémoc esq. 25 de Diciembre, San Miguel Jacalones, Chalco, Méx.	DGR-094-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Miguel Flores 1, mz E, lt 1, U. Hab. San Rafael Coacalco, Méx.	DGR-095-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Méx-Pachuca, lt 2, km34, Santa Ma. Ozumbilla, Tecámac, Méx.	DGR-096-2017	08/09/2020



First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd Adolfo López Mateos mz 2, lt 3, El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-097-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd Ignacio Zaragoza mz 128, lt 16, Lomas de San Miguel, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-098-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. del Peñón mz 2, lt 16, Barrio Xochitenco, Chimalhuacán, Méx.	DGR-099-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Nezahualcóyotl 195, Bo. Sta. Ma. Nativitas, Chimalhuacán, Méx.	DGR-100-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Carlos Pichardo Cruz mz 1, lt 1, U. Hab. San Rafael, Coacalco, Méx.	DGR-101-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Bosques del Edo. Méx., mz 1, lt 1, C.U. Los Héroes de Tecámac, Tecámac, Méx.	DGR-102-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. 16 de Septiembre 217, Centro, Cuautitlán, Méx.	DGR-103-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Solidaridad 1799, mz 129, lt 1, Covadonga, Chalco, Méx.	DGR-105-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo 258, Sta. Ma. Magdalena H., Coacalco, Méx.	DGR-106-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Blvd Arturo Montiel Rojas 3, Bo. La Conchita, Chalco, Méx.	DGR-107-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. de las Torres mz 402, lt 12, Bo. Jugueteros, Chimalhuacán, Méx.	DGR-108-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Gustavo Baz 10, Centro, Naucalpan, Méx.	DGR-109-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Méx-Pachuca s/n, km 38.5, Centro, Tecámac, Méx.	DGR-110-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Sta. Cruz Ojo de Agua s/n, Ex Ejido de San Francisco Cuautliquixca, Tecámac, Méx.	DGR-111-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Francisco I Madero 28, Santa Ana Tlaltepan, Cuautitlán, Méx.	DGR-112-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Palmas 207, Las Huertas 1ra Sección, Naucalpan, Méx.	DGR-113-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Camino Real a San Mateo 240, Pueblo San Mateo Nopala, Naucalpan, Méx.	DGR-114-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Benito Juárez 42, Pueblo de Teyahualco, Bo. Tlalmiminolpan, Tultepec, Méx.	DGR-115-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Fed. Mex-Texcoco, km 30.5, s/n, Pueblo Santiago Cuautlalpan, Texcoco, Méx.	DGR-116-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. del Trabajo 2, local B, Bo. San Juan, Chiautla, Méx.	DGR-117-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Juárez Sur, esq. Silverio Pérez s/n, Centro, Texcoco, Méx.	DGR-118-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Morelos Norte 500, San Gregorio Cuautzingo, Chalco, Méx.	DGR-119-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Juárez esq. Venustiano Carranza 07, Presidentes, Chicoloapan, Méx.	DGR-120-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Hda. La Quemada 500 Nte., Bo. San Mateo, Metepec, Méx.	DGR-121-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Fed. Méx-Cuautla s/n, La Virgen, Ixtapaluca, Méx.	DGR-122-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Méx-Texcoco, km 26.5, Emiliano Zapata, Chicolopan, Méx.	DGR-123-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Fed. Méx-Puebla, km 18.5, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx.	DGR-124-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Calzada San Mateo mz 45, lt 07, Prof. Cristóbal Higuera, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-125-2017	08/09/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Peñón esq. Av. Acuitlapilcom s/n, Acuitlapilco, 3ra. Sec., Chimalhuacán, Méx.	DGR-126-2017	08/09/2020



Print Cash					
First Clash	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.		DGR-127-2017	08/09/2020
Stiper de Préstamos	Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Universidad 18, San Bartolo, Naucalpan, Méx.	DGR-128-2017	08/09/2020
Monte Prioridencia	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.		DGR-137-2017	08/09/2020
First Cash	Súper de Préstamos	First Cash, S.A. de C.V.		DGR-057-2019	08/09/2020
Priest Listin	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.		DGR-078-2016	08/09/2020
El Diamante Casa de Empeño Monte Primavera, S.A. de C.V. Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Passije 16 de Septiembre 200, locs., 48, 50 y 52, Col. Santa María de la Reassa, Toluca, Mex. DGR-079-2016 23/09/2020 23/09/2020 El Diamante casa de Empeño Operadora de Casaa de Empeño, S.A. de C.V. Passije 16 de Septiembre 200, locs., 48, 50 y 52, Col. Santa María de la Reassa, Toluca, Mex. Av. Jose Lopez Profile (Centro Comercial) Plaza Coacalcio), 220, local 155, Sant Lorenzo Telutisto, Coacalci	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.		DGR-066-2018	08/09/2020
Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Av. Benito Juster 211, Centro, Toluca, Méx. DGR-039-2016 23/09/2020 Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Boulevard Isidro Fabela 1201 - B. Col. Santa Maria de Jas Rosas, Toluca, Méx. DGR-039-2016 23/09/2020 Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Boulevard Isidro Fabela 1201 - B. Col. Santa Maria de Jas Rosas, Toluca, Méx. DGR-039-2016 23/09/2020 Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Pasaje 16 de Septiembre 200, loca, 48, 50 y \$2. Col. DGR-096-2016 23/09/2020 DGR-096-2016 DGR-096-20	Prenda Ayuda al Momento		Cuauhtémoc 16, Centro, Chalco, Méx.	DGR-028-2020	09/09/2020
Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Boulevard Isidro Fabela 1201 - B. Col. Santa María de Isa Rosas, Toluca, Méx. Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Pasalga 16 de Septiembre 200, loca, 48, 50 y 52, Col. Santa María de Isa Rosas, Toluca, Méx. El Diamarte casa de Empeño Operadora de Casae de Empeño, S.A. de C.V. Deradora de Casae de Empeño, S.A. de C.V. Deradora de Casae de Empeño, S.A. de C.V. Pasalga 16 de Septiembre 200, loca, 48, 50 y 52, Col. Santa María de Isa Rosas, Toluca, Méx. Deradora de Casae de Empeño, S.A. de C.V. Deradora de Casae de Empeño, S.A. de C.V. Deradora de Casae de Empeño, S.A. de C.V. Pasalga 16 de Septiembre 200, loca, 148, 50 y 52, Col. Santa María de Isa Rosa Mex. Deradora de Casae de Empeño, S.A. de C.V. Av. José López Pratillo (Certro Comercial Plaza Coacalco), 220, local 138, Bas Lorenzo Tettulae, DGR-019-2015 DGR-019-201	El Diamante Casa de Empeño		Av. Morelos 8, Co. Tercer Cuartel, Huixquilucan, Méx.	DGR-076-2016	10/09/2020
Monte Prinvidencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Pasaje 16 de Septiembre 200, locs, 48, 50 y 52, Col. Santa Clara, Toluca, Mex. DGR-096-2016 23/09/2020 20	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Av. Benito Juárez 211, Centro, Toluca, Méx.	DGR-136-2017	10/09/2020
Saina Clara, Toluca, Méx. El Diamante casa de Empeño Coperadora de Casas de Empeño, S.A. de C.V. Coperadora de Casas de Empeño, S.A. de C.V. Concalco), 220, local 138, San Lorenzo Tetixtiac, Coacalco), 220, local 138, San Lorenzo Tetixtiac, Coacalco), 220, local 138, San Lorenzo Tetixtiac, Coacalco, Méx. Peradora de Casas de Empeño, S.A. de C.V. Coacalco), 220, local 138, San Lorenzo Tetixtiac, Coacalco, Méx. Peradora de Casas de Empeño, S.A. de C.V. Servicios Prendariras Alsova, S.A. de C.V. First Cash First Cash, S.A. de C.V. First Cash First Cash, S.A. de C.V. Av. Morelos 04, Centro, Ticalmanalco, Méx. DGR-032-2020 20/10/2020 Peradora de Fiedad, I.A.P. Av. Arenal sín, It. sín, Col. Lius Donaldo Colosio, Chimalhuacán, Méx. Av. Arenal sín, It. sín, Col. Lius Donaldo Colosio, Chimalhuacán, Méx. Av. Arenal sín, It. sín, Col. Lius Donaldo Colosio, Chimalhuacán, Méx. DGR-032-2020 20/10/2020 Pacadora de Franquiclas Esgon, S.A. de C.V. Av. Arenal sín, It. sín, Col. Lius Donaldo Colosio, Chimalhuacán, Méx. DGR-032-2020 20/10/2020 DGR-032-2020 20/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Carlos Hank González 120, Col. Rinconada de Aragón, Ecateppec, Móx. Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Isidro Fabela 20, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-082-2016 20/10/2020 Pacadora de Franquiclas Esgon, S.A. de C.V. El Diamante Casa de Empeño Monte Primavera, S.A. de C.V. El Cerrito María Enriqueta Serrano Martínez Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago, Hutxquilucan, Móx. Pogra Económico del Sureste Espírimi, S.A. de C.V. Selah Monte el Ángel Selah Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad Nacion	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.		DGR-079-2016	23/09/2020
El Diamante casa de Empeño Cocacion, 220, local 138, San Lorenzo Tetixtiac, Cocacion, Max. DGR-018-2015 25/09/2020 25/09/2020 El Diamante casa de Empeño Cov. Servicios Prendarios Alsova, S.A. de C.V. First Cash First Cash, S.A. de C.V. First Cash First Cash, S.A. de C.V. Av. 6, número 203, mz 125, ic. 5, Col. San Blas I, Couautitán, Méx. DGR-039-2020 20/10/2020 20/10/2020 Av. 6, número 203, mz 125, ic. 5, Col. San Blas I, Couautitán, Méx. DGR-039-2020 20/10/2020 20/10/2020 Av. 6, número 203, mz 125, ic. 5, Col. San Blas I, Couautitán, Méx. DGR-039-2020 20/10/2020 20/10/2020 20/10/2020 Av. Arenal s/n, It. s/n, Col. Luis Donaldó Colosio, Chimalhuacian, Méx. DGR-039-2020 20/10/2020 20/10/2020 20/10/2020 20/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Carlos Hank González 120, Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Chalco, Méx. DGR-081-2016 05/10/2020 20/10/	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.		DGR-096-2016	23/09/2020
El Diamante casa de Empeño Operadora de Casas de Empeño, S.A. de C.V. Bazaar Servicios Prendarios Alsova, S.A. de C.V. First Cash First Cash, S.A. de C.V. First Cash First Cash, S.A. de C.V. First Cash First Cash, S.A. de C.V. Av. 6, número 203, mr. 125, ls. 5, Col. San Blas I, Cuautitán, Méx. DGR-039-2020 02/10/2020 DGR-031-2020 02/10/2020 DGR-031-2020 02/10/2020 First Cash First Cash, S.A. de C.V. Av. Morelos Ov. 4, Centro, Talmanalco, Méx. DGR-031-2020 02/10/2020 DGR-031-2020 02/10/2020 DGR-031-2020 02/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Carlos Hank González 120, Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx. DGR-081-2016 05/10/2020 DGR-081-2016 05/10/2020 Monte Providencia Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Chalco, Méx. DGR-081-2016 05/10/2020 DGR-081-2016 05/10/2020 DGR-081-2016 05/10/2020 Av. Morelos Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Carlos Hank González 120, Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx. DGR-081-2016 05/10/2020 DGR-081-2016 05/10/2020 DGR-081-2016 05/10/2020 Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Chalco, Méx. DGR-081-2016 05/10/2020 DGR-082-2015 06/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 07/10/2020 DGR-082-2015 06/10/2020 El Diamante Casa de Empeño Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V. El Diamante Casa de Empeño Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V. El Diamante Casa de Empeño Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V. El Diamante Casa de Empeño Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V. El Diamante Casa de Empeño Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V. Selah Monte el Ángel Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V. Calle Paseo San Buenaventura sín, mz 67, It 6-A, LC6, Col. Col. Col. Col. Col. Col. Col. Col.	El Diamante casa de Empeño		Coacalco), 220, local 138, San Lorenzo Tetixtlac,	DGR-018-2015	25/09/2020
First Cash First Cash, S.A. de C.V. Av. 6, número 203, mz 125, lc. 5, Col. San Blas I, Cardina, Mex. DGR-030-2020 02/10/2	El Diamante casa de Empeño			DGR-019-2015	25/09/2020
First Cash First Cash, S.A. de C.V. Av. Morelos 04, Centro, Tlalmanalco, Méx. DGR-031-2020 02/10/2020 First Cash First Cash, S.A. de C.V. Av. Morelos 04, Centro, Tlalmanalco, Méx. DGR-031-2020 02/10/2020 Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Arenal s/n, It. s/n, Col. Luis Donaldo Colosio, Chimalihuacian, Méx. DGR-032-2020 02/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Carlos Hank González 120, Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx. DGR-081-2016 05/10/2020 El Diamante Casa de Empeño Operadora de Franquicias Esgon, S.A. de C.V. Isidro Fabela 20, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-082-2016 06/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 07/10/2020 El Diamante Casa de Empeño Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 07/10/2020 El Cerrito María Enriqueta Serrano Martínez Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago. Huixquillucan, Méx. DGR-082-2016 08/10/2020 Selah Monte el Ángel Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V. Calle Paseo San Buenaventura, Ixtapaluca, Méx. DGR-083-2020 12/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-082-2016 13/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-084-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecamacca Méx. DGR-084-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecamacca Méx. DGR-084-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecamacca Méx. DGR-084-2016 15/10/2020	Bazaar		av. 5 de Mayo 52, Centro, Tecámac, Méx.	DGR-029-2020	30/09/2020
First Cash First Cash, S.A. de C.V. Av. Arenal s/n, It. s/n, Col. Luis Donaldo Colosio, Chimalhuacán, Méx. DGR-032-2020 02/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Carlos Hank González 120, Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx. DGR-081-2016 05/10/2020 El Diamante Casa de Empeño Operadora de Franquicias Esgon, S.A. de C.V. Isidro Fabela 20, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-082-2015 06/10/2020 Monte Providencia Monte de Piedad, I.A.P. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 07/10/2020 El Diamante Casa de Empeño Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 07/10/2020 El Cerrito María Enriqueta Serrano Martínez Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago, Huixquilucan, Méx. DGR-082-2016 08/10/2020 Selah Monte el Ángel Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V. Calle Paseo San Buenaventura s/n, mz 67, It 6-A, LC6, Col. C.U., San Buenaventura, Ixtapaluca, Méx. DGR-083-2016 09/10/2020 First Cash First Cash, S.A. de C.V. San Felipe de Jesús s/n, Lt 18, Mz 120, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitán Izcalli, Méx. DGR-033-2020 12/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-080-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-080-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Cuauhtémoc 33, It 15, Jardines de Altzapán, Altzapán de Zaragoza, Méx. DGR-080-2016 15/10/2020	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.		DGR-030-2020	02/10/2020
First Cash First Cash, S.A. de C.V. Av. Arenal s/n, It. s/n, Col. Luis Donaldo Colosio, Chimalhuacán, Méx. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Carlos Hank González 120, Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx. El Diamante Casa de Empeño Operadora de Franquicias Esgon, S.A. de C.V. Isidro Fabela 20, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-084-2015 06/10/2020 Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Isidro Fabela 20, Col. Centro, Atlacomulco, Méx. DGR-080-2016 07/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 07/10/2020 El Diamante Casa de Empeño Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 07/10/2020 El Cerrito María Enriqueta Serrano Martínez Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago, Huixquilucan, Méx. DGR-083-2016 08/10/2020 Selah Monte el Ángel Selah Monte el Angel, S.A. de C.V. Calle Paseo San Buenaventura s/n, mz 67, lt 6-A, LC6, Col. C.U., San Buenaventura, Ixtapaluca, Méx. DGR-086-2016 09/10/2020 First Cash First Cash, S.A. de C.V. San Felipe de Jesús s/n, Lt 18, Mz 120, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izzalli, Méx. DGR-033-2020 12/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecameca, Méx. DGR-085-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecameca, Méx. DGR-085-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecameca, Méx. DGR-085-2016 15/10/2020	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Morelos 04, Centro, Tlalmanalco, Méx.	DGR-031-2020	02/10/2020
Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Carlos Hank González 120, Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx. DGR-081-2016 O5/10/2020 El Diamante Casa de Empeño Monte Providencia Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Pied	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.		DGR-032-2020	
Monte Providencia Monte Primavera, S.A. de C.V. Isidro Fabela 20, Col. Centro, Atlacomulco, Méx. DGR-080-2016 07/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 07/10/2020 El Diamante Casa de Empeño Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 07/10/2020 El Cerrito María Enriqueta Serrano Martínez Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago, Huixquillucan, Méx. DGR-083-2016 08/10/2020 Selah Monte el Ángel Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V. Calle Paseo San Buenaventura, Ixtapaluca, Méx. DGR-086-2016 Col. C.U., San Buenaventura, Ixtapaluca, Méx. DGR-083-2020 12/10/2020 First Cash First Cash, S.A. de C.V. San Felipe de Jesús s/n, Lt 18, Mz 120, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitián Izcalli, Méx. DGR-033-2020 12/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-085-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Blvd Adolfo López Mateos mz 3, lt 15, Jardines de Alizapán, Alizapán de Zaragoza, Méx. DGR-089-2016 DGR-089-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Calzada la Laguna, 1, Cuauhtémoc, Xalostoc, DGR-089-2016 DGR-089-2016	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.		DGR-081-2016	
Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Morelos 205, San Cristóbal, Centro, Ecatepec, Méx. DGR-082-2016 O7/10/2020 DGR-082-2016 O7/10/2020 DGR-082-2015 DGR-022-2015 O8/10/2020 El Cerrito María Enriqueta Serrano Martínez Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago, Huixquilucan, Méx. DGR-083-2016 O8/10/2020 Selah Monte el Ángel Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V. Calle Paseo San Buenaventura, Intapaluca, Méx. DGR-086-2016 O9/10/2020 San Felipe de Jesús s/n, Lt 18, Mz 120, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Méx. Nacional Monte de Piedad	El Diamante Casa de Empeño		San Sebastián 1, Col. Centro, Chalco, Méx.	DGR-024-2015	06/10/2020
El Diamante Casa de Empeño Apoyo Económico del Sureste Espirimi, S.A. de C.V. El Cerrito María Enriqueta Serrano Martínez Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago, Huixquilucan, Méx. DGR-022-2015 08/10/2020 Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago, Huixquilucan, Méx. Calle Paseo San Buenaventura s/n, mz 67, lt 6-A, LC6, Col. C.U., San Buenaventura, Ixtapaluca, Méx. First Cash First Cash, S.A. de C.V. San Felipe de Jesús s/n, Lt 18, Mz 120, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Méx. DGR-086-2016 DGR-083-2016 DGR-086-2016 DGR-033-2020 12/10/2020 Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-033-2020 12/10/2020 Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecameca, Méx. DGR-085-2016 DGR-085-2016 DGR-085-2016 DGR-084-2016 DGR-084-2016 Av. Calzada la Laguna, 1, Cuauhtémoc, Xalostoc, DGR-089-2016 DGR-089-2016	Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Isidro Fabela 20, Col. Centro, Atlacomulco, Méx.	DGR-080-2016	07/10/2020
El Diamante Casa de Emperio S.A. de C.V. Nezahualcóyotl, Méx. DGR-022-2015 08/10/2020 El Cerrito María Enriqueta Serrano Martínez Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago, Huixquilucan, Méx. DGR-083-2016 08/10/2020 Selah Monte el Ángel Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V. Calle Paseo San Buenaventura s/n, mz 67, lt 6-A, LC6, Col. C.U., San Buenaventura, Ixtapaluca, Méx. DGR-086-2016 09/10/2020 First Cash First Cash, S.A. de C.V. San Felipe de Jesús s/n, Lt 18, Mz 120, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Méx. DGR-033-2020 12/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-020-2015 13/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Blvd Adolfo López Mateos mz 3, lt 15, Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx. DGR-084-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Calzada la Laguna, 1, Cauraphémoc, Xalostoc, DGR-089-2016	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.		DGR-082-2016	07/10/2020
El Cerrito María Enriqueta Serrano Martínez Venustiano Carranza 27, Tercer Cuartel Santiago, Huixquilucan, Méx. Selah Monte el Ángel Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V. Calle Paseo San Buenaventura s/n, mz 67, lt 6-A, LC6, Col. C.U., San Buenaventura, Ixtapaluca, Méx. DGR-086-2016 DGR-086-2016 O9/10/2020 San Felipe de Jesús s/n, Lt 18, Mz 120, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Méx. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Blvd Adolfo López Mateos mz 3, lt 15, Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Porte ne Méx. DGR-083-2016 DGR-085-2016 DGR-084-2016 DGR-084-2016 DGR-084-2016 DGR-089-2016	El Diamante Casa de Empeño			DGR-022-2015	08/10/2020
Selah Monte el Ángel Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V. Calle Paseo San Buenaventura s/n, mz 67, lt 6-A, LC6, Col. C.U., San Buenaventura, lxtapaluca, Méx. First Cash First Cash, S.A. de C.V. San Felipe de Jesús s/n, Lt 18, Mz 120, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Méx. DGR-033-2020 12/10/2020 Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-020-2015 13/10/2020 Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecameca, Méx. Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Pi	El Cerrito	María Enriqueta Serrano Martínez		DGR-083-2016	
First Cash First Cash, S.A. de C.V. San Felipe de Jesús s/n, Lt 18, Mz 120, Col. Lomas de San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Méx. DGR-033-2020 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx. DGR-020-2015 Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecameca, Méx. DGR-085-2016 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Blvd Adolfo López Mateos mz 3, lt 15, Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx. DGR-084-2016 Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Calzada la Laguna, 1, Cuauhtémoc, Xalostoc, DGR-089-2016	Selah Monte el Ángel	Selah Monte el Ángel, S.A. de C.V.		DGR-086-2016	
Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecameca, Méx. DGR-085-2016 15/10/2020 Nacional Monte de Piedad	First Cash	First Cash, S.A. de C.V.		DGR-033-2020	
Fundación Dondé Fundación Rafael Dondé, I.A.P. Av. 20 de Noviembre 10, Col. Cab. Mpal., Amecameca, Méx. DGR-085-2016 15/10/2020 Blvd Adolfo López Mateos mz 3, lt 15, Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx. DGR-084-2016 DGR-089-2016 Av. Calzada la Laguna, 1, Cuauhtémoc, Xalostoc, DGR-089-2016	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. Cuauhtémoc 23, Col. Centro, Chalco, Méx.	DGR-020-2015	13/10/2020
Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Blvd Adolfo López Mateos mz 3, lt 15, Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx. DGR-084-2016 15/10/2020 Av. Calzada la Laguna, 1, Cuauhtémoc, Xalostoc, DGR-089-2016	Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.		DGR-085-2016	
Nacional Monte de Piedad Nacional Monte de Piedad, I.A.P. Av. Calzada la Laguna, 1, Cuauhtémoc, Xalostoc, DGR-089-2016	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.		DGR-084-2016	
10/10/2020	Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.		DGR-089-2016	15/10/2020



Multiempeños	Grupo Stepa, S.A. de C.V.	Av. Martín Chimaltécatl 3, Barrio Santa María, Ocoyoacac, Méx.	DGR-101-2016	16/10/2020
Multiempeños	Grupo Stepa, S.A. de C.V.	Av. Hermenegildo Galeana 202-C, Col. Centro, Tianguistenco, Méx.	DGR-007-2017	16/10/2020
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Av. Gustavo Baz 299, mz 337, lt 01, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-067-2018	16/10/2020
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Av. Cuauhtémoc 103, mz 50, lt 03, Col. Maravillas, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-070-2018	16/10/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Méx-Pachuca km 36.5, lc E-9, Hueyotenco, Tecámac, Méx.	DGR-139-2017	16/10/2020
Multiempeños	Grupo Stepa, S.A. de C.V.	Av. Juárez 4, Barrio Santa Mónica, Malinalco, Méx.	DGR-103-2016	20/10/2020
Multiempeños	Grupo Stepa, S.A. de C.V.	Miguel Hidalgo y Costilla Pte. 200, Centro, Tenango del Valle, Méx.	DGR-105-2016	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Benito Juárez 200, mz 22, lt 1, Col. C.U. Los Héroes, Ixtapaluca, Méx.	DGR-068-2018	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard del Lago s/n, mz 3, lt 37, Col. Real del Valle, Acolman, Méx.	DGR-069-2018	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Tezozomoc Polígino II, 122, mz s/n, lt 2, Col. San Miguel Xico, II Sección, Valle de Chalco, Méx.	DGR-073-2018	20/10/2020
Más por Tú Prenda	Enfoque Prendario y Comercial, S.A. de C.V.	Calle Chalco 55, mz. 49, lt. 19, Col. Maravillas, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-063-2019	20/10/2020
Más por Tú Prenda	Enfoque Prendario y Comercial, S.A. de C.V.	Carr. Zumpango los Reyes, 2000, Ranchería Buenavista, Zumpango, Méx.	DGR-064-2019	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Miguel Hidalgo 08, Barrio San Miguel, Huixquilucan, Méx.	DGR-074-2018	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Enrique Flores Magón 07, Pueblo San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Méx.	DGR-075-2018	20/10/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Toltecas 233, mz 24, lt 32, La Romana, Tlalnepantla, Méx.	DGR-088-2016	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Cuauhtémoc, Mz 15, lt 7, Santa Bárbara, Ixtapaluca, Méx.	DGR-076-2018	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Alfredo del Mazo, esq. Av. Anahuac, 151, mz. s/n, lt. 2, Alfredo Baranda, Valle de Chalco, Méx.	DGR-077-2018	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo 06, Tepexpan, Acolman, Méx.	DGR-078-2018	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Libre México Pirámides, s/n, km. 37, Tepexpan, Acolman, Méx.	DGR-079-2018	20/10/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Acequia 39, lote 1, Col. Jardines de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-090-2016	20/10/2020
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Priv. Juárez 4, Centro, Ecatepec, Méx.	DGR-141-2017	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo s/n, lt 56-A, Granjas Lomas de Gpe., Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-142-2017	20/10/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Paseos del Bosque esq. Av. Ciruelas, s/n, lt 10, mz 13, Bosques de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-143-2017	20/10/2020
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Portal Fco. I. Madero 109, local A, Centro, Texcoco, Méx.	DGR-144-2017	20/10/2020
El Cerrito	Estado Sólido, S.A. de C.V.	Av. Gustavo Baz Prada 166, parte 1, Lc. 4A, Col. La Escuela, Tlainepantia, Méx.	DGR-066-2019	27/10/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. 20 de Noviembre 122, Centro, El Nopalito, Cuautitlán, Méx.	DGR-081-2018	30/10/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Vía José Lópes Portillo 73, lc 2, PB, Edif. A, Villa de las Flores, Coacalco, Méx.	DGR-083-2018	30/10/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Alfredo del Mazo mz 1232, lt 07, Col. Independencia, Valle de Chalco, Méx.	DGR-145-2017	03/11/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Carlos Pichardo Cruz mz 3, lt 9 y 10, Santa María Magdalena, Coacalco, Méx.	DGR-146-2017	03/11/2020



Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Molinito mz 03, lt 21, Ejido San Luis Tlatilco, Naucalpan, Méx.	DGR-147-2017	03/11/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	San Andrés 107, Carlos Hank González, Ecatepec, Méx.	DGR-148-2017	03/11/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Vía Morelos mz 01, lt 02, Fuentes de San Cristóbal, Ecatepec, Méx.	DGR-149-2017	03/11/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Calle Ayuntamiento s/n, Cab. Mpal., Huehuetoca, Méx.	DGR-090-2018	03/11/2020
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Plaza Virreynal 12, Bo. San Martín, Tepotzotlán, Méx.	DGR-091-2018	03/11/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. Central mz 2, lt 26, smz 3, Fracc. Valle de Aragón, Ecatepec, Méx.	DGR-092-2016	05/11/2020
Más Por Tú Prenda	Enfoque Prendario y Comercial, S.A. de C.V.	Blvd. Huehuetoca - Jorobas, s/n, Bo. Salitrillo, Huehuetoca, Méx.	DGR-085-2018	06/11/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. Nacional 46, Col. Jajalpa de Morelos, Ecatepec, Méx.	DGR-091-2016	09/11/2020
El Diamante casa de Empeño	RICFAM, S.A. de C.V.	Nicolás Bravo 205, esq. 1ra cerrada de Nicolás Bravo, Texcoco, Méx.	DGR-030-2015	09/11/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Plaza Juárez 09, local 1, Bo. San Juan, Zumpango, Méx.	DGR-086-2018	10/11/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Constitución, s/n, Barrio Chautonco, Coyotepec, Méx.	DGR-161-2017	11/11/2020
Monte de Oaxaca	Monte de Oaxaca, S.A. de C.V.	Av. 20 de Noviembre 220, Centro, Cuautitlán, Méx.	DGR-034-2020	13/11/2020
Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	16 de Septiembre 310, Bo. San Miguel, Zinacantepec, Méx.	DGR-095-2016	17/11/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. Carlos Hank González 120, locs. 98,99 y 100, Col. Rinconada de Aragón, Ecatepec, Méx.	DGR-098-2016	17/11/2020
El Cerrito	Fragelia, S.A. de C.V.	Av. Convento de Santa Mónica 34, mz 28 lt 18, Col. Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Méx.	DGR-089-2018	23/11/2020
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Av. Hidalgo Ote. 206, Centro, Tenancingo, Méx.	DGR-155-2017	23/11/2020
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Av. Vicente Guerrero 156, Centro, Jilotepec, Méx.	DGR-154-2017	24/11/2020
El Cerrito	Ilse Araní López Rey	Calle Alfredo del Mazo s/n, Centro, Temascalcingo, Méx.	DGR-070-2019	25/11/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	AV. Vía Morelos 222, local 3, Sta. María Tulpetlac, Ecatepec, Méx.	DGR-097-2016	27/11/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. Adolfo López Mateos 28, Centro, Ecatepec, Méx.	DGR-094-2016	27/11/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. Lomas Verdes 640, lts. 1-5, Fracc. Lomas Verdes, 1ra. Sec., Naucalpan, Méx.	DGR-150-2017	27/11/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. 16 de Septiembre 46, Centro, Nicolás Romero, Méx.	DGR-151-2017	27/11/2020
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. 20 de Noviembre 26, Centro, Nicolás Romero, Méx.	DGR-152-2017	27/11/2020
Monte de Oaxaca	I A Proyectos, S.A. de C.V.	Plazas de Aragón 29, mz 2 lt 2, Plazas de Aragón, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-068-2019	30/11/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	Av. Morelos 50, San Cristóbal Centro, Ecatepec, Méx.	DGR-036-2020	01/12/2020
Casa de empeño las Siete Vidas	Grupo Mibue, S.A. de C.V.	av. Acuitlapilco mz. 3, lt.24, Acuitlapilco, Chimalhuacán, Méx.	DGR-035-2020	02/12/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Carr. Fed. Méx - Puebla, km 18.5, Cd. Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx.	DGR-021-2015	02/12/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Plaza de la Constitución 108, Col. Centro, Texcoco, Méx.	DGR-027-2015	02/12/2020
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Abasolo 10, local E, Col. San Bartolo, Naucalpan, Méx.	DGR-029-2015	02/12/2020
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Av. Tezozomoc mz 10, lt 1-AY B, San Miguel Xico II Sección, Valle de Chalco, Méx.	DGR-096-2018	02/12/2020
			0	



Realice Empeños Porvenir, casa de Empeño Grup	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Calle 12, esq. Av. Texcoco, Valle de los Reyes, La Paz, Méx.	DGR-095-2018	03/12/2020
Porvenir, casa de Empeño Grup			I -	
	po de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Blvd Adolfo López Mateos mz 3, lt 8 y 9, Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-157-2017	04/12/2020
Porvenir, casa de Empeño Grup	po de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. Prados 148, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Méx.	DGR-159-2017	07/12/2020
Empeño Fácil Ez	zpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Hidalgo 1-C, Centro, Almoloya de Juárez, Méx.	DGR-092-2018	08/12/2020
Empeño Fácil Ez	zpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Hidalgo 13, Col. Tlatilco, Teoloyucan, Méx.	DGR-093-2018	08/12/2020
Empeño Fácil Ez	zpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. de los Arcos 37, lt 5, mz 86, Valle el Dorado, Naucalpan, Méx.	DGR-094-2018	08/12/2020
Nacional Monte de Piedad N	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Fresnos 1, lt 33, mz 4, Col. El Molinito, Naucalpan, Méx.	DGR-106-2016	08/12/2020
Nacional Monte de Piedad N	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Bvd. Manuel Ávila Camacho 3223, Valle Dorado, Tlalnepantla, Méx.	DGR-160-2017	08/12/2020
Empeño Fácil Ez	zpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Hidalgo 37, Amecameca, Méx.	DGR-067-2019	08/12/2020
Empeño Fácil Ez	zpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Gustavo Baz 120, mz 182, lt 25, Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-162-2017	08/12/2020
Empeño Fácil Ez	zpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Valle de Santiago mz 502, lt 901-906, Valle de Aragón, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-163-2017	08/12/2020
Empeño Fácil Ez	zpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Hidalgo 14, Cab. Mpal., Chicoloapan, Méx.	DGR-164-2017	08/12/2020
Nacional Monte de Piedad N	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. del Peñón s/n, Bo. Xochitenco, Chimalhuacán, Méx.	DGR-001-2016	10/12/2020
Nacional Monte de Piedad N	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Carr. Atizapán-Tlalnepantla, 28, Pedregal de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-108-2016	10/12/2020
Nacional Monte de Piedad N	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Juan Aldama 106, Centro, Toluca, Méx.	DGR-109-2016	10/12/2020
Nacional Monte de Piedad N	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Cuauhtémoc 1, Col. San Bartolo Tenayuca, Tlalnepantla, Méx.	DGR-002-2016	10/12/2020
Porvenir, casa de Empeño Grup	po de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Av. morelos 203-A, Col. Centro, Cuautitlán, Méx.	DGR-114-2016	10/12/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	Av. Ejército Mexicano 2, Col. Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-037-2020	15/12/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	Calle 1, no. 54, local 4, Col. Viveros del Valle, Tlalnepantla, Méx.	DGR-038-2020	15/12/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	Av. Adolfo López Mateos 17, Col. Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-039-2020	15/12/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	José María Pino Suárez 2114, Col. Benito Juárez Segunda Sección, Toluca, Méx.	DGR-040-2020	15/12/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	Av. Adolfo López Mateos 1316, Local B, Col. Miguel Hidalgo, Toluca, Méx.	DGR-041-2020	15/12/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Nuestra Señora de Guadalupe, mz. 35, lt. 28, Col. Guadalupana, Ecatepec, Méx.	DGR-042-2020	18/12/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	Blvd. Isidro Fabela Norte, 301, local H, Col. Reforma y FNM, Toluca, Méx.	DGR-043-2020	18/12/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	Av. Eje 8, (Av. Carlos Pichardo Cruz), Lt 16, mz 5, Col. Santa María Magdalena, Coacalco, Méx.	DGR-044-2020	18/12/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	Circuito Cirujanos 17, Local B, Ciudad Satélite, Naucalpan, Méx.	DGR-045-2020	18/12/2020
Auto Dinero	Presta Dinero, S.A. De C.V.	Carr. Fed. México - Pachuca, km 38, Tecámac, Méx.	DGR-046-2020	18/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Circunvalación s/n, Lt 1, San José Huilango, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-074-2016	18/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo 220, loc. 126, Col. San Lorenzo Tetlixtac, Coacalco, Méx.	DGR-099-2016	18/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Isidro Fabela s/n, Centro, Atlacomulco, Méx.	DGR-037-2017	18/12/2020



Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Morelos Norte 500, San Gregorio Cuautzingo, Chalco, Méx.	DGR-156-2017	18/12/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú, s/n, Lote 1, C-44, Col. Centro Urbano, C. Izcalli, Méx.	DGR-004-2018	18/12/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Dr. Jorge Jiménez Cantú, s/n, Locs. J-1, J-2 y L-6, Col. Centro Urbano, C. Izcalli, Méx.	DGR-003-2018	18/12/2020
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Blvd. De los Aztecas 97, Cd. Azteca, Ecatepec, Méx.	DGR-007-2019	18/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Baja California 148, locs. 5 y 6, Col. San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Méx.	DGR-050-2016	21/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. La Paz s/n, Col. Santa María Chimalhuacán, Chimalhuacán, Méx.	DGR-051-2016	21/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Plaza Juárez 6, Centro, Melchor Ocampo, Méx.	DGR-071-2016	21/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Huehuetoca esq. Jorge Jiménez Cantú s/n, mz 23, Ex Hda. San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-075-2016	21/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo 105, loc. 50, Col. Zacuautitla, Coacalco, Méx.	DGR-093-2016	21/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Matamoros 19, int. 3, Barrio Tlatilco, (andador Privado), Teoloyucan, Méx.	DGR-036-2017	21/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Boulevard Huehuetoca Joróbas, lt 4-B, Bo. Salitrillo, Huehuetoca, Méx.	DGR-074-2017	21/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Juárez 50, Centro, Apaxco, Méx.	DGR-082-2017	21/12/2020
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	av. Eugenio Montaño 21, Centro, Otumba, Méx.	DGR-006-2019	21/12/2020
Multiempeños	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Fed. Méx Puebla, 1000,Los Reyes Acaquilpan, La paz, Méx.	DGR-008-2019	21/12/2020
Multiempeños	First Cash, S.A. de C.V.	Calle 16 de Septiembre 33, Centro, Ixtapan de la Sal, Méx.	DGR-010-2019	21/12/2020
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Hidalgo s/n, local 36, Ind. Tlaxcolpan, Tlalnepantla, Méx.	DGR-008-2018	21/12/2020
Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Manuel J. Clouthier 1123, 1125, mz 13, lts 1 y 2, Fracc. Los Pilares, Metepec, Méx.	DGR-100-2016	08/01/2021
Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Nicolás Bravo 19, Centro, Texcoco, Méx.	DGR-107-2016	08/01/2021
Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Cz. San Mateo mz. 436, lt. 01, Centro, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-098-2018	08/01/2021
Monte Providencia	Monte Primavera, S.A. de C.V.	Av. Insurgentes 102, El Calvario, Ecatepec, Méx.	DGR-099-2018	08/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Cuauhtémoc 73, Ayotla, Ixtapaluca, Méx.	DGR-001-2018	08/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Cuauhtémoc 36, Ayotla, Ixtapaluca, Méx.	DGR-002-2018	08/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. R-1, mz. 57, lt. 14, Granjas Valle de Gpe. Sec. A, Ecatepec, Méx.	DGR-001-2019	08/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Azucenas esq. Calle S/N, Mz 6 lt 13, Fracc. Jardines de Aragón, Ecatepec, Méx.	DGR-002-2019	08/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Guadiana, mz. 349, lt 15, Granjas Independencia, Ecatepec, Méx.	DGR-003-2019	08/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. organización Popular mz. 5, lt. 39, Bo. Hojalateros, Chimahuacán, Méx.	DGR-004-2019	08/01/2021
Porvenir, casa de Empeño	Grupo de Control Porvenir, S.A. de C.V.	Blvd de los Aztecas mz 509, lt 31, Cd. Azteca, Ecatepec, Méx.	DGR-001-2017	08/01/2021
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Av. Cuauhtémoc 13 B, Centro, Ixtapaluca., Méx.	DGR-153-2017	10/01/2021
Prendalana	Progreso Express, S.A. de C.V.	Plaza Morelos 101, Centro, San Felipe del Progreso, Méx.	DGR-001-2021	13/01/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Carr. Lago de Gpe. Mz 122, lt 3, Col. San Miguel Xochimanga, Atizapán de Zaragoza, Méx.	DGR-002-2017	20/01/2021
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Plaza de la Constitución 134, Col. Centro, Texcoco,	DGR-003-2017	20/01/2021



		Dark and O and (1999 45 N.S. Oct. Oct.)		
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Boulevard Cuauhtémoc 15, lt 5, Col. Santa Cruz Tlapacoya, lxtapaluca, Méx.	DGR-004-2017	20/01/2021
Multiempeños	First Cash, S.A. de C.V.	Melchor Ocampo, Temoaya, Méx.	DGR-009-2019	22/01/2021
Multiapoyo	Prestalana, S.A. de C.V.	Blvd. Huehuetoca - Jorobas, s/n, Bo. Salitrillo, Huehuetoca, Méx.	DGR-002-2020	22/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Boulervard Tultitlán Oriente 123, Barrio Los Reyes, Tultitlán, Méx.	DGR-007-2016	25/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Hank González 97, mz 39, lt 34, Col. Granjas de Guadalupe, Ecatepec, Méx.	DGR-008-2016	25/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Magnolias s/n, lote 53, Col. Granjas San Pablo, Tultitlán, Méx.	DGR-009-2016	25/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Hidalgo 13, mz 15, lt 59, Col. Tlatilco, Teoloyucan, Méx.	DGR-010-2016	25/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Adolfo López Mateos 124, mz 38, lt 54-55, Col. Metropolitana 1ra. Sección, Nezahualcóyotl, Méx.	DGR-011-2016	25/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Hidalgo 54, Col. San Miguel, Zumpango, Méx.	DGR-012-2016	25/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Jardines de Morelos mz 131, lt 33, Col. Jardines de Morelos, Ecatepec, Méx.	DGR-013-2016	25/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Juárez 307, Col. Centro, Texcoco, Méx.	DGR-014-2016	25/01/2021
El Cerrito	Mario Quintero Aparicio	Arteaga esq. Fray Pedro de Gante 102, Centro, Texcoco, Méx.	DGR-158-2017	27/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Río de los Remedios 63, A-1, Col. San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla, Méx.	DGR-005-2016	29/01/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Boulervard Cuauhtémoc Oriente 01, Col. Centro, Chalco, Méx.	DGR-006-2016	29/01/2021
Efecticash	Efecticash, S. de R. L. de C.V.	Juárez 704, Bo. Santiago, San Mateo Atenco, Méx.	DGR-001-2015	02/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Hidalgo s/n, Fracc. Ind. Tlaxcolpan, Tlalnepantla, Méx.	DGR-016-2016	09/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Prol. Morelos s/n, Barrio Santa María, Cuautitlán, Méx.	DGR-017-2016	09/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	AV. Río Lerma 116-B, mz 21, lote 1, Fracc. La Romana, Tlalnepantla, Méx.	DGR-019-2016	09/02/2021
Prenda Empeños	Brenda López Nieto	Av. Juárez, esq. Labradores, 38, Centro, Apaxco, Méx.	DGR-002-2021	09/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Boulevard de las Fuentes 264, lt 98, mz 4, Col. Fuentes del Valle, Tultitlán, Méx.	DGR-020-2016	09/02/2021
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Prados Mitad 100, local 7-B, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Méx.	DGR-052-2016	10/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Temoaya 53, lt 18D, mz C34A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-012-2017	10/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Carr Fed Méx-Pachuca 3860, Col. Centro, Tecámac, Méx.	DGR-013-2017	10/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Camino Arenero 155, Col. Pueblo San José Río Hondo, Naucalpan, Méx.	DGR-014-2017	10/02/2021
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Insurgentes 26-A, Barrio Texcacoa, Tepotzotlán, Méx.	DGR-009-2018	10/02/2021
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Cuauhtémoc 38-D, Centro, Chalco, Méx.	DGR-012-2018	10/02/2021
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Bosques de Ecatepec mz 1, lt 8, int. D, Col. Villa de Ecatepec, Ecatepec, Méx.	DGR-015-2017	10/02/2021
El Cerrito	Administraciones HILCE, S.A. de C.V.	Av. Vicente Guerrero 40, Centro, Xonacatlán, Méx.	DGR-001-2020	11/02/2021
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Camino a Coatepec 5, mz 60, lt 1, Hda. Costitlán, Chicoloapan, Méx.	DGR-011-2019	12/02/2021
Multiempeños	First Cash, S.A. de C.V.	Miguel Hidalgo y Costilla Ote. 310, Centro, Tenango del Valle, Méx.	DGR-012-2019	12/02/2021



Multiempeños	First Cash, S.A. de C.V.	Vicente Guerrero 119-C, Xonacatlán, Méx.	DGR-013-2019	12/02/2021
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Primero de Mayo esq. Portes Gil, s/n, lt 19, mz 4, Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-010-2018	12/02/2021
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Plaza de la Constitución 16, Centro, Otumba, Méx.	DGR-011-2018	12/02/2021
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Vía José López Portillo 37, local 21, San Fco. Coacalco, Coacalco, Méx.	DGR-015-2018	12/02/2021
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Vía Morelos (and ext), 172, locs E-13 y E-14, Fracc. Los Laureles, Ecatepec, Méx.	DGR-016-2017	12/02/2021
First Cash	First Cash, S.A. de C.V.	Av. Cuautlalpan, mz. 70, lt 2, Conjunto Urbano Los Héroes Chalco, Méx.	DGR-003-2020	12/02/2021
Prendamex	First Cash, S.A. de C.V.	Carr. Méx-Texcoco, mz 2, lt 8, km 28, Revolución, Chicolopan, Méx.	DGR-087-2016	12/02/2021
Realice Empeños	Maxi Prenda, S.A. de C.V.	Carr. Méx-Texcoco, mz 2, lt 8, km 28, Revolución, Chicolopan, Méx.	DGR-014-2019	12/02/2021
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Heriberto Enríquez 1037, Col. Azteca, Toluca, Méx.	DGR-014-2018	17/02/2021
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Av. Morelos Poniente 807, La Merced, Toluca, Méx.	DGR-016-2018	17/02/2021
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Manuel J. Clouthier 314, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, Méx.	DGR-017-2018	17/02/2021
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Av. Ing. Militares 116, Lomas de Sotelo, Naucalpan, Méx.	DGR-018-2018	17/02/2021
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Av. Hank Gonzalez 50, Valle de Anáhuac, Ecatepec, Méx.	DGR-019-2018	17/02/2021
Valora Más	Jessica Garduño Posadas	Calle Nicolas Bravo 400, Centro, Ixtlahuaca, Méx.	DGR-003-2021	18/02/2021
Терехі	Tepeyac, S.A. de C.V.	Av. San Francisco 18-B, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Méx.	DGR-011-2017	18/02/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. 20 de Noviembre 205, Fraccionamiento San Juan, Cuautitlán, Mex.	DGR-021-2016	19/02/2021
Casa de Empeño la Concordia	Servicios de Depositaria Prendaria, S.A. de C.V.	Calle Jesús Carranza 511, Moderna de la Cruz, Toluca, Méx.	DGR-004-2021	22/02/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Vía José López Portillo 196, San Francisco Coacalco, Coacalco, Méx.	DGR-022-2016	22/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Carr. Méx-Texcoco, 169, Revolución, Chicoloapan, Méx.	DGR-023-2016	23/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Vía José López Portillo 105, Zacuautitla, Coacalco, Méx.	DGR-019-2017	23/02/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Manuel J. Clouthier esq 16 de Sep. 109, Col. San Jerónimo Chicaualco, Metepec, Méx.	DGR-020-2017	23/02/2021
Fundación Dondé	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	Av. Guadalupe Victoria 06, Pueblo de San Juan Coapanoaya, Ocoyoacac, Méx.	DGR-005-2021	24/02/2021
Prenda Ayuda al Momento	Prenda Ayuda al Momento, S.A. de C.V.	Blvd Cuauhtémoc 2000, lc 43, Sta Bárbara, Ixtapaluca, Méx.	DGR-068-2017	24/02/2021
El Padrinini	Claudia Eugenia Mota Morelos	Hidalgo 46-B, Cab. Mpal., Almoloya de Juárez, Méx.	DGR-017-2017	03/03/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Czda. La Venta 6-B, Lt Fracc 3, Pq Ind. Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Méx.	DGR-024-2017	04/03/2021
Nacional Monte de Piedad	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	Av. Pino José María Pino Suárez 2135, Col. Hípico, Metepec, Méx.	DGR-025-2017	04/03/2021
Empeño Fácil	Ezpawn Management México, S. de R.L. de C.V.	Av. Hidalgo 36, Barrio Purificación, Teotihuacán, Méx.	DGR-004-2016	25/01/2022

^{*}Nota; corte de la información al 04 de marzo de 2021.







MONTOS Y DENOMINACIONES DE LOS PRECIOS Y TARIFAS POR LOS BIENES Y SERVICIOS A PROPORCIONAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 POR EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Denominación	Tarifa 2021
Tejido corneal óptico	0.00
Tejido corneal tectónico	0.00
Tejido corneal tectónico	1,380.00
Tejido corneal óptico	16,000.00
Tejido corneal tectónico	1,380.00
Tejido corneal óptico	16,000.00
Hueso en polvo liofilizado (.5gr) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Chips de esponjosa (5 cc) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Chips de esponjosa (10 cc) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Chips de esponjosa (15 cc) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Chips de esponjosa (20 cc) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Anillos femorales o tibiales (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Tiras tricortical 10 cm o menor (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Tiras tricortical mayor a 10 cm (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Tiras bicortical 8 cm o menor (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Tiras bicortical mayor a 8 cm (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Tiras cortical 5 cm o menor (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Tiras cortical mayor a 5 cm (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Hueso congelado 1/3 (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Hueso congelado 1/2 (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Hueso congelado completo (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Fascia lata 80 cm2 o menor (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Fascia lata mayor 80 cm2 (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Tendón 18 cm o menor (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Tendones mayor a 18 cm (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Segmento hueso tendón (pieza) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Amnios 16 cm2 o menos (Lámina) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Segmento craneal (segmento) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Piel liofilizada 20 cm2 o menos (lámina) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Piel liofilizada mayor de 20 cm2 (lámina) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Matriz ósea 1cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Matriz ósea 5cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Matriz ósea 10cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Amnios mayor a 16 cm (lámina) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Hueso en polvo liofilizado (gr) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Hueso en polvo desmineralizado (2gr) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00



Hueso en polvo desmineralizado (10gr) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Hueso en polvo desmineralizado (20gr) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Matríz ósea corticoesponjosa 5cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Matríz ósea corticoesponjosa 10cc (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Hueso en polvo desmineralizado (1gr) (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Cabeza Femoral (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Membrana de Colageno Hasta 20cm2 (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Membrana de Colageno Mayor a 20cm2 (Hospitales ISEM e IMIEM)	0.00
Hueso en polvo liofilizado (.5gr) (Hospitales públicos)	150.00
Chips de esponjosa (5 cc) (Hospitales públicos)	430.00
Chips de esponjosa (10 cc) (Hospitales públicos)	785.00
Chips de esponjosa (15 cc) (Hospitales públicos)	1,139.00
Chips de esponjosa (20 cc) (Hospitales públicos)	1,570.00
Anillos femorales o tibiales (pieza) (Hospitales públicos)	451.00
Tiras tricortical 10 cm o menor (pieza) (Hospitales públicos)	451.00
Tiras tricortical mayor a 10 cm (pieza) (Hospitales públicos)	903.00
Tiras bicortical 8 cm o menor (pieza) (Hospitales públicos)	603.00
Tiras bicortical mayor a 8 cm (pieza) (Hospitales públicos)	753.00
Tiras cortical 5 cm o menor (pieza) (Hospitales públicos)	451.00
Tiras cortical mayor a 5 cm (pieza) (Hospitales públicos)	677.00
Hueso congelado 1/3 (pieza) (Hospitales públicos)	5,472.00
Hueso congelado 1/2 (pieza) (Hospitales públicos)	8,209.00
Hueso congelado completo (pieza) (Hospitales públicos)	12,040.00
Fascia lata 80 cm2 o menor (pieza) (Hospitales públicos)	376.00
Fascia lata mayor 80 cm2 (pieza) (Hospitales públicos)	677.00
Tendón 18 cm o menor (pieza) (Hospitales públicos)	1,234.00
Tendones mayor a 18 cm (pieza) (Hospitales públicos)	1,709.00
Segmento hueso tendón (pieza) (Hospitales públicos)	4,104.00
Amnios 16 cm2 o menos (Lámina) (Hospitales públicos)	189.00
Segmento craneal (segmento) (Hospitales públicos)	2,482.00
Piel liofilizada 20 cm2 o menos (lámina) (Hospitales públicos)	526.00
Piel liofilizada mayor de 20 cm2 (lámina) (Hospitales públicos)	677.00
Matriz ósea pasta 1cc (Hospitales públicos)	506.00
Matriz ósea pasta 5cc (Hospitales públicos)	2,214.00
Matriz ósea pasta 10cc (Hospitales públicos)	4,428.00
Amnios mayor a 16 cm (lámina) (Hospitales públicos)	264.00
Hueso en polvo liofilizado (gr) (Hospitales públicos)	301.00
Hueso en polvo desmineralizado (2gr) (Hospitales públicos)	649.00
Hueso en polvo desmineralizado (10gr) (Hospitales públicos)	3,244.00
Hueso en polvo desmineralizado (20gr) (Hospitales públicos)	6,489.00
Matríz ósea corticoesponjosa 5cc (Hospitales públicos)	2,500.00
Matríz ósea corticoesponjosa 10cc (Hospitales públicos)	5,000.00
Hueso en polvo desmineralizado (1gr) (Hospitales públicos)	325.00
Cabeza Femoral (Hospitales públicos)	2,000.00
Membrana de Colageno Hasta 20cm2 (Hospitales públicos)	150.00



Membrana de Colageno Mayor a 20cm2 (Hospitales públicos)	300.00
Hueso en polvo liofilizado (.5gr) (Hospitales privados)	302.00
Chips de esponjosa (5 cc) (Hospitales privados)	860.00
Chips de esponjosa (10 cc) (Hospitales privados)	1,646.00
Chips de esponjosa (15 cc) (Hospitales privados)	2,431.00
Chips de esponjosa (20 cc) (Hospitales privados)	3,216.00
Anillos femorales o tibiales (pieza) (Hospitales privados)	903.00
Tiras tricortical 10 cm o menor (pieza) (Hospitales privados)	903.00
Tiras tricortical mayor a 10 cm (pieza) (Hospitales privados)	1,805.00
Tiras bicortical 8 cm o menor (pieza) (Hospitales privados)	1,204.00
Tiras bicortical mayor a 8 cm (pieza) (Hospitales privados)	1,506.00
Tiras cortical 5 cm o menor (pieza) (Hospitales privados)	903.00
Tiras cortical mayor a 5 cm (pieza) (Hospitales privados)	1,355.00
Hueso congelado 1/3 (pieza) (Hospitales privados)	10,945.00
Hueso congelado 1/2 (pieza) (Hospitales privados)	16,417.00
Hueso congelado completo (pieza) (Hospitales privados)	24,078.00
Fascia lata 80 cm2 o menor (pieza) (Hospitales privados)	751.00
Fascia lata mayor 80 cm2 (pieza) (Hospitales privados)	1,354.00
Tendón 18 cm o menor (pieza) (Hospitales privados)	2,467.00
Tendones mayor a 18 cm (pieza) (Hospitales privados)	3,421.00
Segmento hueso tendón (pieza) (Hospitales privados)	8,208.00
Amnios 16 cm2 o menos (Lámina) (Hospitales privados)	376.00
Segmento craneal (segmento) (Hospitales privados)	4,967.00
Piel liofilizada 20 cm2 o menos (lámina) (Hospitales privados)	1,054.00
Piel liofilizada mayor de 20 cm2 (lámina) (Hospitales privados)	1,354.00
Matriz ósea 1cc (Hospitales privados)	1,012.00
Matriz ósea 5cc (Hospitales privados)	4,428.00
Matriz ósea 10cc (Hospitales privados)	8,855.00
Amnios mayor a 16 cm (lámina) (Hospitales privados)	526.00
Hueso en polvo liofilizado (gr) (Hospitales privados)	602.00
Hueso en polvo desmineralizado (2gr) (Hospitales privados)	1,298.00
Hueso en polvo desmineralizado (10gr) (Hospitales privados)	6,489.00
Hueso en polvo desmineralizado (20gr) (Hospitales privados)	12,978.00
Matríz ósea corticoesponjosa 5cc (Hospitales privados)	5,000.00
Matríz ósea corticoesponjosa 10cc (Hospitales privados)	10,000.00
Hueso en polvo desmineralizado (1gr) (Hospitales privados)	649.00
Cabeza Femoral (Hospitales privados)	4,000.00
Membrana de Colageno Hasta 20 cm2 (Hospitales privados)	225.00
Membrana de Colageno Mayor a 20 cm2 (Hospitales privados)	450.00

Tarifas expresadas en pesos.

ATENTAMENTE

MARICARMEN NAVA ARZALUZ DIRECTORA GENERAL (RÚBRICA).



SECRETARÍA DEL CAMPO







Montos de los precios y tarifas para el Ejercicio Fiscal de 2021 de los distintos servicios que ofrece la Protectora de Bosques del Estado de México.

CONCEPTO	PRECIO (\$) 2021
Expedición de información en disco compacto - Art 73 CFEMYM	33.00
Expedición de información en medios magnéticos - Art 73 CFEMYM	22.00
Escaneo y digitalización de documentos - Art 73 CFEMYM	1.00
Copia Certificada primera hoja - Art 73 CFEMYM	85.00
Copia Certificada hojas subsecuentes - Art 73 CFEMYM	41.00
Copia Simple primera hoja - Art 73 CFEMYM	23.00
Copia Simple hojas subsecuentes - Art 73 CFEMYM	2.00
Expedición de copias certificadas por la primera hoja - Art. 148 CFEMYM	76.177
Expedición de copias certificadas por cada hoja subsecuente - Art. 148 CFEMYM	37.3715
Copias simples por la primera hoja - Art. 148 CFEMYM	20.0748
Copias simples por cada hoja subsecuente - Art. 148 CFEMYM	1.4339
Por la expedición de información en medios magnéticos - Art. 148 CFEMYM	20.0748
Expedición de información en disco compacto - Art. 148 CFEMYM	30.1123
Escaneo y digitalización de documentos entregados vía electrónica - Art. 148 CFEMYM	0.7169
Enajenación de bienes	Variable
Reparación del daño por delitos contra el ambiente	Variable
Sanción a proveedores	Variable
Sanción administrativa	Variable
Autorización de aprovechamiento especies maderables templado frio de 500 m3 hasta 1000 m3	5,913.00
Autorización de aprovechamiento especies maderables templado frio de 1000 m3 hasta 5000 m3	8,080.00
Autorización de aprovechamiento especies maderables templado frio de más de 5000 m3	10,347.00
Solicitud y autorización de modificación de programa de manejo forestal clima frio, 35% de cuota volumen pendiente mas de 500 m3 hasta 1000 m3	2,069.00
Solicitud y autorización de modificación de programa de manejo forestal clima frio, 35% de cuota volumen pendiente más de 1000 m3 hasta 5000 m3	2,828.00
Solicitud y autorización de modificación de programa de manejo forestal clima frio, 35% de cuota volumen pendiente mas de 5000 m3	3,621.00
Autorización de aprovechamiento especies maderables árido y semiárido de 500m3 hasta 1500 m3	3,739.00
Autorización de aprovechamiento especies maderables árido y semiárido de 1500m3 hasta 3000 m3	5,048.00
Autorización de aprovechamiento especies maderables árido y semiárido de más de 3000 m3	6,543.00
Solicitud y autorización de modificación de programa de manejo forestal clima frio, 35% de cuota volumen pendiente de 500 m3 hasta 1500 m3	1,309.00
Solicitud y autorización de modificación de programa de manejo forestal clima frio, 35% de cuota volumen pendiente de 1500 m3 hasta 3000 m3	1,767.00
Solicitud y autorización de modificación de programa de manejo forestal clima frio, 35% de cuota volumen pendiente más de 3000 m3	2,290.00



Bases de invitación restringida de 500,0001.00 hasta 600,000.00	552.00
Bases de invitación restringida de 600,0001.00 hasta 700,000.00	632.00
Bases de invitación restringida de 700,0001.00 hasta 800,000.00	712.00
Bases de invitación restringida de 800,0001.00 hasta 900,000.00	788.00
Bases de invitación restringida de 900,0001.00 hasta 1,000,000.00	869.00
Bases de invitación restringida de 1,000,0001.00 hasta 1,100,000.00	947.00
Bases de invitación restringida de 1,100,0001.00 hasta 1,200,000.00	1,025.00
Bases de invitación restringida de 1,200,0001.00 hasta 1,300,000.00	1,105.00
Bases de invitación restringida de 1,300,0001.00 hasta 1,400,000.00	1,183.00
Bases de invitación restringida de 1,400,0001.00 hasta 1,500,000.00	1,262.00
Bases de licitación pública 1,500,0001.00 hasta 2,000,000.00	1,578.00
Bases de licitación pública 2,000,0001.00 hasta 3,000,000.00	1,971.00
Bases de licitación pública 3,000,0001.00 hasta 4,000,000.00	2,365.00
Bases de licitación pública 4,000,0001.00 hasta 5,000,000.00	3,155.00
Bases de licitación pública 5,000,0001.00 hasta 6,000,000.00	3,941.00
Bases de licitación pública 6,000,0001.00 hasta 7,000,000.00	4,733.00
Bases de licitación pública 7,000,0001.00 hasta 8,000,000.00	5,521.00
Bases de licitación pública 8,000,0001.00 hasta 9,000,000.00	6,311.00
Bases de licitación pública 9,000,0001.00 en adelante	7,097.00
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	122.5
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	91.9
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	91.9
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	55.00
Cobro de depositaria de vehículos asegurados, bajo procedimiento administrativo en la Protectora de Bosques.	49.00
Cobro de depositaria de materias primas forestales bajo procedimiento administrativo y/o penal en las bodegas de la Protectora de Bosques.	10.00 m ³
Conos	
Ocote trompillo - Cono Kg	14.00
Pino liso - Cono Kg	21.00
Pino chino - Cono Kg	34.00
Pino blanco - Cono Kg	16.00
Pino ocote - Cono Kg Semilla	21.00
- Schilla	



Pino Triste – Semilla Kg	1,910.00
Oyamel – Semilla Kg	1,280.00
Jacaranda – Semilla Kg	1,300.00
Pino prieto – Semilla Kg	1,910.00
Pino de chino - Semilla Kg	2,040.00
Eucalipto azul-semilla Kg	900.00
Guaje rojo-semilla Kg	900.00
Ocote pardo-semilla Kg	2,499.00
Pino real-semilla Kg	2,577.00
Ocote trompillo-semilla Kg	2,577.00
Pino liso-semilla Kg	2,846.00
Retama-semilla Kg	1,588.00
Acacia azul-semilla Kg	2,663.00
Acacia negra-semilla Kg	1,587.00
Pino cornudo-semilla Kg	1,535.00
Pino lacio-semilla Kg	1,726.00
Pino de navidad - Semilla Kg	1,500.00
Eucalipto dólar - semilla	920.00
Pirul- semilla	1,470.00
Árboles	
Pseudotsuga Maceta (5L)	115.00
Oyamel Charola	7.00
Pino Prieto Charola	7.00
Pino De Las Alturas Charola	7.00
Pino Real Charola	7.00
Pino Triste Charola	7.00
Pino Liso Charola	7.00
Pino chino - 10x24	9.00
Oyamel - 10x24	9.00
Cedro blanco - 10x24	9.00
Jacaranda - 10x24	9.00
Trueno - 10x24	9.00
Pino de navidad - 10x24	9.00
Pino prieto - 10x24	9.00
Pino de las alturas - 10x24	9.00
Pino real - 10x24	9.00
Pino triste - 10x24	9.00
Pino liso - 10x24	9.00
Capulín - 10x24	9.00
Ahuehuete - 10x24	9.00
Acacia negra - 10x24	14.00



Liquidambar - 10x24	14.00
Pseudotsuga - 10x24	9.00
Pino oaxacana - 10x24	9.00
Mezquite - 10x24	9.00
Acacia azul - 10x24	14.00
Fresno - 10x24	9.00
Espino Herrero 10 x 24	9.00
Madroño 10 X 24	9.00
Coabilla 10 x 24	9.00
Aile 10 x 24	9.00
Cedro Rojo 10 X 24	9.00
Gazania 10 x 24	9.00
Parota 10 X 24	9.00
Guaje 10 X 24	9.00
Pino Piñonero 10 X 24	12.00
Pino Azul 10 X 24	9.00
Ocote 10 X 24	9.00
Encino (Quercus Rugosa) 10 X 24	9.00
Encino (Quercus SP.) 10 X 24	9.00
Tamarix 10 X 24	9.00
Teca 10 X 24	9.00
Acacia Amarilla 10 X 24	14.00
Casuarina 10 X 24	9.00
Colorín 10 X 24	9.00
Eucalipto 10 X 24	9.00
Pirul 10 X 24	9.00
Retama 10 X 24	9.00
Tejocote 10 X 24	9.00
Nispero 10 X 24	9.00
Granada 10 X 24	9.00
Amaranto ornamental (10 x 24 cm)	9.00
Geranio 10 X 24	9.00
Rayito de Sol 10 X 24	9.00
Dedo Moro 10 X 24	9.00
Malvón 10 X 24	9.00
Rosa 10 X 24	9.00
Siempreviva 10 X 24	9.00
Ocote Trompillo 10 x 24	9.00
Ocote Pardo 10X24	9.00
Sauce Ilorón - 15x25	19.00
Limón - 15x25	19.00



Café - 15x25	19.00
Naranja - 15 x 25	19.00
Arrayán 15 x 25	19.00
Guayaba- 15x25	19.00
Capulín - 15x25	14.00
Rosa - 15x25	14.00
Acacia amarilla - 15x25	19.00
Acacia negra - 15x25	21.00
Trueno - 15x25	19.00
Pino de las alturas - 15x25	19.00
Higo - 15x25	19.00
Jacaranda - 15x25	19.00
Pino prieto - 15x25	19.00
Pino azul - 15x25	19.00
Dólar - 15x25	17.00
Fresno - 15x25	19.00
Liquidambar - 15x25	19.00
Tejocote - 15x25	14.00
Durazno - 15x25	19.00
Bugambilia - 15x25	19.00
Croto - 15x25	14.00
Tulipán - 15x25	14.00
Malvón - 15x25	14.00
Oyamel 15 X 25	19.00
Maguey pulquero 15 x 25	19.00
Cedro Blanco 15 X 25	19.00
Pino De Navidad 15 X 25	19.00
Pino Real 15 X 25	19.00
Pino Liso 15 X 25	19.00
Acacia Azul 15 X 25	19.00
Colorín 15 X 25	19.00
Chopo Canadiense 15 X 25	19.00
Retama 15 X 25	19.00
Gazania 15 X 25	19.00
Encino (Quercus SP) 15X25	19.00
Ciruelo - 18 x 30	25.00
Pera - 18 x 30	25.00
Encino 18 x 30	25.00
Oyamel - 18 x 30	25.00
Acacia negra - 18 x 30	27.00



Cedron limón - 18x30	34.00
Maguey pulquero 18 x 30	25.00
Cedro Blanco 18 X 30	25.00
Pino De Navidad 18 X 30	25.00
Pino De Las Alturas 18 X 30	25.00
Pino Triste 18 X 30	25.00
Pseudotsuga 18 X 30	25.00
Ahuehuete 18 X 30	25.00
Chamaecyparis 18 X 30	25.00
Sauce Llorón 18 X 30	25.00
Rosa 18 x 30	25.00
Pino prieto 25 x 35	33.00
Pino chino 25 x 35	33.00
Acacia Negra 25 X 35	34.00
Jacaranda 25 x 35	33.00
Retama 25 x 35	33.00
Eucalipto Azul 25 X 35	33.00
Fresno 25 X 35	33.00
Trueno 25 X 35	33.00
Liquidambar 25 X 35	33.00
Tejocote 25 X 35	33.00
Capulín 25 X 35	33.00
Árbol de cepillo 30 x 40	34.00
Agave azul 30 x 40	34.00
Ahuehuete 30 x 40	34.00
Cedro Blanco 30 x 40	34.00
Pseudotsuga 30 x 40	34.00
Maguey pulquero 30 x 40	34.00
Pino Azul 30 X 40	34.00
Pino Real 30 X 40	34.00
Pino Triste 30 X 40	34.00
Oyamel 30 x 40	34.00
Pino de navidad 30 x 40	34.00
Pino prieto 30 x 40	34.00
Eucalipto 30 x 40	34.00
Melina charola	7.00
Maguey pulquero raiz desnuda	15.00
Maguey pulquero raiz desnuda	15.00
Agapando 10x24	9.00
Escobilla 10x24	9.00
Tepozan 10x24	9.00
Tabachin 10x24	9.00
Palo dulce 10x24	9.00
Jatropha 10x24	9.00
Tepehuaje 10x24	9.00

29 de abril de 2021	DEL GOBIERNO	Pagina 33
Cuitaz 10x24		9.00
Moringa 10x24		9.00
Rudis 10x24		9.00
Perlilla 10x24		9.00
Huizache 10x24		14.00
Neem 10x24		9.00
Pata de cabra 10x24		9.00
Cipres mexicano 10x24		9.00
Dólar 10x24		9.00
Palma datilera 10x24		9.00
Sauce lloron 10x24		9.00
Higo 10x24		9.00
Nuez de macadamia 10x24		9.00
Durazno 10x24		9.00
Palo dulce 15x25		19.00
Melina 15x25		19.00
Pino piñoreno 15x25		19.00
Pino chino 15x25		19.00
Pino blanco 15x25		19.00
Pino trompillo 15x25		19.00
Pseudotsuga 15x25		19.00
Cipres mexicano 15x25		19.00
Hilama 15x25		19.00
Nanche 15x25		19.00
Nuez de macadamia 15x25		19.00
Mango 15x25		19.00
Pistache 15x25		19.00
Pinzan 15x25		19.00
Ciruelo 15x25		19.00
Cipres mexicano 18x30		27.00
Dólar 18x30		27.00
Fresno 18x30		27.00
Alamo plateado 18x30		27.00
Chopo 18x30		27.00
Tulia 18x30		27.00
Durazno 18x30		25.00
Campanola 18x30		25.00
Arrayan 18x30		25.00
Encino roble 25x35		34.00



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR No. 27/2021

Toluca de Lerdo, México, a 27 de abril de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE REITERA EL CONTENIDO DE LA CIRCULAR 38/2020 EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS TURNOS DE TRABAJO PARA LIMITAR LA OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Consejo de la Judicatura ha determinado la reanudación gradual de las labores presenciales de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado de México, mediante la implementación del Protocolo de Seguridad Sanitaria para el Regreso Seguro, con base en el Semáforo de Control Epidemiológico, sistema de alerta de riesgo sanitario por regiones, establecido por el Gobierno del Estado de México, el 19 de mayo del 2020, en el Plan de Regreso Seguro a las actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad Covid-19.
- III. La autoridad sanitaria del Estado de México, anunció el 23 de abril que el Semáforo de Control Epidemiológico se encuentra en nivel "amarillo", en toda la entidad, a partir de la semana que inicia el 26 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 42, fracción I, 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reitera el contenido de la circular 38/2020 en cuanto a la distribución de los turnos de trabajo para limitar la ocupación de las instalaciones del Poder Judicial del Estado de México, en el entendido que deberán acudir presencialmente todos los servidores judiciales a partir del 26 de abril del presente año, **a excepción** de aquellos que se ubiquen en un grupo vulnerable o de riesgo, quienes deberán realizar sus labores vía remota.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas para su debido cumplimiento.

TERCERO. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar (Rúbrica).

> La Secretaria General de Acuerdos Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena (Rúbrica).





CIRCULAR No. 28/2021

Toluca de Lerdo, México, a 27 de abril de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad.
- II. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de mayo de dos mil quince, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. En virtud de ello, se creó el Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, encargadas de la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de los recursos públicos; de igual manera, se exhortó a las Legislaturas de los Estados a expedir las leyes y realizar las adecuaciones necesarias relacionadas con el aludido Sistema Nacional.
- III. Mediante Decreto 202, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en aras de armonizar y crear diversos ordenamientos legales en materia del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción; con lo cual, se emitieron, entre otras, la Ley del Sistema Anticorrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IV. El catorce de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. El veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modificaron los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide los lineamientos e instructivo para su llenado y presentación.
- VI. El once de diciembre de dos mil diecinueve, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el Acuerdo por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la plataforma digital nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El artículo tercero transitorio, de dicho acuerdo, estableció que a partir del primero de mayo de dos mil veintiuno, serían operables, en el ámbito estatal y municipal, los formatos de declaración de situación patrimonial y de



intereses, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I, del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- VII. El Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus facultades, ha encaminado diversas acciones para llevar el registro, monitoreo y seguimiento de los servidores judiciales obligados a declarar su situación patrimonial y de intereses, implementando el uso de sistemas tecnológicos.
- VIII. Con la finalidad de continuar con un gobierno electrónico integrador e innovador, se ha fortalecido el Sistema <u>Manifest@net</u>, como una fuente de información única generada mediante la interoperabilidad de los sistemas de información establecidos al interior de la institución.
 - Dicho Sistema, permite a la Subdirección de Situación Patrimonial, brindar los servicios relacionados con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, de manera electrónica.
- IX. Derivado de lo anterior, se considera necesario actualizar los lineamientos que regulan el control interno y el seguimiento de la evolución de la situación patrimonial y de intereses de las y los servidores judiciales.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden los "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO."

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para el Control de la Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México, emitidos el dos de abril del año dos mil doce y cualquier otro ordenamiento que contravenga al presente ordenamiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para que, en coordinación con la Subdirección de Situación Patrimonial, elaboren la Guía de Usuario del Sistema Manifest@net.

CUARTO. La Subdirección de Situación Patrimonial, proporcionará asesoría a los servidores judiciales en la presentación de sus declaraciones.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se ordena su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL INTERNO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estos Lineamientos tienen por objeto regular el control interno y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial y de intereses de todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México.

Artículo 2.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- **I.** Cambio de Situación: Al cambio de puesto de nivel, funciones, adscripción, o tipo de designación, nombramiento o contratación, de los sujetos obligados.
- II. Comité de Transparencia: Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México
- III. Datos: A la información de los sujetos obligados que se registra en los campos del Sistema.
- IV. Dirección de Personal: La unidad administrativa encargada de administrar los recursos humanos del Poder Judicial.



- V. Expediente electrónico: Conjunto de documentos electrónicos utilizados en la gestión electrónica de trámites y servicios.
- VI. Lineamientos: A los Lineamientos para el Control y Seguimiento a la Evolución de la Situación Patrimonial y de Intereses de los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de México.
- VII. Sistema: A la aplicación o aplicaciones informáticas que, a través de dispositivos tecnológicos de interconexión, permiten la transmisión de registros, datos o información del personal para identificar a los sujetos obligados y con ello facilitar la presentación de las declaraciones.
- VIII. SICIDI: Al Sistema de Control Integral de Declaración Patrimonial y de Intereses; que contiene los procesos y procedimientos a cargo de la Subdirección de Situación Patrimonial, y que administra y da seguimiento a lo solicitado a través del Sistema Manifest@net, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas.
- IX. Sistema Manifest@net: Servicios en línea que presta la Subdirección de Situación Patrimonial con relación a las declaraciones
- X. Sujetos Obligados: A las personas que deben presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses ante la Dirección General de la Contraloría, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su homóloga en el Estado, así como del Acuerdo emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.
- XI. Unidad de Transparencia: Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de México.
- **XII. Usuarios:** Servidores judiciales adscritos a la Dirección de Responsabilidades, Subdirección de Situación Patrimonial y Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- Artículo 3.- Estos Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Poder Judicial del Estado México.
- **Artículo 4.-** El Sistema vinculará los registros de datos del personal judicial con el propósito de constituir una fuente única que permita la integración del padrón, facilite el control y presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los sujetos obligados.
- **Artículo 5.-** La Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, la Dirección de Seguimiento de Acuerdos y la Dirección de Personal, en el ámbito de sus competencias, serán responsables de la integración de los datos de los sujetos obligados.
- **Artículo 6.-** La Dirección de Seguimiento de Acuerdos será responsable de integrar, oportunamente al Sistema, los datos de los servidores judiciales obligados a presentar declaración inicial por ingreso, cambio de situación o reingreso de un puesto, cargo o comisión, así como la de conclusión.
- Artículo 7.- Criterios para la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.
- I. No se presentará declaración inicial:
 - a) Cuando el servidor público en el mismo Ente Público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
 - b) Cuando el servidor público reingrese o sea contratado y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
 - c) Cuando el servidor público tenga un cambio de Ente Público dentro del mismo orden de gobierno, y no transcurran más de sesenta días naturales entre la conclusión e inicio del empleo, cargo o comisión, debiendo cumplir con el aviso correspondiente.
 - d) Cuando el servidor público reingrese al empleo, cargo o comisión con motivo del otorgamiento de una licencia con o sin goce de sueldo, derive de una suspensión en sueldo y/o funciones, o sea resultado de una restitución de derechos como servidor público mediante resolución ejecutoriada firme, expedida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.
- II. No se presentará declaración de modificación:
 - a) Cuando durante los primeros cinco meses del año los servidores públicos tomen posesión del empleo, cargo o comisión y presenten su declaración patrimonial de inicio en el mismo período.
 - b) Cuando el servidor público concluya su empleo, cargo o comisión en el mes de mayo y hubiere presentado su declaración de conclusión en el mismo mes.
- III. No se presentará declaración de conclusión:



- a) Cuando el servidor público en el mismo ente público sea objeto de un cambio de puesto, de nivel, de funciones, de adscripción, tipo de designación o nombramiento.
- b) Cuando el servidor público, concluya e inicie un empleo en entes públicos, dentro del mismo orden de gobierno y no hayan transcurrido más de sesenta días naturales.
- c) Cuando al servidor público le haya sido otorgada una licencia con o sin goce de sueldo, siempre y cuando no haya sido dado de baja de manera definitiva del Ente Público o derive de una suspensión en sueldo y/o funciones.
- **Artículo 8.-** El sistema identificará la información depositada en los sistemas institucionales, considerando los datos de los sujetos, como la clave de empleado, nombre, puesto y el tipo de declaración que deben presentar, ya sea en el formato simplificado o el formato en su totalidad.
- **Artículo 9.-** El sistema identificará a los servidores judiciales que concluyan, por cualquier causa, en el desempeño de un puesto, cargo o comisión, para determinar el tipo de declaración de situación patrimonial y de intereses que deben presentar.
- **Artículo 10.-** Los sistemas de registro de datos o información de los servidores judiciales, incluirán campos que distingan aquellos puestos, cargos o comisiones que, conforme a la descripción de la clasificación de puestos, sus ocupantes se encuentran obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de Intereses, simplificado o en su totalidad.
- **Artículo 11.-** El padrón podrá consultarse en la Intranet, su información será pública y contendrá: clave de empleado, nombre, puesto, tipo de declaración, grupo, y finalmente el estatus de enviada o no enviada.

CAPÍTULO II

DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES

- **Artículo 12.-** Los servidores judiciales que por primera vez presentarán una declaración por modificación de situación patrimonial y de intereses o, en su caso, la de conclusión, deberán reportar todo su patrimonio, el sistema identificará quienes se encuentren en ese supuesto.
- **Artículo 13.-** Los servidores judiciales deberán presentar la declaración de posible conflicto de intereses a través del Sistema Manifest@net, en los términos y condiciones establecidos en el régimen de responsabilidades administrativas.
- **Artículo 14.-** Las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deberán presentarse a través del Sistema Manifest@net, en el módulo de declaración en línea.

Los servidores judiciales serán directamente responsables del uso que le den a su usuario y contraseña para tener acceso a la intranet, ya que es única e intransferible.

- Artículo 15.- La utilización del Sistema Manifest@net por parte del usuario implica el reconocimiento expreso de que la información capturada es verídica.
- **Artículo 16.-** La Subdirección de Situación patrimonial brindará y actualizará la información del Sistema Manifest@net en sus diferentes módulos: preguntas frecuentes, solicitud de copias, manuales, instructivo, tutoriales, oficios aclaratorios, entre otros.
- **Artículo 17.-** La Subdirección de Situación Patrimonial podrá expedir copias de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, cuando el propio servidor público lo solicite por escrito o a través del Sistema Manifest@net.
- **Artículo 18.-** Los servidores judiciales obligados podrán hacer aclaraciones a sus declaraciones patrimoniales y de intereses, por una sola vez, dentro de los sesenta días siguientes a su entrega mediante el Sistema Manifest@net. En este supuesto, podrán ser objeto de verificación y, en su caso, de la auditoría respectiva.

Lo anterior, siempre que no haya sido requerido para tal efecto por la Dirección General de Contraloría.

Artículo 19.- Con motivo de la evolución patrimonial a las declaraciones patrimoniales y de intereses, la Dirección General de Contraloría, a través del área respectiva, solicitará al servidor público que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, formule las aclaraciones respectivas, acompañando, en su caso, la documentación que las justifique. De hacer caso omiso al requerimiento o de realizarlo de manera parcial o incompleta, se hará del conocimiento de la Dirección de Responsabilidades o de la Delegación de la Contraloría que corresponda, para que proceda conforme a sus atribuciones en términos de la normatividad aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas.

El servidor público podrá desahogar las aclaraciones por escrito o a través del Sistema Manifest@net.



CAPÍTULO III

DEL SISTEMA DE CONTROL INTEGRAL DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERESES

Artículo 20.- La Subdirección de Situación Patrimonial estará a cargo del SICIDI, en el que se registrarán, reportarán, consultarán y generarán los reportes estadísticos de las declaraciones patrimoniales y de intereses; y se dará seguimiento a los sujetos obligados en los casos de omisión o extemporaneidad.

Artículo 21.- A través del SICIDI, se podrá llevar a cabo el monitoreo de los módulos que lo integran, tales como: libros de recepción de las declaraciones, estadísticas, reportes, seguimiento a los sujetos obligados omisos o extemporáneos, oficios y consulta de los mismos, tablero de control de accesos, tablero de control de los omisos, defunciones, consulta por expediente, capturanet, preguntas frecuentes, instrucciones, reporte de publicación de transparencia, entre otros.

Artículo 22.- La Subdirección de Situación Patrimonial será el Administrador de los niveles de accesos para la operación o consulta.

CAPÍTULO IV

SEGUIMIENTO A LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL Y CONFLICTOS DE INTERESES

- **Artículo 23.-** El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus facultades disciplinarias, tiene a su cargo la revisión de la situación patrimonial y de intereses a través del área respectiva de la Dirección General de Contraloría.
- **Artículo 24.-** La Dirección de Responsabilidades, a través de la Subdirección de Situación Patrimonial, realizará la verificación de la evolución patrimonial, así como lo relativo a la declaración de intereses.

La verificación podrá realizarse con entes, dependencias o instituciones financieras, de conformidad con lo que determine el Consejo de la Judicatura y la normatividad aplicable.

El titular de la Dirección General de Contraloría revisará la documentación e información proporcionada y lo hará del conocimiento del Consejo de la Judicatura, para que determine lo conducente.

- **Artículo 25.-** El Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección General de Contraloría, establecerá acciones de coordinación con los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y con las dependencias o entidades públicas que correspondan, a fin de obtener la información, datos financieros relacionados con los registros, situación bancaria, patrimonial y de intereses de los servidores públicos, cuando así se requiera.
- **Artículo 26.-** El Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección General de Contraloría, verificarán los ingresos económicos de los servidores públicos, así como el cumplimiento de las disposiciones relativas al registro y declaración patrimonial, como parte de las acciones implementadas para la verificación de la situación financiera y patrimonial de los servidores públicos.

La información reportada en la declaración de situación patrimonial, se cotejará con el monto de las remuneraciones percibidas y, en su caso, con las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta.

Artículo 27.- El Consejo de la Judicatura, por conducto de la Dirección General de la Contraloría, integrará la información al sistema de evolución patrimonial de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V

DEL RESGUARDO Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE CONFLICTO DE INTERESES

- **Artículo 28.-** La documentación, información y datos que proporcionen las instituciones financieras, entidades o dependencias, sólo podrán ser utilizados para verificar la situación financiera de los sujetos obligados y de los particulares, cuando se les atribuya alguna falta administrativa. Lo anterior, en estricto apego a la legislación en materia de protección de datos personales y demás normatividad aplicable.
- **Artículo 29.-** Los servidores judiciales están obligados a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y datos que conozcan al llevar a cabo la revisión de la situación patrimonial y de intereses de los sujetos obligados, cuando se les atribuya alguna falta administrativa que los vincule con las funciones propias del Poder Judicial.
- **Artículo 30.-** Para salvaguardar el carácter confidencial de la documentación e información proporcionada al Consejo de la Judicatura, a través del Comité de Transparencia se fortalecerán o, en su caso, establecerán mecanismos para la protección de los datos personales y de la información confidencial o reservada, y adoptarse las medidas necesarias para su aplicación.



Artículo 31.- Una vez que se presente la declaración patrimonial y de intereses respectiva, los servidores judiciales que, por razones de interés público en el ejercicio de su encargo, consideren que la información pública de sus declaraciones ponga en riesgo su vida, seguridad o salud, deberán solicitar, por escrito, a la Dirección General de Contraloría, de manera fundada y motivada, la clasificación de aquella como información reservada, para que ésta, a través de la Unidad de Transparencia, someta dicha clasificación al Comité de Transparencia, para que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo 32.- Los servidores judiciales que soliciten la clasificación de información como reservada deberán señalar las causas de interés público que se afectan, así como las razones, motivos o circunstancias especiales que, su caso particular, se ajusta al supuesto previsto por la norma, para ello se deberá de justificar que:

- I. La divulgación de su información representa un riesgo real, demostrable e identificable a su vida, seguridad o salud;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

En el caso de que el servidor judicial solicite la reserva de su información, hasta en tanto no resuelva el Comité de Transparencia sobre la clasificación, la declaración patrimonial respectiva no será pública.

Artículo 33.- En el supuesto que el Comité de Transparencia revoque la clasificación de la declaración como información reservada ésta será pública, salvo la información confidencial que contenga.

Artículo 34.- Enviada la declaración a través del sistema manifest@net, éste generará un acuse de recibo electrónico, con el que se acreditará la recepción de la declaración presentada; la cual ya no admitirá cambios, ni modificaciones.

Artículo 35.- Las declaraciones presentadas a través del Sistema Manifest@net se resguardarán en un servidor de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en el que se generarán los expedientes electrónicos de cada sujeto obligado, en términos de la normatividad en la materia.

Artículo 36.- El acceso a la base de datos por parte de los usuarios se realizará mediante claves asignadas por el administrador del Sistema. Lo anterior garantiza la confidencialidad de los datos patrimoniales y de intereses que el servidor público obligado proporciona.

II. ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE JUSTICIA FAMILIAR. RETOS FRENTE A LA COVID-19.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como expedir los acuerdos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.
- **II.** Atento al compromiso del Poder Judicial del Estado de México, con la garantía de capacitación constante y profesionalización de los colaboradores judiciales, ello con el objeto de asegurar la excelencia en la impartición de justicia.
- III. Lo que resulta mayormente necesario ante la pandemia por la COVID-19, porque todos hemos sido testigos de cómo ha impactado perjudicialmente en la familia, dado que con motivo de las medidas de aislamiento necesarias para evitar la propagación del virus, la tensión en los hogares (en ocasiones generada por el desempleo) creció y la violencia intrafamiliar se intensificó; asimismo, la medida de aislamiento mermó en forma temporal el derecho de convivencia de los menores de edad, con el padre no custodio, dado que el régimen de convivencias aumenta de manera considerable el riesgo de contagio para todos los involucrados (el menor, la familia en la que vive, la familia del progenitor conviviente), sumado a lo anterior, el incumplimiento en el pago de alimentos inherentes a niñas, niños y adolescentes.
- IV. Circunstancias con base en las que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, determinó el establecimiento de guardias en los Juzgados familiares, con la finalidad de recibir y atender asuntos relacionados con violencia familiar, en materia de alimentos y depósito de personas, así como la impartición de justicia en línea mediante el expediente electrónico, asegurando así la pronta administración de justicia a favor de grupos vulnerables, pese a la emergencia sanitaria; además, con la finalidad de conciliar de la mejor manera posible el derecho de los menores de edad, tanto a la salud como a mantener convivencia con el padre no custodio, estableció las convivencias virtuales.



- V. Los integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, sabedores de la importancia de garantizar los derechos inherentes a todos y cada uno de los integrantes del núcleo familiar, mediante la pronta administración de justicia, la que debe garantizarse de mejor manera en el contexto de pandemia, a través de la aplicación de la perspectiva tanto de género como de infancia, lo que es oportuno en conmemoración al día internacional de la familia, cuya celebración es el quince de mayo próximo.
- VI. Es de vital importancia construir conocimientos jurídicos innovadores en materia de justicia familiar, a favor de servidores judiciales, abogados, servidores públicos y estudiosos del derecho.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del "Congreso Nacional de Justicia Familiar. Retos frente a la Covid-19."

Congreso que se desarrollará los días 12, 13, 14 y 15 de mayo de dos mil veintiuno 2021, con la participación de distintas áreas del Poder Judicial del Estado de México, como son: Visitaduría de los Juzgados Familiares y Penales, Unidad de Igualdad y Derechos Humanos, Dirección de Centros de Convivencia Familiar, así como la Dirección General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.

SEGUNDO. El Congreso se integrará con seis conferencias, tres mesas de trabajo, un conversatorio y un panel, se contará con la participación de la Ministra Yazmín Esquivel Mossa, la Doctora Milagros María Otero Parga, la Magistrada Federal Julia María del Carmen García González, el Magistrado Federal Pascual Ortuño Muñoz, Mtro. Miguel Ángel Reyes Moncayo, Notarios Públicos, Magistradas y Magistrados del Poder Judicial del Estado de México, así como expertos en justicia restaurativa en materia familiar.

TERCERO. Además, **se convoca a** las Juzgadoras y los Juzgadores de Primera y Segunda Instancia, de todos los Tribunales Judiciales del fuero común de la República Mexicana, interesados en compartir y exponer las experiencias que han tenido al juzgar con perspectiva de género o perspectiva de infancia como una herramienta cotidiana y una forma de garantizar a las personas el acceso a la justicia de manera efectiva e igualitaria, al resolver la controversia; mediante la remisión de la resolución correspondiente.

Se premiará a las diez mejores resoluciones, conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que genere los gastos de la premiación correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social del Estado de México, para que realice la difusión correspondiente del "Congreso Nacional de Justicia de Familiar. Retos frente a la Covid-19."

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Las situaciones no contempladas en el presente acuerdo serán resueltas por el Consejo de la Judicatura.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, PARA CONOCER DE ASUNTOS COMPETENCIA DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.



- **II.** El Plan de Desarrollo estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV, contempla la "Modernización Institucional", como estrategia: instalaciones y servicios accesibles y convenientes; como línea de acción: "Implementar estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales" y como Meta: "Aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales".
- **III.** Mediante Decreto 169 de la "LVI" Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 29 de noviembre de 2013, se reformó entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:
 - "Artículo 14. El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.
 - El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de Municipios de Distrito Judiciales distintos, privilegiándose la cercanía de servicio de la administración de justicia."
- **IV.** Del reporte estadístico del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, y de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles de Nezahualcóyotl, se observa lo siguiente:

Juzgado	Expedientes Radicados en el 2019
Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl.	613
Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	1340
Segundo Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	1342
Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl	1338

V. En este contexto, atendiendo al monitoreo de las cargas laborales, éstas pueden ser atendidas fácilmente por los Juzgados de Primera Instancia de dicha materia, sin que su capacidad operativa se vea colapsada al recibir asuntos adicionales a los que ya se encuentran en proceso, en atención a que serán dotados de personal, lo que indudablemente redundará en una mejor administración de justicia, por ende, se considera viable la extinción de dicho Órgano Jurisdiccional.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 52 y 63 fracciones III, IV, XVI, XXIII y XXXVI, 65 y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del veinte de mayo del dos mil veintiuno, se extingue el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, **y se habilita** a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, para conocer de asuntos de competencia de Cuantía Menor.

SEGUNDO. Con conocimiento de las partes en los procesos, remítase los expedientes, exhortos y amparos, radicados y en trámite que en la actualidad conoce el Juzgado Civil de Cuantía Menor extinto, así como, los libros, objetos y demás documentos, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo correspondiente a los Juzgados de Primera Instancia, bajo el siguiente orden:

JUZGADO CIVIL QUE SE EXTINGUE	JUZGADOS QUE RECIBEN	DOMICILIO
Cuantía Menor de	Instancia de Nezahualcóyotl.	Prolongación Av. Adolfo López Mateos s/n, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México. C.P. 57000.
Nezahualcóyotl	Con terminación par: Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl.	Prolongación Av. Adolfo López Mateos s/n, anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México. C.P. 57000.

TERCERO. De los asuntos que se encuentren radicados y en trámite en el Juzgado Civil de Cuantía Menor continuarán conociendo los Juzgados de Primera Instancia que le corresponda hasta su conclusión.



CUARTO. A fin de que tenga verificativo el traslado, migración de datos electrónicos y se realicen las actuaciones necesarias de operatividad, se suspenden plazos, términos, audiencias, actuaciones y diligencias jurisdiccionales en el Juzgado que se extingue y en los que reciben, no así las actividades del personal que labora en los mismos, bajo el siguiente cronograma:

JUZGADO CIVIL QUE SE EXTINGUE	JUZGADOS QUE RECIBEN	FECHA EN QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS JURISDICCIONALES
Cuantía Menor de Nezahualcóyotl	Con terminación non: Segundo Civil de Primera instancia de Nezahualcóyotl.	14, 17, 18 y 19 de mayo del 2021.
·	Con terminación par: Tercero Civil de Primera instancia de Nezahualcóyotl.	14, 17, 18 y 19 de mayo del 2021.

QUINTO. En la primera notificación, los Órganos Jurisdiccionales deberán comunicar a las partes el nuevo número de expediente asignado, dejando constancia de su antecedente y procedencia al momento de que se presente promoción.

SEXTO. Con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo en los Juzgados de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, a partir de la extinción del Juzgado Civil de Cuantía Menor, hasta el diecinueve de junio del año en curso, la oficialía de partes común turnará los asuntos iniciales de Primera Instancia y Cuantía Menor que se promuevan en Nezahualcóyotl, al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de dicho lugar; fenecido el plazo, los asuntos iniciales se turnaran a través de la oficialía de partes común en forma equitativa.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7 inciso a de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director General de Administración, para que, a través de las áreas correspondientes proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, el traslado de expedientes, exhortos, libros y objetos.

OCTAVO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye al titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Expediente Electrónico a fin de reasignar a todos y cada uno de los expedientes, amparos y exhortos de los cuales exista registro electrónico, un número consecutivo, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia.

NOVENO. Con fundamento en el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del Juzgado extinto.

DÉCIMO. En el órgano Jurisdiccional extinto, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para conocimiento de las partes, usuarios y público en general.

DÉCIMO PRIMERO. Lo no previsto en este Acuerdo, será resuelto por este cuerpo colegiado.

DÉCIMO SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar (Rúbrica).

> La Secretaria General de Acuerdos Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena (Rúbrica).



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CUOTAS PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS Y/O SIMPLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que, dentro de las obligaciones de los mexicanos, se encuentra la de contribuir para los gastos públicos de los Estados en que residan -entre otros-, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
- II. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de gratuidad en la justicia y es menester para este órgano jurisdiccional, garantizar a las partes sus derechos de acceso a la información y a la justicia.
- III. Que el artículo 13, párrafo octavo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal Electoral expedirá su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento en los términos que señale la Ley.
- IV. Que con fundamento en los artículos 383, 389 y 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México, es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, mismo que funciona en Pleno y sus resoluciones se acordaran por mayoría de votos, asimismo, expedirá los acuerdos generales, en los términos que señala la ley.
- V. Que los artículos 9, fracción II, 70 y 73 del Código Financiero del Estado de México, disponen que los derechos son las contraprestaciones establecidas en el Código Financiero, que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Entidad, así como por recibir servicios que preste el Estado, sus organismos y Municipios, en función del derecho público; que las cantidades en moneda nacional que se establezcan en las cuotas y tarifas de los derechos contemplados en el Código, se actualizarán en el primer mes de enero de cada año; así como los costos por reproducción de documentos.
- VI. Que con fundamento en el artículo 39, fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establece como función, entre otras, que el Director de Administración, deberá cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros; así como realizar las tareas que le encomiende el Pleno.
- VII. Que los artículos 23, fracción V y 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establecen que este Tribunal, en su carácter de órgano autónomo, es sujeto obligado al otorgamiento de la información pública que obra en su poder, asimismo, que las cuotas de los derechos aplicables en la obtención de la información, deberán establecerse, en su caso, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales se publicarán en los sitios de internet de los sujetos obligados; incluso, los sujetos obligados a los que no les sea aplicable dicho ordenamiento, deberán establecer cuotas que no sean mayores a las dispuestas en éste; de igual forma, señala que la información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples.
- VIII. Que toda vez que los expedientes de los medios de impugnación interpuestos pueden ser consultados por las personas autorizadas para tal efecto durante su sustanciación y podrán solicitar copias simples o certificadas a su costa, éstas serán expedidas por el Tribunal Electoral, asimismo, resuelto el medio de impugnación, cualquier persona que tenga interés jurídico podrá solicitar copias de los mismos, en su versión pública.
- IX. Que las solicitudes externas de copias certificadas y/o simples, conllevan la obligación del solicitante de sufragar el costo que genera la expedición de las mismas, evitando que éstas se vuelvan una carga patrimonial para el Estado.
- X. En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, estima necesaria la aprobación del cobro y de los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de



copias certificadas y/o simples, para el ejercicio fiscal 2021, pues su desahogo presupone la utilización de bienes y recursos públicos, para lo cual se observarán los costos previstos en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México, de la siguiente manera:

Por la expedición de documentos, se pagarán los derechos conforme la reproducción de información en copias certificadas y/o simples, o a través de elementos electrónicos:

I. Por la expedición de copias certificadas:

Α	Por la primera hoja	\$ 85
В	Por cada hoja subsecuente	\$ 41

II. Copias simples:

Α	Por la primera hoja	\$23
В	Por cada hoja subsecuente	\$2

III. ...

IV. Por la expedición de información en medios magnéticos.

\$22

V. Por la expedición de información en disco compacto.

\$33

VI. Por el escaneo y digitalización de cada hoja relativa a los documentos que sean entregados por vía electrónica, en medio magnético o disco compacto.

\$ 1

Para los supuestos establecidos en las fracciones IV y V, el solicitante, podrá, en el ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

- XI. Que el artículo 39 fracciones XIV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establece como atribuciones a la Dirección de Administración, entre otras, las de cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como, realizar las tareas que le encomiende el Pleno y el Presidente.
- XII. Que resulta innegable el establecimiento de un cobro por la reproducción de información; sin embargo, en los casos que ésta se encuentre dentro de un expediente de este órgano jurisdiccional, es necesario considerar la gratuidad de determinado número de copias simples y/o certificadas, cuando las y los solicitantes sean parte del medio de impugnación o procedimiento sancionador. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con el principio de gratuidad en la justicia y con el objeto de garantizarles a las partes sus derechos de acceso a la información y a la justicia.
- XIII. Por ello, lo adecuado para el óptimo ejercicio de los derechos de las personas que son parte en un medio de impugnación o procedimiento sancionador es la entrega de información gratuita cuando implique la expedición de no más de veinte hojas simples y/o certificadas y se aplique el cobro de las copias subsecuentes, atendiendo a los costos de reproducción y certificación establecidos por este Tribunal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 13, párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 390, fracciones X y XVIII del Código Electoral del Estado de México, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/4/2021

PRIMERO. Se aprueban el cobro y los montos por concepto de reproducción de documentos destinados a la atención de solicitudes externas de copias certificadas y/o simples, para el ejercicio fiscal 2021, en los términos señalados en el Considerando X del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Respecto de solicitudes de documentación relativas al ámbito jurisdiccional, la Secretaría General de Acuerdos, procederá a recabar la información, determinando el monto exacto del costo de reproducción, atendiendo a las cuotas establecidas en el presente acuerdo, debiendo comunicarlo al Magistrado Presidente, para que éste acuerde lo conducente, a efecto de que en un plazo que no exceda de tres días hábiles, el solicitante realice el depósito del importe total a la cuenta bancaria autorizada.

TERCERO. Tratándose de solicitudes de información administrativa que requieran certificación, la Secretaría General de Acuerdos se coordinará con el área que administra, genera o posee la documentación, a fin de recabar la información, determinando el monto exacto del costo de reproducción, atendiendo a las cuotas establecidas en el presente acuerdo.



Por lo que respecta a solicitudes de información administrativa mediante copias simples, el área que administra, genera o posee la documentación, recabará la información, determinando el monto exacto del costo de reproducción, atendiendo a las cuotas establecidas en el presente acuerdo.

En ambos casos, se deberá informar a la Dirección de Administración, para que ésta comunique lo conducente al solicitante, a efecto de que en un plazo que no exceda de tres días hábiles, el solicitante realice el depósito del importe total a la cuenta bancaria autorizada.

CUARTO. La Dirección de Administración del Tribunal Electoral proporcionará los datos de la cuenta bancaria autorizada al solicitante, el cual una vez realizado el depósito correspondiente deberá exhibir el recibo original ante la Secretaría General de Acuerdos o el área respectiva, según corresponda, a fin de que una vez entregado y de acuerdo a las cargas de trabajo de este Tribunal, se expida la documentación solicitada; para el caso de no presentar el recibo correspondiente, quedará sin efectos la expedición respectiva.

QUINTO. Las copias certificadas y/o simples, cuya expedición sea solicitada por las partes en los medios de impugnación y procedimientos sancionadores, así como en el juicio de amparo, derivado de sentencias que resuelvan controversias laborales, serán susceptibles de cobro a partir de la hoja veintiuno.

SEXTO. La Unidad de Información, Planeación, Programación, Evaluación y Transparencia, realizará los trámites conducentes ante el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el caso de solicitudes de acceso a la información que requieran ser clasificadas como reservadas o confidenciales en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SÉPTIMO. Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración, la aprobación del presente Acuerdo, a efecto de que provea lo necesario para su debido cumplimento.

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en los estrados de este Tribunal Electoral.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las acciones conducentes para que se publique el presente Acuerdo General en la "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica de este Tribunal Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

RAÚL FLORES BERNAL MAGISTRADO PRESIDENTE (RÚBRICA).

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA MAGISTRADO (RÚBRICA). LETICIA VICTORIA TAVIRA MAGISTRADA (RÚBRICA).

MARTHA PATRICIA TOVAR PESCADOR MAGISTRADA (RÚBRICA). VÍCTOR OSCAR PASQUEL FUENTES MAGISTRADO (RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS (RÚBRICA).



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



Acuerdo 002/2021

Victorino Barrios Dávalos, Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 párrafos primero, tercero, cuarto y quinto, y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción LIV, 130, 130 bis, y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones X, XXI, XXII y XXVI, 4, 8, 9 fracción VIII, 10, 11, 30, 33, párrafo primero, 34, fracciones I, II y III, 35 párrafos primero y último, 36, 44, 45, párrafo segundo, 46, párrafos segundo y tercero, 50 fracción IV y 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1, 9 párrafo primero, 39, 40 y 41 fracciones I y XV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo Normas (Primera, Tercera y Cuarta), e Instructivo para el llenado y presentación del formato de Declaraciones: De Situación Patrimonial y de Intereses emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de septiembre de 2019; Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 2019; Transitorio noveno, último párrafo del Decreto 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 30 de mayo de 2017; y Decreto 185 emitido por la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 10 de septiembre de 2020.

Considerando

Que la reforma constitucional, publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación fija los lineamientos y sustenta el Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Legislación General en esta materia, de igual manera de esa normativa jurídica surge la obligación de las Entidades Federativas de crear, en su ámbito competencial los Sistemas Anticorrupción Estatales.

Que el 24 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Decreto 202 por el cual se reforma y adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, entre otras, en materia de Responsabilidades Administrativas y de creación del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Que el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto 207 que contiene entre otras la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; la cual entró en vigor el 19 de julio del mismo año.

Que el artículo 33 de la ley de la materia establece que todos los servidores públicos del Estado de México tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y declaración de intereses inicial, de modificación y de conclusión del encargo.

Que el Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, de conformidad con el Transitorio noveno último párrafo del Decreto 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 30 de mayo de 2017, está facultado para expedir formatos bajo los cuales el servidor público deberá presentar la declaración de situación patrimonial y la declaración de intereses, así como los manuales e instructivos para su llenado.

Que es atribución de este Órgano Interno de Control recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, se establece la utilización de medios electrónicos para el cabal cumplimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.



La Universidad Autónoma del Estado de México ha desarrollado "Sistema Universitario Anticorrupción", cuyo propósito es sistematizar la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos universitarios, a través del aludido medio electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo 002/2021 por el cual se establece como obligatorio el uso del "Sistema Universitario Anticorrupción" y se expiden los Lineamientos de Funcionamiento del Sistema Universitario Anticorrupción para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto determinar que los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México deben presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses mediante el Sistema Universitario Anticorrupción, disponible en la dirección de internet: **https://sua.uaemex.mx**

Segundo.- Se expiden los Lineamientos de Funcionamiento del Sistema Universitario Anticorrupción, en los siguientes términos:

Lineamientos de Funcionamiento del Sistema Universitario Anticorrupción para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, tienen por objeto regular el funcionamiento del Sistema informático denominado Sistema Universitario Anticorrupción, como instrumento de registro, recepción, control y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos universitarios, mediante el cual informan sobre el estado de su patrimonio y sus intereses personales, familiares o de negocios, al inicio, durante y en la conclusión de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Administrador: El servidor público designado por la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, que tendrá la responsabilidad de operar el Módulo de Administración del Sistema.
- II. Adscripción: La Unidad Administrativa de las Dependencias, Espacios Académicos o Áreas, en la que el servidor público universitario desempeña un empleo, cargo o comisión.
- III. Bases de datos: Información relacionada que por cada servidor público universitario se genere y almacene electrónicamente en el Modulo de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses del Sistema Universitario Anticorrupción.
- IV. Conflicto de Interés: Acción u omisión que de origen a la afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos Universitarios en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- V. Contraseña de usuario: Clave secreta compuesta por 8 caracteres, integrada por letras mayúsculas, minúsculas, números y símbolos, elegida aleatoriamente al crearse la cuenta de correo institucional.
- VI. Correo Institucional: Es un servicio de envío y recepción de mensajes, mediante un sistema de comunicación que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones proporciona a todos los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- VII. Copia de seguridad: Respaldo que se realiza a los datos originales con el fin de disponer de un medio para recuperar la información en caso de pérdida o destrucción.
- VIII. Declaraciones: A las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.
- IX. Declaración de Intereses: Al instrumento establecido por la Ley para que el servidor público manifieste la ausencia o presencia de un posible conflicto de interés durante el desempeño de su gestión en la Universidad Autónoma del Estado de México.



- X. Dirección de Investigación: Dirección adscrita al Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma Estado de México.
- XI. Declaración de Situación Patrimonial: Al instrumento establecido por la Ley para que el servidor público manifieste la situación que guarda su patrimonio al tomar posesión del empleo, cargo o comisión, y la forma en que éste evoluciona durante el desempeño de su gestión en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- XII. Dirección de Recursos Humanos: Dirección adscrita a la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- XIII. Fecha de movimiento: Día, mes y año de ingreso, reingreso, reincorporación o conclusión del empleo, cargo o comisión del servidor público universitario.
- XIV. Lineamientos: Disposiciones normativas de funcionamiento del Sistema Universitario Anticorrupción, para la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- XV. Medio de identificación electrónica: Conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados en sustitución de la firma autógrafa para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para aceptar como propia la información contenida en las Declaraciones.
- XVI. Modalidad: Al tipo de Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses a presentar Inicial, Modificación o Conclusión.
- XVII. Módulo de Administración del Sistema: Parte del Sistema Universitario Anticorrupción por el que el Administrador coordina de manera conjunta con el servidor público autorizado, la integración del Padrón de servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México obligados a presentar Declaraciones.
- XVIII. Módulo del Padrón de Servidores Públicos: Parte del Sistema Universitario Anticorrupción donde la Dirección de Recursos Humanos habilita al servidor público universitario como usuario del Sistema.
- XIX. Movimientos: Cambios administrativos, de adscripción o categoría, en los que se incluye licencia, suspensión o destitución de los servidores públicos universitarios.
- XX. Número de empleado: Identificación numérica asignada por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de México, a cada uno de los servidores públicos universitarios.
- XXI. Órgano Interno de Control: Unidad administrativa en la Universidad Autónoma del Estado de México encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar la ley en materia de responsabilidades de los servidores públicos universitarios.
- XXII. Padrón: Al conjunto de servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México obligados a presentar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses.
- XXIII. Secretaría de Administración: Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- XXIV. Servidor Público Autorizado: Persona designada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, que tendrá acceso a las bases de datos y será responsable de su utilización, actualización y remisión de la información al Órgano Interno de Control.
- XXV. Servidor Público Universitario: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma del Estado de México.
- XXVI. Sistema Universitario Anticorrupción: Sistema informático de registro, recepción, control y resguardo de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos universitarios.
- XXVII. Token: Clave de seguridad dinámica, generada exclusivamente como un método para autenticar el cierre de la declaración del servidor público universitario.
- XXVIII. Tratamiento: Operaciones efectuadas por procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.
- XXIX. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación: Área adscrita al Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma Estado de México.



XXX. Usuario: Servidor público universitario, habilitado por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración en el Sistema, para presentar Declaraciones en sus diversas modalidades.

CAPÍTULO SEGUNDO Del Sistema Universitario Anticorrupción

- **Artículo 3.-** El Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Investigación, será el responsable del Sistema Universitario Anticorrupción y deberá garantizar la integridad, autenticidad, confidencialidad y confiabilidad del mismo.
- **Artículo 4.-** El Órgano Interno de Control implementará, operará y dará mantenimiento al Sistema, por tanto está facultado para expedir las directrices, normas, manual e instructivos para su utilización, seguimiento, control y evaluación del mismo.
- **Artículo 5.-** La Dirección de Investigación designará un Administrador, que tendrá la responsabilidad de verificar la correcta integración, modificación o eliminación de datos del padrón, monitorear la presentación de las Declaraciones, detectar a los servidores públicos omisos, administrar los registros de servidores públicos autorizados, así como documentar y asegurar el correcto funcionamiento del Módulo de Administración del Sistema.
- **Artículo 6.-** La Dirección de Investigación proporcionará a la Dirección de Recursos Humanos, una cuenta de acceso al Sistema Universitario Anticorrupción, mediante su utilización será la responsable de integrar y remitir el Padrón.
- **Artículo 7.-** Los servidores públicos universitarios autorizados para la operación o consulta del Módulo del Padrón de Servidores Públicos, serán dados de alta por el Administrador del Sistema, se asignará una contraseña de identificación que será utilizada para llevar a cabo el registro de información en el Padrón.
- **Artículo 8.-** La Dirección de Recursos Humanos deberá solicitar por escrito o mediante el Sistema de Correspondencia Institucional a la Dirección de Investigación, las altas, bajas o cambios de los servidores públicos universitarios que se realicen posterior al registro en el Padrón, para que sean actualizadas inmediatamente mediante el Módulo de Administración del Sistema, y conforme a lo establecido en los presentes lineamientos.
- La contravención a esta disposición, y el mal uso que se le pueda dar al Sistema derivado de ello, será responsabilidad del titular de la Dirección de Recursos Humanos.
- **Artículo 9.-** La Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Interno de Control, es el área encargada de actualizar, adecuar y dar mantenimiento al Sistema Universitario Anticorrupción para satisfacer las necesidades de optimización y mejoramiento de este sistema informático, que será utilizado por los servidores públicos universitarios.
- **Artículo 10.-** El Órgano Interno de Control, a través de su Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, implementará los mecanismos necesarios de seguridad, que garanticen el tratamiento y resguardo de la integridad y confidencialidad de las bases de datos personales procesadas en el Sistema.

CAPÍTULO TERCERO Del Padrón de Servidores Públicos Obligados

- **Artículo 11.-** La Dirección de Investigación, coordinará con la Dirección de Recursos Humanos, la integración del Padrón.
- **Artículo 12.-** La Dirección de Recursos Humanos, deberá registrar en el Sistema los movimientos de inicio, reingreso o conclusión, dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha del movimiento del servidor público universitario.
- **Artículo 13.-** Para efectos de los movimientos en el Módulo del Padrón de servidores públicos universitarios se entenderá como:
- I. Reingreso: A todo servidor público cuya fecha de reingreso a la Universidad Autónoma del Estado de México ocurra después de sesenta días naturales de la conclusión de su último cargo.
- II. Reincorporación: A todo servidor público que se reincorpore a la Universidad Autónoma del Estado de México antes de sesenta días naturales a la conclusión de su último cargo.
- Artículo 14.- La Dirección de Recursos Humanos dentro de los primeros diez días naturales del mes de abril de cada año, deberá remitir al Órgano Interno de Control, en archivo electrónico, el listado con la información que requiere el



Módulo del Padrón de Servidores Públicos, de todos aquellos que se encuentren vigentes en el servicio público al treinta y uno de marzo del año en curso, y que hayan percibido ingresos correspondientes al ejercicio fiscal anterior, con la finalidad de integrar el Padrón por Modificación.

- **Artículo 15.-** El ingreso al Sistema de la totalidad de la información contenida en el Padrón por Modificación se realizará con la asistencia técnica de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Interno de Control.
- **Artículo 16.-** La veracidad, oportunidad y contenido de la información de los servidores públicos obligados que se registren en el Sistema para la integración del padrón, será responsabilidad exclusiva del titular de la Dirección Recursos Humanos.
- **Artículo 17.-** La incorporación de servidores públicos obligados que no fueran registrados oportunamente, así como la corrección o eliminación de datos del padrón contenidos en el Sistema, sólo procederá de manera excepcional, y deberá solicitarse mediante escrito signado por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control, con el cual se justifique la solicitud, acompañada del soporte documental correspondiente.
- **Artículo 18.-** La Dirección de Recursos Humanos, bajo su estricta responsabilidad, informará de manera quincenal por escrito al Órgano Interno de Control los movimientos registrados en el padrón del Sistema Universitario Anticorrupción.

CAPÍTULO CUARTO Presentación de las Declaraciones

- **Artículo 19.-** Todos los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México bajo protesta de decir verdad, deberán presentar ante el Órgano Interno de Control las Declaraciones en sus diversas modalidades, mediante el Sistema Universitario Anticorrupción, en los plazos establecidos, asimismo la falta de entrega será motivo de investigación y eventual sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- **Artículo 20.-** Para ingresar al Sistema es necesario contar con correo institucional y contraseña. La solicitud de creación o recuperación de correo institucional es responsabilidad del servidor público universitario, ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- **Artículo 21.-** La cuenta de correo institucional y contraseña del servidor público universitario, en el uso del Sistema Universitario Anticorrupción obligará a sujetarse a las siguientes condiciones:
- I. Que la cuenta de correo institucional y contraseña será utilizada para acceder a declarar en línea, a través del Sistema.
- II. Reconocer como propia, válida y auténtica la información electrónica enviada al Sistema Universitario Anticorrupción, mediante los mecanismos de autenticación consistentes en número de empleado y token.
- III. Aceptar que su cuenta de correo institucional y contraseña es personal e intransferible, y que el uso indebido queda bajo su única y exclusiva responsabilidad.
- IV. Hacer del conocimiento oportunamente a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad Autónoma del Estado de México, la pérdida o uso indebido de su cuenta de correo institucional y contraseña, para su restablecimiento, debiendo conservar evidencia de la solicitud del servicio.
- V. Aceptar que el Órgano Interno de Control podrá requerir el reenvío de sus Declaraciones, por cualquier causa motivada por problemas técnicos en el Sistema.
- **Artículo 23.-** Tratándose de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses Iniciales el servidor público universitario se sujetará a lo siguiente:
- I. Todo servidor público que ingrese a la Universidad por primera vez, deberá presentar Declaración Inicial.
- II. Aquel que reingrese a la Universidad después de sesenta días naturales de la conclusión de su último cargo, se sujetará a lo ordenado en la fracción anterior.

En el caso de cambio de Dependencia o de adscripción, suspensión del empleo, cargo o comisión con independencia de la causa, así como por encontrarse de licencia, el servidor público universitario únicamente dará aviso de dicha situación en la próxima modalidad, no será necesario que presente las Declaraciones por Conclusión e Inicial.



Lo anterior será validado por la Dirección de Recursos Humanos mediante reporte de movimiento de personal.

Artículo 24.- Tratándose de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Modificación, el servidor público universitario se sujetará a lo siguiente:

- I. Aquel que haya percibido ingresos correspondientes al ejercicio fiscal anterior, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de dicho ejercicio, deberá presentar Declaraciones por Modificación durante el mes de mayo de cada año.
- II. Aquel que haya percibido ingresos correspondientes al ejercicio fiscal anterior, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de dicho ejercicio, y cuya fecha de conclusión ocurra durante los primeros cuatro meses del año, no estará obligado a presentar Declaración por Modificación, únicamente la Declaración por Conclusión, registrando en ella los ingresos percibidos durante el año inmediato anterior y hasta la fecha de conclusión en el servicio público.
- III. Si la fecha de conclusión ocurre en mayo, se presentará durante este mes la Declaración por Modificación, registrando las modificaciones a su patrimonio e intereses ocurridas el año inmediato anterior.

Posteriormente deberá presentar la Declaración por Conclusión, dentro de los 60 días naturales siguientes a la conclusión del cargo, registrando en ella todo su patrimonio, así como los ingresos obtenidos del 1 de enero del año que transcurra y hasta la fecha de baja.

- IV. Si durante el mes de mayo el servidor público obligado se encuentra de licencia, de conformidad con la normativa vigente dentro de la Universidad, deberá presentar Declaración por Modificación en el citado mes.
- **Artículo 25.-** Tratándose de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por Conclusión, el servidor público universitario se sujetará a lo siguiente:
- I. El servidor público universitario que se reincorpore a la Universidad antes de sesenta días naturales a la conclusión de su último cargo, únicamente dará aviso de dicha situación en la próxima modalidad, no será necesario que presente las Declaraciones por Conclusión e Inicial.

En el caso de cambio de Dependencia o de adscripción, el servidor público universitario únicamente dará aviso de dicha situación en la próxima modalidad, no será necesario que presente las Declaraciones por Conclusión e Inicial.

Lo anterior será validado por la Dirección de Recursos Humanos mediante reporte de movimiento de personal.

- II. Cuando le sea autorizada una licencia, de conformidad con la normativa vigente dentro de la Universidad, no deberá presentar Declaración por Conclusión.
- III. El servidor público universitario que cause baja en el servicio público por cualquier motivo, independientemente de que haya interpuesto algún medio de defensa, deberá presentar su Declaración por Conclusión.

En caso de que obtenga una resolución favorable en el medio de defensa que hubiere interpuesto, la cual ordene su reinstalación o reincorporación al servicio público, deberá presentar Declaración Inicial dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que tome posesión del empleo, cargo o comisión.

- IV. En caso de que el servidor público universitario se encuentre suspendido temporalmente, independientemente de la causa, no estará obligado a presentar Declaración por Conclusión.
- **Artículo 26.-** El uso de Internet permitirá a los usuarios presentar sus Declaraciones en cualquier horario, dentro de los plazos establecidos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. El Sistema Universitario Anticorrupción, una vez que las reciba, emitirá acuse de recibo electrónico por la misma vía, señalando folio, día y hora, con el que se acreditará la recepción y autenticidad de la información contenida en ellas.
- **Artículo 27.-** Los servidores públicos universitarios responsables del tratamiento de las bases de datos contenidas en el Sistema Universitario Anticorrupción, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que conozcan con motivo del desempeño de sus actuaciones, observando lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- **Artículo 28.-** Las Declaraciones presentadas en el Sistema Universitario Anticorrupción, serán definitivas y el usuario solo podrá hacer uso de su derecho a solicitar la rectificación de sus datos cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos, por única vez en cada modalidad, siempre que no se haya iniciado una verificación de la evolución de su patrimonio o una investigación por presunta responsabilidad administrativa.



Artículo 29.- El usuario tendrá la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales (Derechos ARCO), en los términos establecidos en el Título Décimo de los Derechos de los Titulares y su Ejercicio, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 30.- El Órgano Interno de Control no admitirá ninguna forma distinta de presentación de las diversas modalidades de las Declaraciones, a las establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de mayo de 2021.

TERCERO.- Los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuya fecha de ingreso, reingreso o conclusión del empleo, cargo o comisión, ocurra antes de la entrada en vigor del presente acuerdo deberán presentar su manifestación de bienes correspondiente en el sitio http://drf.sa.uaemex.mx

CUARTO.- Los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México que habiendo sido sujetos a la obligación de presentar manifestación de bienes y no hayan presentado, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán realizarlo en el sitio http://drf.sa.uaemex.mx

QUINTO.- Los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo ingreso, reingreso o conclusión del empleo, cargo o comisión ocurra a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán presentar las declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, a través del Sistema Universitario Anticorrupción disponible en la dirección de internet: https://sua.uaemex.mx

Se exceptúa de lo anterior al personal docente de asignatura que no exceda el máximo de horas clase señalado en el artículo 25 del Reglamento de Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Esto último, en razón de la discontinuidad en la impartición de clases, debido a que son contratados por semestre, y su contratación corresponde a los requerimientos de cada uno de los espacios académicos de la Universidad, lo cual dificulta cumplir con los principios de rendición de cuentas, legalidad, honradez e imparcialidad que conlleva la entrega de Declaraciones de Situación Patrimonial e Intereses, circunstancia determinante para la integración del padrón, con fundamento en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de Situación Patrimonial y de Intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

SEXTO.- Los servidores públicos universitarios que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha de entrada en vigor de la Ley Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, deberán presentar su primera declaración de Situación Patrimonial y de Intereses iniciales, en el periodo del 1 al 31 de mayo del año en curso mediante el Sistema Universitario Anticorrupción disponible en la dirección de internet: https://sua.uaemex.mx con la misma excepción señalada en el transitorio quinto.

SÉPTIMO.- Los servidores públicos de la Universidad Autónoma del Estado de México que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, estén obligados a presentar la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por modificación, deberán hacerlo mediante el mediante el Sistema Universitario Anticorrupción disponible en la dirección de internet: https://sua.uaemex.mx

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Victorino Barrios Dávalos

Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México (Rúbrica).



AVISOS JUDICIALES

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ Y JUAN ROJAS ROJAS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3039/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por NANCY MAGALI CRUZ AGUILERA, en contra de MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ Y JUAN ROJAS ROJAS, se dictó auto de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordeno su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha once de diciembre del año dos mil veinte; por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare que la suscrita de posedora he pasado a ser propietaria del Lote de Terreno y Construcción, identificado con el número 4 de la Calle Pípila, Colonia San Lucas Patoni, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54100, con una superficie de 164.45 m2 con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.30 metros colinda con Antonia Norma Godínez López; AL SUR: 25.30 metros colinda con Abel Aguilera Sánchez; AL PONIENTE: 06.00 metros colinda con Calle Pípila; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Pablo Aguilera. B).- Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Tlalnepantla, de la sentencia de Usucapión que se dicte en el presente juicio, así como la cancelación parcial de dicha fracción de terreno en la Superficie de la cual forma parte y que se encuentra registrada a nombre de JUAN ROJAS ROJAS, bajo los datos registrales siguientes: Volumen 795, Libro Primero, Sección Primera, Foja 83, Partida 854, Folio Real Electrónico número 00299762. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Es cierto que JUAN ROJAS ROJAS, es propietario registral del terreno descrito en el inciso A). 2.- Es cierto que el Folio Real 00299762, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México Tlalnepantla, se encuentra inscrito en el Testimonio de la Escritura pública número 8,231 ²pasada ante la Fe del Notario Público número 9 LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, de fecha 19 de Septiembre 1984, se hace constar la protocolización de la autorización de subdivisión proveniente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitada por el demandado JUAN ROJAS ROJAS, tal como se desprende de la partida matriz 851-870 y sus diversos folios reales electrónicos tales como: 00299762 partida 854 (lote 4), 00299904 partida 870 (lote 20), 00299696 partida 851 (lote 1), 00299836 partida 856 (lote 6), 00299885 partida 860 (lote 10), 00299816 partida 855 (lote 5), 00299869 partida 859 (lote 9), con los cuales se acredita la subdivisión solicitada por el codemandado JUAN ROJAS ROJAS, Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Tlalnepantla. 3.- En fecha 10 de Mayo del año 1982, el codemandado en su calidad de vendedor JUAN ROJAS ROJAS y la C. María Guadalupe Aguilera Sánchez en su calidad de vendedora realizaron un contrato privado de compraventa respecto de una fracción de 164.45 m2 el cual ambas partes firmaron de conformidad en todas y cada una de sus partes compraventa que es reconocido con el número catastral 092 11 217 60 00 0000 por la Tesorería del Municipio de Tlalnepantla. 4.-Es cierto que, con fecha 10 de Junio de 2005, mi señora madre hoy codemandada C. MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ y la suscrita la C. NANCY MAGALI CRUZ AGUILERA, realizamos Contrato de Donación respecto del inmueble descrito en el inciso A), por lo que, inmediatamente tome posesión material del mismo, ejerciendo actos de dominio y en concepto de propietaria, posesión que he venido detentando desde la fecha mencionada y hasta la actualidad, en concepto de propietaria en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe y en calidad de

dueña, el inmueble en cuestión se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Circunstancias que les consta a GLORIA JOSEFINA CONTRERAS BERISTAIN, LILIANA HERNÁNDEZ TREJO y EDER NORBERTO GARCÍA AGUILERA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia MARÍA GUADALUPE AGUILERA SÁNCHEZ Y JUAN ROJAS ROJAS, deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los once días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación once de diciembre del año dos mil veinte y veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1536.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PRISCILIANO NIEVES CARRASCO Y ANTONIO SILVA TORRES PROSS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1920/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA TORRES MINOR, en contra de PRISCILIANO NIEVES CARRASCO y ANTONIO SILVA TORRES PROSS, se dictó auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial, en el sentido que ha operado la Usucapión en favor de la suscrita, para decretar que soy legitima propietaria del Lote de Terreno y construcción ubicado en el Lote número dieciséis de la Manzana treinta y seis, Colonia Cuchilla delo Tesoro, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con antecedentes registrales Partida número trecientos sesenta y ocho, Volumen trescientos cincuenta y seis, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a nombre de ANTONIO SILVA TORRES PROSS, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, con número de Folio Real electrónico 0017815. B).- La perdida de los derechos de propiedad que pudieran tener respecto del citado inmueble el demandado señor ANTONIO SILVA TORRES PROSS, mediante la orden de cancelación de la escritura público de mérito. C).-



Ordenar que la sentencia definitiva dictada en el presente juicio sea inscrita en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México. D).- El pago de los gastos y costas procesales que el presente juicio origine. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- En fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta, adquirí mediante promesa de venta del señor PRISCILIANO NIEVES CARRASCO, el inmueble ubicado en: Avenida Texcoco, número dieciséis de ma Manzana treinta y seis de la Colonia Cuchilla del Tesoro, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una Superficie de doscientos metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 20.00 metros colinda con Lote 17; AL SUROESTE: 20.15 metros colinda con Lote 15; AL NOROESTE: 10.00 metros colinda con Avenida Texcoco; AL SURESTE: 10.00 metros colinda con Lote 26. 2.- El inmueble se encuentra inscrito con los datos registrales ya mencionados en la prestación A). 3.- No omito manifestar que a la fecha de celebración de la promesa de venta, se imponía que al nombre de la mujer casada se le sustituyera al apellido materno, con el apellido paterno del esposo, circunstancia que quedó debidamente acreditada en mérito de la Sentencia Definitiva dictada por el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Procedimiento Judicial no Contencioso "Diligencia de Información Testimonial" Bajo el número de expediente 443/2004. 4.- En la Segunda Cláusula de la Promesa de Venta se pacto el valor del inmueble tendría un precio de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos Moneda Nacional). 5.-En fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta y siete, quedo plenamente perfeccionado como contrato de compraventa, ya que en la citada fecha, la suscrita dio cabal cumplimiento a su obligación de pago. 6.- La suscrita tiene posesión del inmueble materia del presente juicio, desde el día treinta de marzo de mil novecientos setenta. 7.- Desde la fecha mencionada y hasta la actualidad, he poseído en concepto de propietario en forma Pacífica, Continua, Pública de Buena Fe y en calidad de dueña. Circunstancias que les consta a JULIO MARTÍN LÓPEZ JIMÉNEZ v ARACELI LÓPEZ JIMÉNEZ: asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia PRISCILIANO NIEVES CARRASCO y ANTONIO SILVA TORRES PROSS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de ese órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecinueve días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

1550.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN E D I C T O

En los autos del expediente número 107/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA GUADALUPE EUGENIA CARRILLO CASTRO en contra de MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia, en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Huixquilucan, Estado de México; mediante auto de fecha ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó emplazar a la demandada MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ, por medio de edictos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se encuentra ubicado este H. Tribunal, para oír v recibir notificaciones de su parte v con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS: 1.- La suscrita en mi carácter de compradora, celebre contrato PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA MARIA LUISA ZUMPANO ORTIZ DE CARRILLO en su carácter de vendedora en fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco por medio del cual adquirí la propiedad y plena posesión del inmueble ubicado en la calle Fuentes del Castillo número nueve, fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 29.50 metros con lote cuatro, al oriente en 12 metros con propiedad particular, al sur en 29.50 metros con lote seis, al poniente en 12 metros con Fuente del Castillo. Tal y como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que suscribimos, mismo que en este momento exhibo, lo que hago valer para todos los efectos legales que haya lugar. 2.- Es importante manifestar a su señoría que la compraventa privada que celebre con fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cinco entre la suscrita y la hoy demandada, pactamos que el precio de la compraventa seria de 900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) dinero que se le entrego a su entera satisfacción a la hoy demandada, al momento de la firma del contrato tal y como consta en la cláusula tercera del contrato que como base de acción acompaño a la presente, haciendo con ello la compra perfecta, pues el precio fue pagado y la cosa me fue entregada, pues desde la celebración de la compraventa detento la propiedad y posesión del inmueble materia del presente juicio. Hechos que les constan a los señores ARTURO JAUREGUI RAMOS y MARIA DE LOURDES MATA GARCIA MEJIA, quienes firman como testigos del acto jurídico celebrado y les consta que se realizó el pago total del inmueble y que se me hizo entrega sin limitación alguna del mismo. 3.- La hoy demandada me entregó el testimonio notarial con el cual ella amparaba la propiedad del inmueble que me vendió, el cual es el instrumento notarial número treinta mil trescientos ochenta y cuatro el cual fue pasado ante la fe del notario público número cuatro de la Cuidad de México y que en este acto anexo a la presente demanda, asimismo acompaño a la presente el certificado de libertad de gravámenes del predio que adquirí, de fecha 15 de marzo de 2019, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el cual se acredita que el predio que compre a la fecha se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada, libre de todo gravamen, lo que hago valer para todos los efectos legales a que haya lugar. 4.- De conformidad con lo pactado en el contrato privado de compraventa la suscrita y la demandada nos comprometimos a realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para escriturar el inmueble materia de la compra venta, sin embargo, la hoy demandada me dijo que se mudaría a "lomas verdes" y a partir de ese momento ya no me informo de su nuevo domicilio y no la he podido localizar, por tal motivo es que vengo en esa vía y forma para formalizar la compraventa ya que la hoy demandada me ha afectado con su proceder pues me esta negado la obtener la escritura correspondiente, de ocasionándome daños y perjuicios de imposible reparación, por lo que ante su negativa me veo en la necesidad de DEMANDAR EN



ESTA VIA Y FORMA LAS PRESTACIONES QUE RECLAMO, lo que hago valer para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se dejan a su disposición en este Juzgado, copias simples del escrito de demanda, para que presente su contestación en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces, de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, Estado de México, a veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación, fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de marzo del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1559.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA se hace de su conocimiento que PASCUALA HERNÁNDEZ MIRANDA promovió JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 254/2019, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento de que la usucapión se ha consumado y que he adquirido, por ende, la propiedad del lote 4 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, el cual se encuentra inscrito a favor de "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA." En la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real electrónico número 00333177, Partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), el cual se encuentra inscrito a favor de "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA." bajo la Partida 128. Volumen 41. Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964). Inmueble que consta de una superficie de 154.46 m2 (Ciento cincuenta y cuatro, punto cuarenta y seis metros cuadrados) y los siguientes linderos, medidas y colindancias: NOROESTE:---16.50 mts., con José García González; SUR:--- 18.52 mts., con Calle Morelia; SURESTE:--- 2.94 mts., con Avenida Chihuahua y Calle Morelia en pancoupé; NORESTE:--- 11.78 mts., con Avenida Chihuahua; y PONIENTE:--- 3.42 mts., con Lote 5 Inmueble que consta de una superficie de 154.46 m2 (Ciento cincuenta y cuatro, punto cuarenta y seis metros cuadrados) y los siguientes linderos, medidas y colindancias: NOROESTE: 16.50 mts., con José García González; SUR: 18.52 mts., con Calle Morelia, SURESTE: 2.94 mts., con Avenida Chihuahua y Calle Morelia en pancoupé, NORESTE:--- 11.78 mts., con Ávenida Chihuahua; y PONIENTE:--- 3.42 mts., con Lote 5. Dicho Inmueble se encuentra registrado conjuntamente con el lote 3 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, en el expediente administrativo controlado con la clave catastral 092-02-328-02-00-0000 ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que por su tramitación origine el presente asunto. Fundo mi petición en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho HECHOS I.- En fecha ocho (8) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) adquirí la posesión del Lote 4 de la

Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla de Baz. Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, el cual se encuentra inscrito a favor de "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA," En la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio Real Electrónico número 00333177, Partida 128 Volumen 41, Libro primero sección primera de fecha 1 de junio de 1964, La posesión me fue entregada el día ocho (8) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) por "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA." como consta en el contrato de promesa de venta que celebré con la demandada en la fecha en mención. En dicho contrato se pactó como precio de la operación la cantidad de \$220,627.90 (Doscientos veinte mil seiscientos veintisiete pesos 90/100 M.N.) cubriendo la cantidad de \$22,062.79 (Veintidós mil sesenta y dos pesos 79/100 M.N.) de enganche, de los cuales se cubrieron \$9,793.72 (Nueve mil setecientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.) en efectivo y un documento de \$12,269.07 (Doce mil doscientos sesenta y nueve pesos 07/100 M.N.) con fecha de vencimiento al veintiocho (28) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976) y el saldo en abonos mensuales de \$3,388.10 (Tres mil trecientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.) cada uno de ellos, que ya incluían los intereses al 6.5% (seis punto cinco por ciento) semestral sobre saldos insolutos, pagaderos los días últimos de cada mes, a partir del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) por lo que se realizaron un total de noventa y seis (96) pagos parciales, los cueles se cubrieron en su totalidad al día miércoles veintinueve (29) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). 2.-Desde el día ocho (8) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) me encuentro en posesión del lote 4 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle, Ceylán Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla. denominada Valle Ceylán, el cual se encuentra inscrito a favor de "ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA." En la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real electrónico número 00333177. Sin embargo, en el asiento registral que consta en el Folio Real electrónico número 00333177, Partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis (16) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) no consta la superficie, ni los rumbos, medidas y colindancias, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que se acompaña a la presente, expedido por el C. Registrador de la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha doce (12) de marzo del dos mil diecinueve (2019) Dicho Inmueble se encuentra registrado conjuntamente con el lote 3 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, en el expediente administrativo controlado con la clave catastral 092-02-328-02-00-0000 ante la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. 3.- Como ya quedo establecido, en fecha ocho (8) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975), entre en posesión del lote 4 de la Manzana 26 Oriente ó 26-E, ubicado en la Colonia Valle Ceylán, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, resultante de la lotificación de la Ampliación de la Zona Urbana de Tlalnepantla, denominada Valle Ceylán, emplácese a la demandada ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del



emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los diez días de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 03 de diciembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

1567.-9, 20 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO: Se le hace saber que en el expediente 916/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por DANTE IVAN SANTANA SÁNCHEZ en contra de MÍRIAM SANCHEZ TREJO, YOLANDA RODRIGUEZ Y SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda; por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES.- A.-La declaración judicial que determine por medio de sentencia firme al suscrito, como legal poseedor y propietario por usucapión del inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, MANZANA VEINTISEIS, CONDOMINIO TREINTA Y CINCO, CASA CATORCE A, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55076, y que se localiza con las siguientes medidas y colindancias:.- SUPERFICIE: 72 Metros Cuadrados.- AL NORTE.-16.00 METROS CON CASA 14 B.- AL SUR.- 16.00 METROS CON CASA 15 B.- AL ORIENTE 4.50 METROS CON CALLE.- AL PONIENTE 4.50 METROS CON LOTE CONDOMINAL 36.- B.- La Cancelación de inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral con residencia en Ecatepec de Morelos. Estado de México, del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, MANZANA VEINTISEIS, CONDOMINIO TREINTA Y CINCO, CASA CATORCE A, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55076, el cual se encuentra inscrito a favor de la demandada MIRIAM SANCHEZ TREJO.- C.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la resolución judicial que se emita en esta Litis, una vez que cause ejecutoria, y en donde se determine que soy yo el legítimo propietario del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, MANZANA VEINTISEIS, CONDOMINIO TREINTA Y CINCO, CASA CATORCE A, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO LAS POSTAL 55076.- D.- La cancelación de inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, de la Apertura de Crédito Hipotecario a favor de SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, respecto del bien

inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, MANZANA VEINTISEIS, CONDOMINIO TREINTA Y CINCO, CASA CATORCE A, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, CODIGO POSTAL 55076, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- E.- El pago de los gastos y costas derivado de la presente tramitación.-Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS.- 1.- Con fecha 29 de Agosto de 2012, celebre contrato privado de compraventa con la hoy demandada de nombre YOLANDA RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, MANZANA VEINTISEIS, CONDOMINIO TREINTA Y CINCO, CASA CATORCE A, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55076, lo que acredito con el contrato que anexo a la presente como anexo (UNO), para los efectos legales a que haya lugar.- 2.- A partir del 29 de Agosto de 2012 he mantenido la posesión material del inmueble referido y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de forma ininterrumpida, pública, pacifica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el ánimo de dueño, sin que persona alguna me haya perturbado la posesión que ostento.- 3.- Por lo que de acuerdo a lo anterior y a efecto de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, hago del conocimiento a su señoría que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:.-SUPERFICIE: 72 Metros Cuadrados.- AL NORTE.- 16.00 METROS CON CASA 14 B.- AL SUR.- 16.00 METROS CON CASA 15 B.- AL ORIENTE 4.50 METROS CON CALLE.- AL PONIENTE 4.50 METROS CON LOTE CONDOMINAL 36.- 4.-Ahora bien, como se desprende de lo anterior, al haber tenido posesión material el inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA, MANZANA VEINTISEIS, CONDOMINIO TREINTA Y CINCO, CASA CATORCE A, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55076, desde el pasado 29 de Agosto de 2012, es decir, por más de cinco años, tiempo y condiciones establecidos por la ley, ha operado a favor del suscrito la USUCAPION, por lo anterior, me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría a promover el presente juicio, a fin de que previos los trámites correspondientes, se dicte en su momento procesal oportuno la sentencia que me acredite como legítimo propietario del bien inmueble que ha quedado plenamente descrito e identificado, con sus medidas y colindancias, y una vez que cause ejecutoria dicha sentencias, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Tomando en consideración que la que hace valer la usucapión, debe probar que la posesión que detenta es a nombre propio, y la existencia del justo título que genera su posesión, desde estos momentos ofrezco contrato de compraventa de fecha 29 de Agosto de 2012, celebrado por la C. YOLANDA RODRIGUEZ en su calidad de vendedora y por otro el suscrito en mi calidad de comprador.-Posesión pacifica es la que se adquiere sin violencia, y que detento desde hace más de cinco años poseyendo el predio ininterrumpidamente.- Posesión continua es la que no se ha interrumpido de alguno de los modos enumerados en el artículo 5.139 del Código Civil en el Estado de México, en este caso, tengo más de cinco años poseyendo el predio ininterrumpidamente.- Posesión pública, es la que se disfruta de manera que puede ser conocida de quienes tengan interés en interrumpirla en el presente asunto, constándole de estos hechos de posesiona los CC. JAVIER JULIAN ORDOÑEZ FLORES Y JOSE EMILIANO JIMENEZ SANCHEZ.- Buena Fe, la adquiero mediante la posesión que me otorga la C. YOLANDA RODRIGUEZ, desde el 29 de Agosto de 2012, mediante contrato de compraventa del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con el referido documento y que se exhibe en el presente escrito como prueba plena.- Animo de Dueño, misma que acredito por la posesión que he detentado desde el pasado 29 de Agosto de 2012, y que he tenido a nombre propio, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, a efecto de obtener el título de propiedad correspondiente a este juicio constándole de

dicho hecho a los CC. JAVIER JULIAN ORDOÑEZ FLORES Y JOSE EMILIANO JIMENEZ SANCHEZ.- Siendo aplicables al caso que nos ocupa las siguientes:.-Novena Época.- Instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: X, Julio de 1999.- Tesis: I.5o.C.86 C.- Página: 892.- PRESCRIPCION POSITIVA. SE INICIA A PARTIR DE QUE SE POSEE EL INMUEBLE EN CONCEPTO DE DUEÑO Y SE CONSUMA EN EL MOMENTO EN QUE HA TRANSCURRIDO EL TIEMPO NECESARIO EXIGIDO POR LA LEY; DE MODO QUE LA SENTENCIA QUE LA DECLARA PROCEDENTE, SOLO CONSOLIDA EN FORMA RETROACTIVA EL TITULO DE PROPIEDAD. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 1135 y 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, se obtiene que la prescripción adquisitiva o usucapión, es un medio de adquirir la propiedad de un inmueble, por la posesión prolongada del mismo, durante el tiempo y bajo las condiciones determinadas por la ley; de ahí también se arriba a la conclusión de que la prescripción se inicia precisamente a partir de que el interesado entra a poseer el bien; de esa manera, si tal prescripción no se interrumpe por las causas naturales o legales requeridas o, si no se le hace cesar, entonces, se consuma al momento en que se ha cumplido el plazo de posesión exigido por el ordenamiento jurídico, según el caso concreto.- (posesión de buena o mala fe). La necesidad de promover la acción de prescripción o de oponerla como excepción en el juicio relativo, se hace patente si se toma en cuenta que la usucapión, aun consumada, no surte efectos de pleno derecho, pues para que esto sea así, es necesario que se ejerza vía acción o vía excepción; pero, debe aclararse, la sentencia judicial que declara propietario por prescripción al poseedor de un bien, no es la que consuma la usucapión, pues esta se consuma por el solo transcurso del tiempo y, la sentencia que así lo declara, solo consolida el título de propiedad, al declarar procedente el derecho prescrito a favor del interesado. Consecuentemente, la sentencia que determina que es propietario por prescripción, el poseedor de un bien, surte efectos desde que la prescripción se inició, pues se entiende que desde entonces se posevó animus dominiis el bien prescrito. Eso es lo que algunos tratadistas denominan "retroactividad de la prescripción".- QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.- Amparo directo 750/99. José Carlos Méndez Solorzano. 20 de Mayo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Ramírez Sánchez. Secretario: José Manuel Quistian Espericueta.- Octava Época.- Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.-Fuente: Semanario Judicial de la Federación.- Tomo: IX, Abril de 1992,.- Página: 673.- USUCAPION. CAUSA GENERADORA DE POSESION. DEBE SEÑALARSE PROPORIONANDO TODOS AQUELLOS DATOS QUE REVELAN SU EXISTENCIA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA). De conformidad con el artículo 1402 del Código Civil del Estado de Puebla, para que prospere la acción de usucapión es necesario que el actor pruebe la existencia del título que genere su posesión, esto es, la causa generadora de la misma, lo que se traduce en que el demandante esta obligado a señalar el acto que origino la posesión, proporcionando paralelamente todos aquellos datos que revelen su existencia tales como la fecha y lugar exactos en que ocurrió, los sujetos que intervinieron y precisar la materia del acto, pero además debe demostrar todo esto, a fin de que el juzgador pueda determinar la calidad y naturaleza de la posesión, así como precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción adquisitiva, pues sería insuficiente para que esta procediera que, como causa generadora de la posesión, solo se expresara aisladamente el acto que se cree bastante para transferir el dominio del bien sin señalar y demostrar aquellos presupuestos, en tanto tal circunstancia sólo daría lugar a presumir el acto de mérito, lo que no es suficiente para que opere la usucapión ya que éste debe ser acreditado plenamente.-SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO .-Amparo directo 112/90. César Magdaleno Tapia. 4 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas.

Secretario: Armando Cortes Galván.- Amparo directo 433/91. Miguel Ángel Peralta, 29 de octubre de 1991, Unanimidad de votos, con voto razonado del magistrado José Galván Rojas. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Guillermo Báez Pérez.- Novena Época.- Instancia: OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO .-Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.- Tomo: XI, Enero de 2000.- Tesis: I.8o.C.212 C Página: 1032.-PRESCRIPCION. ES SUFICIENTE COMPROBAR EXISTENCIA DE UN ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO PARA POSESION CONCEPTO ACREDITAR LA ΕN PROPIETARIO, ELEMENTO NECESARIO PARA DEMOSTRAR EL HABER ADQUIRIDO POR PRESCRIPCION. Los artículos vigentes reguladores de la prescripción solo se refieren a que para adquirir por prescripción, se acredite poseer en concepto de propietario, lo que comprende no solo los casos de buena fe, sino también el caso de la posesión de mala fe, siendo necesario en estos supuestos, probar con cualquier medio probatorio, que el poseedor es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para si, como dueño en sentido económico, aun cuando carezca de un título legítimo, frente a todo el mundo y siempre que haya comenzado a poseer, en virtud de una causa diversa de la que origina la posesión derivada. Ahora bien, si conforme a lo dispuesto por el artículo 2249 del Código Civil para el Distrito Federal, por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se ha convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada ni el segundo satisfecho; y siendo ello suficiente para crear en el comprador el ánimo de propietario que se requiere para poder usucapir, de manera que es irrelevante que el precio no se haya pagado en su totalidad, pues al ser la compraventa un acto traslativo de dominio que da una posesión originaria, es apto para poder usucapir, pues no esta contemplado como un requisito de los previstos en el artículo 1151 del Código Civil, para poder prescribir, que el título de la causa generadora sea perfecto, pues de ser así no sería necesario ejercitar la usucapión.- OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO .-Amparo directo 297/99. José Sergio Salmerón Zamora. 7 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: María del Carmen Sánchez Hidalgo. Secretario: Francisco Javier Rebolledo Peña.-5.- Es procedente señalar que la Titularidad del inmueble materia de la Litis, la adquirí de BUENA FE y bajo un Justo Titulo, aunado a la posesión PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA y a Título de PROPIETARIO que se ha venido detentando, por lo que para efecto de acreditar la certeza registral a favor de la demandada MIRIAM SANCHEZ TREJO, exhibo (CERTIFICADO DE INSCRIPCION) que expide el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno.- Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco de marzo del dos mil Veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA. 1870.- 20, 29 abril y 10 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 284/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de



México; KARLA EUGENIA, MARIA DEL PILAR Y CARLOS FERNANDO todos de apellidos MAIZ PICHARDO, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre, de la localidad, colonia Adolfo López Mateos, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE 38.00 metros con Leopoldo Vázquez Albarrán; AL SUR 36.00 metros con línea divisoria de la colonia Adolfo López Mateos; AL ORIENTE 34.00 metros con Leopoldo Vázquez Albarrán; AL PONIENTE 20.50 metros con la carretera Ixtapan-Zacualpan; con una superficie total de 967.28 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordeno la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de abril de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2011.-26 y 29 abril.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

PEDRO SANCHEZ FLORES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de abril de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 541/2021, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, a efectos de acreditar que ha poseído el inmueble denominado "TOTONTITLAL", ubicado en Camino a Santa María S/N, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 300 m2, (Trescientos metros cuadrados), y actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Camino a Santa María S/N. AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Unidad Habitacional "Villas del Volcán". AL ORIENTE: 30 (TREINTA METROS) colinda con Unidad habitacional "Villas del Volcán". AL PONIENTE: 30.00 (TREINTA METROS), colinda con el C. Reynaldo Becerril Salazar. Mediante Información de Dominio, como refiere el artículo 3.20 al 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, ya que he poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo, solicitando una vez comprobada la posesión que detento, se declare por resolución judicial que emita su Señoría, que de Poseedor, me he convertido en PROPIETARIO, del inmueble denominado "TOTONTITLAL", ubicado en Camino a Santa María S/N, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, y que tal declaración se tenga como Título de Propiedad y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad para el suscrito PEDRO SANCHEZ FLORES, para lo cual narra los HECHOS: El veinte (20) del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), celebramos contrato privado de compraventa, entre el señor PEDRO AGUILAR SANCHEZ, en calidad de vendedor y el suscrito PEDRO SANCHEZ FLORES, en calidad de comprador, adquiriendo el terreno denominado "TOTONTITLAL", ubicado en Camino a Santa María S/N, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de

México, inmueble que tiene una superficie de 300 m2, (Trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Camino a Santa María S/N. AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con el C. MODESTO SANCHEZ. AL ORIENTE: 30.00 (TREINTA METROS) colinda con MODESTO SANCHEZ. AL PONIENTE: 30.00 (TREINTA METROS), colinda con el C. Pedro Aguilar, preciso es señalar que debido al transcurso del tiempo, en la actualidad las medidas y colindancias del inmueble ha cambiado y actualmente se encuentran de la siguiente manera: AL NORTÉ: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Camino a Santa María S/N. AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS) colinda con Unidad Habitacional "Villas del Volcán". AL ORIENTE: 30 (TREINTA METROS) colinda con Unidad habitacional "Villas del Volcán". AL PONIENTE: 30.00 (TREINTA METROS), colinda con el C. Reynaldo Becerril Salazar. Con una superficie de 300 m2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS). Desde la celebración del contrato el veinte (20) del mes de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), he tenido en carácter de POSEEDOR el bien inmueble denominado "TOTONTITLAL", realizando todos los actos de dominio inherentes a su posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio, para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que esta Jurisdicción voluntaria se refiere, como lo demuestro con los testigos que en su momento procesal oportuno presentare, así como también con el contrato de Compra-Venta Original: El inmueble de referencia se encuentra registrado ante la Jefatura de predio y Catastro Municipal de Tlalmanalco, Estado de México, con Clave Catastral número 021 05 054 34 00 0000 y al corriente del pago el impuesto predial 2021, acompañando constancias de Certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, donde se hace constar que dicho inmueble carece de antecedentes registrales; Constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, expedido por el Ayuntamiento de Tlalmanalco, Estado de México. Plano Descriptivo y de localización del inmueble. Constancia del Comisariado ejidal o Comunal donde se manifiesta que el inmueble no está sujeto a Régimen Ejidal o Comunal. Es el Caso que PEDRO SANCHEZ FLORES he poseído el bien inmueble que nos ocupa por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo, solicitando una vez comprobada la posesión que detento se declare por resolución Judicial, que dicte su Señoría que de Poseedor me he convertido en PROPIETARIO del inmueble denominado "TOTONTITLAL", ubicado en Calle: Camino a Santa María S/N, en el Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, y la sentencia que emita se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, ya que la protocolización como refiere el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, resulta innecesaria debido a que las actuaciones judiciales están investidas de Fe Pública y constituyen cosa Juzgada, con las características que la sentencia resuelve el fondo del asunto planteado, emitida por autoridad competente y dicha Fe pública tiene eficacia contra terceros. Por lo que solicito se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de Abril del Año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.



VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de abril de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2013.-26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

--- ANTONIO ALANÍS LEÓN, bajo el expediente número 158/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 51.40 METROS CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; AL SURESTE: 247.50 METROS CON PEDRO SANTILLÁN; AL SUROESTE: 51.40 METROS CON MARISOL ANDRADE GAYTÁN; AL NOROESTE: 247.50 METROS CON AGUSTÍN LÓPEZ; con una superficie de 12.708.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2017.-26 y 29 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (Información de Dominio), promovido por PERLA VERÓNICA MEZQUITA MORALES, bajo el número de expediente 1342/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE BELEM, NÚMERO 8, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON CIRÁ HERNÁNDEZ; AL SUR: 13.00 METROS Y COLINDA CON ÁNGEL LÓPEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON RICARDO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE, con una superficie total de 130.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ROBERTO PEDRO AUDELO MEDINA, en fecha (29) veintinueve de enero de dos mil quince, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción: tampoco se encuentra baio el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 13 días de abril de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (26) veintiséis de marzo de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2019.-26 y 29 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 396/2021, ROSALINA JIMÉNEZ SANTANA, quien promueve en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ODÓN JIMÉNEZ AGUILAR, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 63.49 metros con Paula de la Cruz Toribio y Luis Ramírez Cruz; Al Sur: 41.89 metros con María de Lourdes Aguilar Balderas; Al Oriente: 56.40 metros con Paulino Miguel Sánchez; Al Poniente: Tres quiebres 11.64 metros, 4.78 metros y 29.13 metros con Camino Vecinal, el cual cuenta con una superficie total de 2,181.025 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, México, a 21 de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2020.-26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 148/2021, la señora MARÍA ANTONIA CIPRIANO ALCÁNTARA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Gunyo Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, con clave catastral 032080076900000, el cual cuenta con una superficie de 1,102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: en dos líneas 26.86 (veintiséis punto ochenta y seis) metros y 15.11 (quince punto once) metros, con canal de riego, al sur: 34.26 (treinta y cuatro punto veintiséis) metros, con José Manuel Muñoz Cipriano; al oriente: en dos líneas de 14.90 (catorce punto noventa) metros y 21.31 (veintiuno punto treinta y un) metros con Calle privada; y al poniente: en tres líneas de 7.57 (siete punto cincuenta y siete) metros, 6.02 (seis punto cero dos) metros y 11.95 (once punto noventa y cinco) metros con Camino real.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado



de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día uno de marzo del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2021.-26 y 29 abril.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

NOEMÍ MARTÍNEZ TENORIO.

En el expediente número 1464/2020, NOEMÍ MARTÍNEZ TENORIO promueve, en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL).

- A).- Respecto del bien inmueble denominado "TLATELA" ubicado en la CALLE DE LA CRUZ, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.
- B) Inmueble que adquirió de manos del C. SUSANA TENORIO ESPINOZA en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil quince (2015); a través de un contrato privado de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:
- NORTE: 17.05 metros y linda con Josefina Tenorio Espinosa, 10.00 metros y linda con Rosa María Tenorio Espinosa, 11.00 metros y linda con Margarito Medrano Rodríguez, (actualmente Sergio Benjamín Tenorio Espinosa;
- SUR: 35.00 metros y linda con Elizabeth Tenorio Espinosa (actualmente con Luz Erendira Blas Vázquez);
 - ORIENTE: 9.25 metros y linda con Calle de la Cruz;
- PONIENTE: 09.25 metros y linda con Alfonso Flores Casanova (actualmente Alfonso López Casanova);
- SUPERFICIE DEL TERRENO: 337.85 m2 (trescientos treinta y siete punto ochenta y cinco metros cuadrados).
- C) Desde el día veinticuatro (24) de mayo del año dos mil quince (2015), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. NOEMÍ MARTÍNEZ TENORIO han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.
- D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.
- E) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Pueblo de Santa María Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.
- E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha once (11) de diciembre del dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON

INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2027.-26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 150/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HILARIO CIPRIANO ALCANTARA, sobre un bien inmueble ubicado en GUNYO CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 52.16 metros y colinda con GREGORIA CIPRIANO ALCANTARA; Al Sur: 45.18 metros y colinda con GERARDO CIPRIANO ALCANTARA; Al Oriente: 22.84 metros y colinda con CALLE PRIVADA y Al Poniente: 38.21 metros y colinda con CAMINO REAL, con una superficie de 1,450.00 metros cuadrados (mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2028.-26 y 29 abril.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 151/2021, relativo al Juicio JUDICIAL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ MANUEL MUÑOZ CIPRIANO, sobre un bien inmueble ubicado en la Comunidad de Gunyo Centro, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 34.26 metros colinda con María Antonia Cipriano Alcántara; Al Sur: En dos líneas de 13.57 metros y 10.60 metros linda con Camino de Terracería y Susana Celestino Ramírez; Al Oriente: 28.97 metros colinda con Calle privada y Al Poniente: En dos líneas de 11.98 metros v 13.60 metros colinda con Camino Real v Susana Celestino Ramírez; con una superficie aproximada de 605.00 m2 (SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veinticinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2029.-26 y 29 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EXPEDIENTE: 213/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.



Se hace saber, en el expediente 213/2021, que se tramita en este juzgado, promueve JULIANA ARRIAGA GARATACHIA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el kilómetro trece (13), de la Carretera a Valle de Bravo, San Bartolo del Llano, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 89.00 metros y colinda con Antonio Narciso, 134.00 metros con Fidel Almazán, 94.00 metros con Fidel Almazán, y 14.30 metros con Fidel Almazán, 57.60 con Candelario Nava Esquivel, 52.00 con Candelario Nava Esquivel;

AL SUR: 120.00 metros y colinda con Carretera a Valle de Bravo, 72.00 metros con Vicente Ceballos, 53.20 metros con Vicente Ceballos, 150.00 con Pedro Sánchez Narciso, 93.20 con Pedro Sánchez Narciso; 135.50 metros con Pedro Sánchez Narciso, 102 metros con Camino al Llano (Actualmente Avenida Juan Aldama);

AL ESTE: 77.80 metros y colinda con Lucio Ceballos Mejía, 121.30 metros con Lucio Ceballos Mejía, 41.80 metros con Lucio Ceballos Mejía; y Lucio Ceballos Mejía; y

AL OESTE: 230.00 metros y colinda con Camino a la Tronconera (actualmente Avenida Ignacio Allende), 39.23 metros con Camino a la Tronconera (Actualmente Avenida Ignacio Allende), y 23.00 metros con Camino a la Tronconera (actualmente Avenida Ignacio Allende).

Con una superficie de 63.625 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez (10) de diciembre de dos mil (2000), JULIANA ARRIAGA GARATACHIA, ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiún (21) días del mes de Abril del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2030.-26 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

La C. LUISA ANGÉLICA PUIG LLANO, promueve por derecho propio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 283/2021, PROCEDIMIENTO INFORMÁCIÓN DE DOMINIO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en la Población de Cañada de Alférez Municipio de Lerma, Estado de México; catastralmente identificado como calle Arroyo sin número Cañada de Alferéz, Municipio de Lerma, Estado de México, predio que tiene una superficie total de 920.57 metros cuadrados (novecientos veinte punto cincuenta y siete metros cuadrados), el cual tiene las siguientes colindancias. Al Norte: 42.10 metros y colinda con Sara Miguel Trujillo. Al Sur: 40.40 metros y colinda con Crisóstomo Vázquez Rojas, actualmente Sara Miguel Trujillo. Al Oriente: 23.21 metros y colinda con Laura Trujillo Martínez, y/o Inés Lourdes Miguel Trujillo, actualmente Sara Miguel Trujillo. Al Poniente: 23.38 metros y colinda con Cerrada calle el Arroyo.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiuno de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación; Fecha del acuerdo que ordena su publicación: doce de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2031.-26 y 29 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

EXPEDIENTE: 350/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 350/2021 que se tramita en este Juzgado, LETICIA MORALES REYES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SAN MIGUEL ENYEGE, IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 34.01 metros y colinda con Rosa Morales Reyes; AL SUR.- 19.37 metros y colinda con María Guadalupe Morales Reyes; AL ORIENTE.-70.83 metros colinda con calle privada; AL PONIENTE: 75.85 metros colinda con Antonia Nava Reyes. Con una superficie de 1,938.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de AMBROCIA REYES REBOLLO, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIA DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTINEZ LOPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2033.-26 y 29 abril.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

PERSONA AUSENTE: PEDRO MORALES GONZÁLEZ.

Se le hace saber que MA. ROSIO MORALES GONZÁLEZ, por propio derecho solicitó la declaración de ausencia por desaparición de su hermano PEDRO MORALES GONZÁLEZ, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, misma que fue admitida a trámite el veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Por auto emitido en el juicio de declaración de ausencia radicado bajo el número 273/2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ordena citar a PEDRO MORALES GONZÁLEZ por EDICTOS, los cuales deberán de publicarse por TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, sin costo alguno para quien ejerza la acción, en el Periódico Oficial "GACETA DEL



GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial, en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado, de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a juicio ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO dentro del plazo no mayor de TREINTA DÍAS naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y prevéngase señale domicilio dentro de la localidad donde se ubica éste Unitario para oír y recibir notificaciones, en el entendido de que para el caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código procesal Civil en vigor; y si no se tiene noticias de la localización de PEDRO MORALES GONZÁLEZ cuyo paradero se desconoce, no ha aparecido con vida, ni se ha confirmado su muerte, se citará a la solicitante, al Ministerio Público y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México a una audiencia, en la cual con base a las pruebas aportadas y en todo lo actuado dentro del expediente se resolverá la procedencia o no de la Declaración Provisional de Ausencia y ordenará al Secretario del Juzgado emita la certificación correspondiente, fase en la que la Jueza en su momento emitirá su Declaración provisional de ausencia, que se publicará en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", se inscriba en el Registro Civil y se registre en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito en el Estado de México.

Validación: Nezahualcóyotl, Estado de México, a veintiocho (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-SECRETARIO DE ACUERDO, LIC. JOSÉ ANTONIO CORTÉS ISLAS.-RÚBRICA.

2124.- 29 abril, 17 y 31 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

VÍCTOR MANUEL ALARCÓN HERNÁNDEZ.

En el expediente número 648/2020, VÍCTOR MANUEL ALARCÓN HERNÁNDEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

- A).- Respecto al inmueble denominado "ZACULTITLA" ubicado en CALLEJÓN PRIVADO S/N, EN EL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO XONACAHUACÁN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.
- B).- Inmueble que adquirió de manos de CLEMENTE ALARCÓN LÓPEZ en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil (2000); a través de contrato de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:
 - NORTE: 16.25 Metros con C. Guadalupe Gómez Pérez;
- SUR: 10.00 Metros y 6.33 Metros con C. Miguel Ángel Alarcón Hernández;
- ORIENTE: 19.45 Metros con el C. Miguel Ángel Alarcón Hernández;
- PONIENTE: 18.00 Metros con el C. Yolanda Alarcón López.
- SUPERFICIE DEL TERRENO: trescientos tres punto cinco (303.5) metros cuadrados.
- C).- Desde el día diecinueve (24) de enero del año dos mil (2000), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN HERNÁNDEZ, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la

actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

- D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.
- D).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de San Jerónimo Xonacahuacán, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad
- E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha uno (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2125.- 29 abril y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA.

En el expediente 1334/2019, que se encuentra radicado en este juzgado, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por PEDRO PITA VALLE respecto de HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA solicito la disolución del vínculo matrimonial que lo une con HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, basándose en los siguientes hechos: El 3 DE ENERO DE 1981, contrajo matrimonio con C. HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA, durante dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres quienes a la fecha ya son mayores de edad: posteriormente, PEDRO PITA VALLE solicito a HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA la disolución del vínculo matrimonial: se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5.1, 5.2 fracción I, 5.3, 5.40 y 5.41 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se admite a trámite que hace valer PEDRO PITA VALLE. AUTO. En Chalco, México a 31 de agosto de 2020. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita el promovente y en virtud de que no fue posible localizar el domicilio o paradero en el cual pueda ser llamada a juicio HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA a pesar de haberse agotado las medidas pertinentes para su búsqueda y localización, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165, 1.167 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a notificar a HORTENCIA OLASCOAGA MOJICA por edictos que contengan una relación sucinta del escrito inicial, mismo que deberán publicarse por tres veces de SIETE en SIETE días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a desahogar la vista ordenada en autos por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que para el



caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas. Dado en Chalco, Estado de México el 23 de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

VALIDACION. LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARISOL FLORENCIO FERNÁNDEZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 31 DE ABRIL DE 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

2140.- 29 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

AGUSTÍN DOMÍNGUEZ ARANZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 373/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, NÚMERO 617, BARRIO CENTRAL, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS LINDA CON AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO; AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON ALEJANDRO ZAYAS PACHECO; AL ORIENTE: 35.00 METROS LINDA CON SERGIO JUÁREZ BRIONES; Y AL PONIENTE: 35.00 METROS LINDA CON ALEJANDRO ZAYAS PACHECO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 595.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a siete de agosto del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: tres de agosto del dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.-RÚBRICA.

2141.- 29 abril y 6 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

MARISOL ZAMORA AGUILAR, por su propio derecho, bajo el número de expediente 2307/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO "HUIYIPILCO O TIANGUILLO" ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA CORREGIDORA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.40 METROS (NUEVE METROS CUARENTA CENTIMETROS) LINDA CON CALLE

PUBLICA CORREGIDORA; AL SUR.- 9.40 METROS (NUEVE METROS CUARENTA CENTIMETROS) LINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE ZAMORA MURGUIA; AL ORIENTE.- 16.15 METROS (DIECISÉIS METROS QUINCE CENTIMETROS) LINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EVELIA ORTIZ ZUÑIGA; AL PONIENTE.- 16.15 METROS (DIECISÉIS METROS QUINCE CENTIMETROS) LINDA CON PROPIEDAD DE ENRIQUE ZAMORA MURGUIA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 152 METROS CUADRADOS (CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS.)

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena dieciséis de abril del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2142.- 29 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 328/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GRISELDA GALICIA ISLAS, respecto del inmueble denominado "ATLAPANCO", el cual se encuentra ubicado actualmente en Calle 8 de Marzo, Barrio San Bartolo Alto, Municipio de Axapusco, Estado de México que en fecha veinte de julio del dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA también conocido con el nombre de HIGINIO GALICIA HERRERA, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 19.00 metros y linda con MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA, ACTUALMENTE CON CERRADA; AL SUR - 19.00 metros y linda con LEONOR GALICIA HERRERA; AL ORIENTE 26.50 metros y linda con MARIANO HIGINIO GALICIA HERRERA; AL PONIENTE.- En 27.50 metros y linda con JOSÉ VICENTE GALICIA ISLAS. Con una superficie aproximada de 513.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).--- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2143.- 29 abril y 4 mayo.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 274/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ROSA LIDIA FLORES ALCARAZ, respecto del inmueble ubicado en Avenida Riva Palacio, sin número, Barrio de San Isidro, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,250 dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 45.00 metros y colinda (actualmente) con Avenida Riva palacio; AL SUR: 45.00 metros con besana propiedad del señor Jorge Espinoza Arzate; AL ORIENTE: 50.00 metros con Sonia Serrano Serrano; AL PONIENTE: 50.00 metros con calle Veinte de Noviembre.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, nueve y catorce de abril ambos de dos mil veintiuno.-Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

2144.- 29 abril y 4 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 76/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble identificado como LOTE 10 ubicado en LLANO COAXUSTENCO, CALLE PROLONGACIÓN GUERRERO S/N, BARRIO DE COAXUSTENCO, (COLONIA LA PROVIDENCIA) METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.12 metros con Servidumbre de Paso; AL SUR: 13.12 metros con; Guadalupe Moreno Gutiérrez; AL ORIENTE: 19.00 metros y colinda con Francisco Antonio Rivera Romero (lote 9); actualmente con LEOPOLDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ (lote 9); AL PONIENTE: 19.00 metros con Prolongación Vicente Guerrero; con una superficie de 249.18 m2., Inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL CATORCE, por medio de contrato privado de compra venta de la Señora MARÍA DEL CARMEN RIVERA ROMERO, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a quince de abril de dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2149.- 29 abril y 4 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 618962/60/2020, EI o la (los) C. JOSE CARLOS ARCOS GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA AVENIDA DE LOS PINOS SIN NÚMERO BARRIO DE SAN PEDRO CODIGO POSTAL 50903, Municipio de ALMOLOYA DE JÚAREZ, Estado México el cual mide y linda: AL NOROESTE: EN UNA LINEA DE 15.80 METROS CON AVENIDA DE LOS PINOS. AL NORESTE: EN UNA LINEA DE 21.70 METROS CON DIONICIO BERNAL DE LA CRUZ Y MARIA CONCEPCION GARCIA GUZMAN. AL SURESTE: EN UNA LINEA DE 11.00 METROS CON GABINO GARCIA MARTINEZ Y SERVIDUMBRE DE PASO. AL SUROESTE: EN UNA LINEA DE 23.50 METROS CON DIONICIO BERNAL DE LA CRUZ Y MARGARITO GARCIA MORALES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 12 de Abril del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1884.-21, 26 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 293802/37/20, C. VIRGINIA PINEDA MENA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, SAN LUCAS XOLOX, P.D. TILHUACAN SEGUNDO MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.62 MTS. CON PASO PRIVADO, AL SUR: 8.31 Y 0.44 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA Y GUILLERMINA PINEDA MENA, AL ORIENTE: 12.52 MTS CON MARTIN PINEDA RUIZ, AL PONIENTE: 7.24 Y 4.93 MTS CON GUILLERMINA PINEDA MENA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 105.02 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 10 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 271413/3/20, C. MARINA MONGE MORALES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en LOTE NUMERO 10, DE LA CALLE 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, DEL PREDIO DENOMINADO "HUEHUEXAXTLA" EN EL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO DE



OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 METROS CON MARIA PRISCA MARTINEZ ALVARADO, AL SUR: 19.00 METROS CON MARGARITO MUÑOZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON 2DA. CERRADA SAN MIGUEL, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON GABINO ALARCON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 18 de marzo del 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 284054/15/20, C. MARIA CRISTINA JUAREZ LOPEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MOCTEZUMA S/N, SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS RAMIREZ HINOJOSA, AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON MA. LAURA GONZALEZ LAZO, AL ORIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON JULIETA NAVARRO MARTINEZ, AL PONIENTE: 08.00 METROS COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México, a 25 de febrero del 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 275955/30/2020, C. ROBERTO CARDENAS VERGARA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN CHICA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, COL. LOMA LINDA, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.00 METROS COLINDA CON GREGORIA VARGAS LICONA, AL SUR: 16.00 METROS COLINDA CON GILBERTO CARDENAS VERGARA, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON RAYMUNDO VAZQUEZ, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de noviembre del año 2020.-A T E N T A M E N T E.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 276653/40/2020, C. MIGUEL GALICIA CANALES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL TERRENO DENOMINADO "CALTITLA", UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.86 METROS Y COLINDA CON LEOBARDO RODRIGUEZ CANALES, AL SUR: 18.53 METROS Y COLINDA CON ALFONSO GALICIA CANALES, AL ORIENTE: 11.04 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 11.02 METROS Y COLINDA CON ADRIAN MINERO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 207.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de noviembre del año 2020.-A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290804/73/2020, C. GLORIA TELLEZ JUAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "LA SILLA", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 33.32 METROS Y LINDA CON PASCUAL CORTES, AL SUR: 33.32 METROS Y LINDA CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE CINCO DE MAYO, AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON VICTOR BENITEZ ISLAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 433.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 16 de marzo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 292711/88/2020, C. ALBERTO MUÑOZ FRANCO, Promovió Inmatriculación Administrativa, DE UN **PREDIO** URBANO DENOMINADO "TZOMPANTITLA", UBICADO EN AV. 5 DE MAYO No. 19, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.67 (DOCE METROS SESENTA CENTIMETROS) COLINDA CON EL SR. RICARDO RIVERO, AL SUR: 13.00 (TRÉCE METROS) COLINDA CON AV. 5 DE MAYO, ORIENTE: 52.25 (CINCUENTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTIMENTROS) COLINDA CON LOS SRES. J. JESUS VELAZQUEZ Y GERMAN VELAZQUEZ, AL PONIENTE: 53.70 (CINCUENTA Y TRES METROS SETENTA



CENTIMETROS) COLINDA CON LOS SRES. JERONIMO SANCHEZ Y SALVADOR SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 679.60 M2 SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 16 de marzo del año 2021.- A T E N T A M E N T E.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 290806/74/2020, C. FERNANDO RAFAEL MARTINEZ PEREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA #12, ESQUINA MOCTEZUMA, PREDIO DENOMINADO "TEMESA", POBLADO DE CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 60.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 60.00 METROS CON CALLE MOCTEZUMA, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: 25.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México, a 16 de marzo del año 2021.- A T E N T A M E N T E-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

1915.-21, 26 y 29 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 626827/79/2020, El o la (los) C. MANUEL PACIANO BECERRIL TÉLLEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor que se encuentra ubicado en Molino Arriba, Municipio de TEMOAYA, Estado México el cual mide y linda: NTE: 5 líneas la primera de 34.20 metros con Ricardo Becerril, la segunda de 16.30 metros con Gustavo Becerril, la tercera de 23 centímetros con Javier Becerril, la cuarta de 1.03 metros con Leticia Galicia y la quinta de 22.28 metros con Leticia Galicia. SUR: 4 líneas la primera de 7.05 metros, la segunda de 16.45 metros, la tercera de 7.90 metros y la cuarta de 13.30 metros, todas colindan con Jesús Becerril Téllez. OTE: 5 Líneas la primera de 4.95 metros, la segunda 9.20 metros, la tercera 15.80 metros estas tres líneas colindan con Santiago Flores, la cuarta de 25.40 metros con panadería y la quinta 75 centímetros con Jesús Becerril. PTE: 5 líneas la primera de 90 centímetros con Ricardo Becerril, la segunda de 16.90 metros, la tercera de 6.00 metros estas colindan con Javier Becerril, la cuarta de 13.90 con Leticia Galicia y la quinta de 4.20 metros colinda con Calle Reforma. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,559 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral

del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 26 de Marzo del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2026.-26, 29 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 2,599 del volumen 059 Ordinario, de fecha 09 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. Ante mí, se hizo constar; A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO de la señora MARÍA AZUCENA VALERIO LARA (de quien declararon los comparecientes que también era conocida tanto en su vida social como jurídica con el nombre de MARÍA AZUCENA VALERIO LARA DE DÍAZ), que otorgaron los señores SERGIO AGUSTÍN DÍAZ VALERIO y CYNTHIA AZUCENA DÍAZ VALERIO, en su carácter de herederos; B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA AZUCENA VALERIO LARA (de quien declararon los comparecientes que también era conocida tanto en su vida social como jurídica con el nombre de MARÍA AZUCENA VALERIO LARA DE DÍAZ), que otorgaron los señores SERGIO AGUSTÍN DÍAZ VALERIO y CYNTHIA AZUCENA DÍAZ VALERIO; C.- LA EXCUSA Y REUSO AL CARGO DE ALBACEA que hace el señor SERGIO AGUSTÍN DÍAZ VALERIO, por su propio derecho y D.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, en la mencionada sucesión testamentaria de la señora MARÍA AZUCENA VALERIO LARA (de quien declararon los comparecientes que también era conocida tanto en su vida social como jurídica con el nombre de MARÍA AZUCENA VALERIO LARA DE DÍAZ), que otorgaron la señora CYNTHIA AZUCENA DÍAZ VALERIO.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de Abril del año 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1779.- 19 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 2,600 del volumen 060 Ordinario, de fecha 09 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, Ante mí, se hicieron constar; A.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO del señor SERGIO EDUARDO DÍAZ AGUIRRE, que otorgaron los señores SERGIO AGUSTÍN DÍAZ VALERIO y CYNTHIA AZUCENA DÍAZ



VALERIO, en su carácter de herederos; B.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SERGIO EDUARDO DÍAZ AGUIRRE, que otorgaron los señores SERGIO AGUSTÍN DÍAZ VALERIO y CYNTHIA AZUCENA DÍAZ VALERIO; C.- LA EXCUSA Y REHUSO AL CARGO DE ALBACEA que hicieron los señores JANY UZIVRA MEDINA DÍAZ y MARIO ANTONIO HERNÁNDEZ UNZUETA (quien declara también acostumbra usar su nombre como Antonio Hernández Unzueta), por su propio derecho y D.- LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgaron los señores SERGIO AGUSTÍN DÍAZ VALERIO y CYNTHIA AZUCENA DÍAZ VALERIO, en su carácter de herederos, en favor de ésta última antes mencionada.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 13 de Abril del año 2021.

ATENTAMENTE

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1780.- 19 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número 2558 del volumen 058 Ordinario, de fecha 25 DE MARZO DEL AÑO 2021, Ante mí, comparece la señora MARIA LUISA GAONA PONCE, en su calidad de albacea y única y universal heredera del autor de la sucesión a bienes del señor BERNARDO ROJAS RAMIREZ la cual quedó debidamente RADICADA mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de abril de 2021.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.

> NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

> > 1781.- 19 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los señores MA. DOLORES BARAJAS RAMÍREZ, GUILLERMO SILOS BARAJAS y JAVIER SILOS BARAJAS por su propio derecho. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER SILOS FIGUEROA, mediante Instrumento número 22,887, volumen 537, de fecha quince de febrero del año Dos Mil Veintiuno, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial

ATENTAMENTE

Toluca, Estado de México, a los 12 días del mes de abril del año 2021.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1788.- 19 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 12 de abril de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaria Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9260 del Volumen 162, folios 069 al 070 del protocolo a mi cargo de fecha 12 de abril de 2021, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JORGE TENORIO VELÁZQUEZ, quien tuvo su último domicilio en San José del Rincón Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de los señores MARÍA DE LOURDES TENORIO VELÁZQUEZ, MA DEL CARMEN TENORIO VELÁZQUEZ, ANTONIO HUMBERTO TENORIO VELÁZQUEZ, en su calidad de hermanos del autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1795.- 19 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

San Felipe del Progreso, México, 12 de abril de 2021.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaria Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 9251 del Volumen 162, folios 045 al 046 del protocolo a mi cargo de fecha 07 de abril de 2021, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus MA. ELIZABETH URBINA PÉREZ quien también utilizaba y se le



conocía con el nombre MA. ELIZABET URBINA PÉREZ de pero se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio en San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, a solicitud de los señores CAMERINO LÓPEZ LÓPEZ y ELI LÓPEZ URBINA, en su calidad de cónyuge e hijo respectivamente de la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 154.

1796.- 19 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 16,450, del volumen número 370, de fecha 11 de febrero del 2021, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO MEJÍA SÁNCHEZ, a solicitud de Fabiola Camacho Quezada en su carácter de cónyuge supérstite, Dayna Damaris Mejía Camacho, Ladolet Mejía Camacho e Ives Heman Mejía Camacho, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 13 de abril del 2021.

ATENTAMENTE

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública No. 41 del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1810.- 19 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, HACE DEL CONOCIMIENTO.

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE POR INSTRUMENTO NÚMERO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, FECHA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO SALINAS CORRAL, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA IRENE SOLÓRZANO VÁZQUEZ, ZOELIA IRENE SALINAS SOLÓRZANO, RICARDO YAVETH SALINAS SOLÓRZANO Y JONATHAN ROBERTO SALINAS SOLÓRZANO, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS ÚNICOS Y UNIVERSAL HEREDEROS, PROCEDIENDO A REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE.

M. EN D. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA. 1829.- 19 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

MARIA DE LOURDES GALEANA MENDOZA, SANDRA EUNICE VELÁZQUEZ GALEANA E INGRID ADIEL VELÁZQUEZ GALEANA, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de RUBEN VELÁZQUEZ LEÓN, según Escritura número 49,719 CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE, del Volumen Ordinario número 1017 MIL DIECISIETE, de fecha 8 de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Señalando las 11:00 once horas del día 24 veinticuatro de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA. (MEHL-780409715).

1832.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 61,080, otorgada el 18 de marzo de 2021, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor LEOBARDO GARCIA TERRAZAS a solicitud de los señores RAMONA BELMONTE ZARAGOZA, HECTOR GARCÍA SANTOS, JESUS GARCÍA SANTOS, ABIGAIL GARCÍA SANTOS, EDITH GARCÍA BELMONTE y GUSTAVO GARCÍA BELMONTE.

NAUCALPAN, MÉX., A 22 DE MARZO DE 2021.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1836.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México; se Radica la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PEDRO LUCAS SANTOS**, en Tramitación



Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Atentamente.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA. NOTARIO PUBLICO No. 53.

1837.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

14,568

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,568 de fecha 13 de abril del año 2021, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO VASCONCELOS HUESCA, a solicitud de los señores JOSÉ EDUARDO, JESÚS, PAOLA, SABINA y ELOISA todos de apellidos VASCONCELOS PALACIOS, en su carácter de presuntos herederos universales.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 14 de abril de 2021.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA. Notario Público No. 111 del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.

1840.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

14,554

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,554 de fecha 31 de marzo del año 2021, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GRISELDA VEGA ALCALÁ, a solicitud de las señoras AMPARO VEGA ALCALÁ y MARÍA DEL ROCÍO VEGA, como causahabientes de la sucesión Testamentaria del señor TOMÁS MIGUEL VEGA Y CISNEROS.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Huixquilucan, Edo. de Méx., a 14 de abril de 2021.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA. Notario Público No. 111 del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.

1841.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México. hace constar.

Por escritura número "118,213", del Volumen 2,123 de fecha 10 de Marzo del año 2021, se dio fe de: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor ISMAEL VELÁZQUEZ LAGUNA, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores FERNANDO, ANDREA, ISMAEL TODOS DE APELLIDOS VELÁZQUEZ SILVA Y CARMEN SILVA ESCOBAR, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; B).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizo a solicitud de los señores FERNANDO, ANDREA, ISMAEL TODOS DE APELLIDOS VELÁZQUEZ SILVA, en su carácter de descendientes directos del de cujus. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1843.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "113,310", del Volumen 2,019, de fecha 01 de Octubre del año 2019, se dio fe de: A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES JUAN MANUEL, BELEN, DAVID Y BRUNO, TODOS DE APELLIDOS MONROY GONZALEZ.- B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA GOMEZ ALAMILLAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR JOSE MANUEL MONROY VICTORIA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTO HEREDERO DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.



PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

1845.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por escritura pública número 133500, de fecha 10 de marzo del año 2021, los señores JOSE LUIS JAVIER DIAZ GONZALEZ, CARLOS ALBERTO DIAZ GONZALEZ, CHRISTIAN DIAZ GONZALEZ, y GUADALUPE ARACELI GONZALEZ ALAMILLA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JOSE LUIS JAVIER DIAZ REYES, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 11 de marzo del año 2021.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA. 1846.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO ATLACOMULCO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 38,648 del Volumen 688, de fecha 6 de marzo de 2021, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA DE JESÚS JUANA ORTEGA VALENCIA a solicitud de ARMANDO, EDUARDO, MARÍA DE LOURDES, ENRIQUE y LUIS DAMIÁN todos de apellidos CRESPO ORTEGA en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 13 de abril de 2021.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

1849.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Escritura número 67,197, volumen 2,047, de fecha 13 de abril de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora IRMA RÍO DE LA LOZA BOLAÑOS, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL y el señor ENRIQUE EFREN OSORIO LÓPEZ, también conocido como ENRIQUE OSORIO LÓPEZ, en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor IGNACIO SANDOVAL ROSAS, RADICARON ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de abril de 2021.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA. NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

1854.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado México a 14 de abril del 2021.

El suscrito LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número 28,068 asentada en el volumen ordinario 647 del protocolo a mi cargo, con fecha 20 de febrero del año 2020, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO GARCÍA ALTAMIRANO, que otorgan los señores MÓNICA DAFNE GARCÍA DUARTE, JESSICA ROSARIO GARCÍA MARTÍNEZ, ROSARIO INES MARTÍNEZ RESENDIZ, NEIBY JAQUELIN GARCÍA DUARTE, EDUARDO GARCÍA DUARTE y ARMANDO GARCÍA DUARTE, en su calidad de presuntos herederos.

ATENTAMENTE.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO No. 122 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1856.- 20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO A VISO NOTARIA L

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Titular de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 67351, del Volumen 1151, de fecha 22 de diciembre del año 2020, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor DAVID PÉREZ FIGUEROA, que otorgaron los Señores ROMÁN PÉREZ ACUÑA, DAVID PÉREZ ACUÑA, LETICIA PÉREZ ACUÑA y CRISTOFER PÉREZ ACUÑA, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 22 de diciembre del año 2020.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

1860.-20 y 29 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A VISO NOTARIA L

En términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **95,317** de fecha 18 de diciembre del 2020, otorgada ante



la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor SERGIO RODRÍGUEZ VIESCA, a solicitud de los señores SERGIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ y MARTHA PATRICIA VIESCA CORDERO, en su carácter de ascendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68, 69 y 70 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 7 de abril del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2127.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 71,042, del volumen 1,362, de fecha diecinueve de abril del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ESTEBAN RODOLFO SOSA PÉREZ, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARÍA DE LOURDES MENDOZA ARTEAGA, PATRICIA GUADALUPE SOSA MENDOZA, DULCE MARIA SOSA MENDOZA, JEANNET SOSA MENDOZA Y RODOLFO SOSA MENDOZA, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.-EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES PATRICIA GUADALUPE SOSA MENDOZA, DULCE MARIA SOSA MENDOZA, JEANNET SOSA MENDOZA Y RODOLFO SOSA MENDOZA, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ ESTEBAN RODOLFO SOSA PÉREZ, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de este, con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 23 de abril del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

 * Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2131.- 29 abril y 13 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 71,118, del volumen 1,364, de fecha veintitrés de abril del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- LA RADICACIÓN DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CISNEROS PINEDA TAMBIEN CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO FRANCISCO CISNEROS FRANCISCO CISNEROS PINEDO Y DE LA SEÑORA CRUZ LAZCANO TAMBIEN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO SARA CRUZ LAZCANO, SEFERINA CRUZ, ZEFERINA CRUZ, SEFERINA CRUZ DE CISNEROS Y SARA CRUZ DE CISNEROS, que formalizaron como presuntos herederos los señores JULIA CISNEROS CRUZ, ENRIQUE CISNEROS CRUZ, GABRIELA CISNEROS CRUZ, ROCIO CISNEROS CRUZ, AGUSTINA CISNEROS CRUZ, IGNACIO CISNEROS CRUZ Y DELFINO CISNEROS CRUZ, en su carácter de hijos de los autores de las sucesiones, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y II.-EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES JULIA CISNEROS CRUZ, ENRIQUE CISNEROS CRUZ, GABRIELA CISNEROS CRUZ, ROCIO CISNEROS CRUZ, AGUSTINA CISNEROS CRUZ Y DELFINO CISNEROS CRUZ, EN LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DEL FRANCISCO CISNEROS PINEDA CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO FRANCISCO CISNEROS Y FRANCISCO CISNEROS PINEDO Y DE LA SEÑORA ZEFERINA CRUZ LAZCANO TAMBIEN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO SARA CRUZ LAZCANO, SEFERINA CRUZ, ZEFERINA CRUZ, SEFERINA CRUZ DE CISNEROS Y SARA CRUZ DE CISNEROS, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con los autores de las sucesiones, e hicieron constar el fallecimiento de estos; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de abril del 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

 * Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2132.- 29 abril y 13 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 20,887 de fecha 9 de febrero de 2021, ante mí se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JACINTO ALFREDO OROZCO REYES, que otorgaron los señores VICENTA LUNA PELCASTRE y MARIO ALBERTO



OROZCO LUNA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para dicho efecto, los señores VICENTA LUNA PELCASTRE y MARIO ALBERTO OROZCO LUNA, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A.- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JACINTO ALFREDO OROZCO REYES**, se tramite Notarialmente ante la fe de la suscrita Notaria.
- B.- Que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.
- C.- Que han exhibido las copias certificadas del acta de defunción, con la cual acreditan el fallecimiento, de nacimiento del descendiente, con la cual acredita el entroncamiento y la de matrimonio, las cuales están relacionadas en el capítulo de antecedentes de este instrumento.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de marzo de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2133.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 20,874 de fecha 4 de febrero de 2021, ante mí se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JAVIER FLORES GOMEZ, que otorgaron los señores MARIA MAGDALENA CAMPOS TAPIA, GEOVANNI FLORES CAMPOS y STEVEN FLORES CAMPOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para dicho efecto, los señores MARIA MAGDALENA CAMPOS TAPIA, GEOVANNI FLORES CAMPOS y STEVEN FLORES CAMPOS, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A.- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria del señor JAVIER FLORES GOMEZ, se tramite notarialmente ante la fe de la suscrita Notaria.
- **B.** Que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con derecho a heredar.
- C.- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de nacimiento, matrimonio y defunción del autor de la sucesión y de nacimiento de los descendientes en primer grado, con las últimas de las cuales acreditan su entroncamiento con el de cujus, las que constan relacionadas en el capítulo de antecedentes de este instrumento.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de marzo de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2134.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 20,782 de fecha 2 de diciembre de 2020, ante mí se hizo constar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA ROCIO YOLANDA LOPEZ ROMERO, que otorgaron los señores MARIO LOPEZ ROMERO, MARIA LUISA LOPEZ ROMERO, MARIA ELENA LOPEZ ROMERO y RAFAEL LOPEZ ROMERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.165 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores MARIO LOPEZ ROMERO, MARIA LUISA LOPEZ ROMERO, MARIA ELENA LOPEZ ROMERO y RAFAEL LOPEZ ROMERO, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A.- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana la señorita ROCIO YOLANDA LOPEZ ROMERO, se tramite Notarialmente ante la fe de la suscrita Notaria.
- **B.** Que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.
- C.- Que han exhibido las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento de su hermana, y las actas de defunción de sus padres, con las cuales acredita el fallecimiento, la inexistencia de los ascendientes y el parentesco con la de cujus, las cuales están relacionadas en el capítulo de antecedentes y declaraciones de este instrumento.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de marzo de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2135.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 20,772 de fecha 27 de noviembre de 2020, ante mí se hizo constar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIA LAGUNA GOMEZ, que otorgaron los señores HORACIO LINO LAGUNA ROSANO, ORLANDO



LAGUNA LAGUNA, JACQUELIN LAGUNA LAGUNA y HORACIO LAGUNA LAGUNA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para dicho efecto, los señores HORACIO LINO LAGUNA ROSANO, ORLANDO LAGUNA LAGUNA, JACQUELIN LAGUNA LAGUNA y HORACIO LAGUNA LAGUNA, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A.- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de la señora <u>ELVIA LAGUNA</u>
 <u>GOMEZ</u>, se tramite Notarialmente ante la fe de la suscrita
 Notaria.
- **B.** Que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar
- C.- Que han exhibido las copias certificadas del acta de defunción, con la cual acreditan el fallecimiento, de nacimiento de los descendientes, con las cuales acreditan el entroncamiento y la de matrimonio, las cuales están relacionadas en el capítulo de antecedentes de este instrumento.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de marzo de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2136.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 20,741 de fecha 13 de noviembre de 2020, ante mí se hizo constar la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO REYNOSO CONTRERAS, que otorgaron los señores FRANCISCO REYNOSO CONTRERAS, JORGE REYNOSO CONTRERAS y DAVID REYNOSO CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.165 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, los señores FRANCISCO REYNOSO CONTRERAS, JORGE REYNOSO CONTRERAS y DAVID REYNOSO CONTRERAS,, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A.- Que otorgan su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de su hermano el señor ALBERTO REYNOSO CONTRERAS, se tramite Notarialmente ante la fe de la suscrita Notaria.
- **B.** Que no tienen conocimiento de que además de los otorgantes existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.

C.- Que han exhibido las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento de su hermano y las actas de defunción de sus padres, con las cuales acredita el fallecimiento, la inexistencia de los ascendientes y el parentesco con el de cujus, las cuales están relacionadas en el capítulo de antecedentes y declaraciones de este instrumento.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de marzo de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2137.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por instrumento número 20,691 de fecha 23 de octubre de 2020, ante mí se hizo constar el INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTOR CHOREÑO MENDEZ, que otorgó la señora GUADALUPE BARRERA RODRÍGUEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.157, y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para dicho efecto, la señora GUADALUPE BARRERA RODRÍGUEZ, manifestó bajo protesta de decir verdad:

- A.- Que otorga su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria del señor VICTOR CHOREÑO MENDEZ, se tramite notarialmente ante la fe de la suscrita Notaria.
- **B.** Que no tiene conocimiento de que además de la otorgante, existan otras personas con mejor o igual derecho a heredar.
- C.- Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y matrimonio del autor de la sucesión, las que constan relacionadas en el capítulo de antecedentes de este instrumento.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de marzo de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2138.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO ZUMPANGO, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número 20,667 de fecha 16 de octubre de 2020, ante mí se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SUCESIÓN**



INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR TEODORO CRISPIN BALTAZAR que otorgaron la señora MONICA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ y las señoritas MARCELA CRISPIN LOPEZ y XIMENA PAOLA CRISPIN LOPEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I, 6.146, 6.147, 6.155 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para dicho efecto, la señora MONICA DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ y las señoritas MARCELA CRISPIN LOPEZ y XIMENA PAOLA CRISPIN LOPEZ, manifestaron bajo protesta de decir verdad:

- A.- Que otorgan su expreso consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria del señor TEODORO CRISPIN BALTAZAR se tramite notarialmente ante la fe de la suscrita Notaria.
- **B.** Que no tienen conocimiento de que además de las otorgantes existan otras personas con derecho a heredar.
- C.- Que han exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de nacimiento, matrimonio y defunción del autor de la sucesión y de nacimiento de las descendientes en primer grado, con las últimas de las cuales acreditan su entroncamiento con el de cujus, las que constan relacionadas en el capítulo de antecedentes de este instrumento.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 26 de marzo de 2021.

LIC. MELANIA MARTÍNEZ ALVA.-RÚBRICA. NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2139.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO EL ORO, MEXICO A VISO NOTARIA L

Por Instrumento Notarial número 37,302 del volumen MDCCCXL, de fecha once de marzo del año dos mil veintiuno, los señores SUSANA DOTOR JIMENEZ Y JORGE ANTONIO DOTOR JIMENEZ, mayores de edad, me presentaron el Acta de defunción y acreditaron el entroncamiento con el señor ELISEO DOTOR ORDOÑEZ y manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ELISEO DOTOR ORDOÑEZ y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 Setenta, del reglamento de la ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

2145.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor RICARDO JORGE DE LA CRUZ ROMERO, a solicitud de la señora GERARDA BASILISA ALICIA PALACIOS TAPIA, como cónyuge supérstite, presunta única y universal heredera; quien manifestó su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria. Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

2146.- 29 abril y 13 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO TULTITLAN, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

por escritura número VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE, de fecha treinta de enero del dos mil veinte, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora CONSUELO NARANJO LEÓN, a solicitud de los señores SALVADOR CORTES ALCÁNTARA y VERÓNICA CANEDO NARANJO, el primero de los mencionados en su carácter de conyugue supérstite y la segunda como descendiente directa, ambos presuntos únicos y universales herederos; quienes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria. Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Lev del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

2147.- 29 abril y 13 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO HUIXQUILUCAN, MEXICO A VISO NOTARIA L

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír y recibir notificaciones, aún las personales a los señores: AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, JAIME TADEO CASTRO TREJO, ITZEL MARTÍNEZ ORTÍZ, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, HÉCTOR SOLÍS CALLEJA, JOEL ENRIQUE SOLÍS MALDONADO, JUANA PEREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ Y/O IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA

Que por escritura número **14,495** volumen **359**, de fecha 12 de febrero de 2021, pasada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN**



TESTAMENTARIA a bienes del señor MANUEL MORA MENDOZA, que formalizan los señores ROSA MARÍA, LIZ ANGÉLICA Y MANUEL, TODOS DE APELLIDOS MORA FLORES, EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ALBACEAS DE MANERA CONJUNTA, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de marzo de 2021.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

BERENICE LICENCIADA MÓNICA **CASTRO** MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

2150.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO **HUIXQUILUCAN, MEXICO** AVISO NOTARIAL

MÓNICA BERENICE **LICENCIADA CASTRO** MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, autorizo para para oír v recibir notificaciones, aún las personales a los señores: AIBEL CELADA GAITÁN, RAFAEL RODRÍGUEZ DELGADO, JORGE ANTONIO CONTRERAS ALFARO, VENTURA CHINO MORALES, JAIME TADEO CASTRO TREJO, ITZEL MARTÍNEZ ORTÍZ, DAISY VILCHIS HERNÁNDEZ, HÉCTOR SOLÍS CALLEJA, JOEL ENRIQUE SOLÍS MALDONADO, JUANA PEREZ HERNÁNDEZ, LILIANA CAROLINA SOLÍS MALDONADO, JULIA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, JUAN ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ, ELVIRA SOLÍS CALLEJA, MARÍA DEL RAYO CANCINO HERNÁNDEZ Y/O IRVIN MIGUEL PALACIOS LUNA

Que por escritura número 14,537 volumen 361, de fecha 3 de marzo de 2021, pasada ante la fe de la suscrita notaria, se constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA VIOLETA CABRERA ALBAVERA que formalizan los señores ESPERANZA ALVARADO CABRERA, ANDREA VIOLETA ALBA CABRERA EN SU CALIDAD DE SUPUESTAS ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS Y EL SEÑOR ALEJANDRO ALBA MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSITE Y SUPUESTO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, lo anterior en términos de los

artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, Estado de México, a 24 de marzo de 2021.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADA MÓNICA **BERENICE CASTRO** MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

2151.- 29 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO **NEZAHUALCOYOTL, MEXICO** AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES. Notario Público número noventa v seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "118,450", del Volumen 2,130 de fecha 06 de Abril del año 2021, se dio fe de: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor DANIEL REYES HERNÁNDEZ, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores LEONEL, MARIBEL, JUAN DANIEL TODOS DE APELLIDOS REYES MARTÍNEZ Y MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ ANDONAEGUI, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión y la última como cónyuge supérstite.- B).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizo a solicitud de los señores LEONEL, MARIBEL, JUAN DANIEL TODOS DE APELLIDOS REYES MARTÍNEZ, en su carácter de descendientes directos del de cujus a favor de MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ ANDONAEGUI. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES .-RÚBRICA.

Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

2152.- 29 abril y 12 mayo.



Tribunal de justicia Administrativa DEL ESTADO DE MÉXICO



SEGUNDA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO. JUICIO ADMINISTRATIVO: 156/2020.

EDICTO PARA "BERLÍN 36 Y 38, ASOCIACIÓN CIVIL Y MARCO ANTONIO ALCÁZAR PÉREZ "; EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTREN. "FDICTO"

En el juicio administrativo número 156/2020, promovido por **DAVID PABLO MONTES RAMÍREZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE OMAR ZAYRIK CHAHÍN, JOSÉ LUIS ERNESTO GALLAND MÁRQUES Y TAMER TAMER TANUS,** EN CONTRA DE ACTOS DE LA **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE** MÉXICO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ante la Segunda Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, sito en Avenida Mexicas número 63, letra "R", Segundo Piso, Colonia Santa Cruz Acatlán, en Naucalpan de Juárez, México, se dictó un acuerdo de fecha siete de abril del dos mil veintiuno, en el que se ordenó emplazar a los terceros interesados de nombres "BERLÍN 36 Y 38, ASOCIACIÓN CIVIL Y MARCO ANTONIO ALCÁZAR PÉREZ", por EDICTOS para que comparezcan si a sus intereses conviene, hasta antes o al día de la celebración de la audiencia de ley, misma que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.

Se expide el presente EDICTO, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil veintiuno.

------ DOY FE. ------







OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE CHAVEZ MACIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 118/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII, NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 25, MANZANA 6 I, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 26. AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 24.

AL SE: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.

AL NO: 8.00 MTS. CON LINDERO FRACCIONAMIENTO.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 4 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.







OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ENRIQUE CHAVEZ MACIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de junio de 1972, mediante Folio de presentación No. 117/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACIÓN DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACIÓN OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCIÓN MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVIII. NÚMERO 31, EDICIÓN DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACIÓN SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, MANZANA 6 H, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 12.95 MTS. CON LOTE 25. AL SO: 13.10 MTS. CON LOTE 23. AL SE: 10.00 MTS. CON LOTE 36.

AL NO: 10.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.

SUPERFICIE DE: 130.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 4 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.







"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. JUAN TOMAS PRADO ARIAS, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NUMERO DE FOLIADOR 037088, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 276, DEL VOLUMEN 506, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2001, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 5,455, VOLUMEN 145, DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 45 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE EL SEÑOR RICARDO LUIS TEGO CHAHARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA SEÑORA BLANCA ESTELA BONILLA CARREÑO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JUAN TOMAS PRADO ARIAS, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y EL CONTRATO DE MUTUO SIN INTERES E HIPOTECA QUE OTORGAN DE UNA PARTE "LUZ Y FUERZA DEL CENTRO", ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JUAN TOMAS PRADO ARIAS, CON NUMERO DE TRABAJADOR 078280, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSA LA SEÑORA GRISELDA CASTAÑEDA CRUZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 8, DE LA MANZANA 2, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DEL CONDOMINIO HABITACIONAL DENOMINADO "GRULLAS". UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO NUMERO 56, CONSTRUIDO SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "GRANJA CINCO HERMANOS", UBICADO EN EL LOTE 56, DE LA ZONA "B", DEL FRACCIONAMIENTO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA Y SAN MARTIN OBISPO O TEPETLIXPA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO. (ACTUALMENTE) COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.80 METROS CON VIALIDAD INTERIOR; AL SUR: 6.80 METROS CON VIVIENDA DIEZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON VIVIENDA CATORCE; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON VIVIENDA DOCE; CON UNA SUPERFICIE DE: 81.60 M2 (OCHENTA Y UN METRO SESENTA DECIMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACION DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS APARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MEXICO.

M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS (RÚBRICA).







OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. HERIBERTA LOPEZ HERNANDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 198/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LISTA DE LOTES Υ **MANZANAS** QUE SE COMPONEN "AZTECA".-FRACCIONAMIENTO DENOMINADO OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO **KANNER** TEICHMAR ΕN SU CALIDAD DE **GERENTE** DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 30, MANZANA 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.01 M CON EL LOTE 29. AL SUR: 18.01 M CON EL LOTE 31.

AL ORIENTE: 7.00 M CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE: 7.00 M CON CIRCUITO XOCHIALCO.

SUPERFICIE DE: 126.07 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.









"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ. MÉXICO A 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2020, LA C. MAGDALENA PEREZ FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 679, DEL VOLUMEN 101. LIBRO PRIMERO. SECCIÓN PRIMERA. DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1968. UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRRENO NUMERO 7 DE LA MANZANA O GRUPO "B", SECTOR "I" Y LAS CONSTRUCCIONES EN ÉL EXISTENTES, MARCADAS CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE CIRCUITO VIVEROS NORTE. CON SUPERFICIE DICHO LOTE DE OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS OCHENTA Y SÉIS CENTÉSIMOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE EN CINCO METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS, CON CALLE CIRCUITO VIVEROS NORTE; AL SUR EN CINCO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE 15: AL ORIENTE EN QUINCE METROS TREINTA CENTIMETROS CON LOS LOTES 8 Y 9; Y AL PONIENTE EN QUINCE METROS TRES CENTÍMETROS CON LOS LOTE 6: INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE LEON ZEDILLO ORTIZ. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).









EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE ENERO DE 2021

EN FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2021, LIC. VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 430, DEL VOLUMEN 24, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1962, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA NÚMERO 51 DE LA CALLE DE ZAHUATLAN EN EL MUNCIPIO DE TLALNEPANTLA. ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES LA FRACCION DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE "P" (PE) HOY CALLE DE ZAHUATLAN DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 145.80 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE CON EL TERRENO QUE FUE O SIGUE SIENDO DE LA SEÑORA CARMEN ZAMORANO Y QUE HOY OCUPA LA CASA NÚMERO 53 DE LA CALLE DE ZAHUATLAN, EN 17.65 DIECISIETE METROS SESENTICINCO CENTÍMETROS: AL SUR CON EL RESTO DEL TERRENO DE QUE SE SEGREGA EN QUE HA SIDO CONSTRUIDA LA CASA NÚMERO 48 CUARENTINUEVE DE LA CALLE MISMA DE ZAHUATLÁN, PROPIEDAD DE LA DECLARANTE, EN 18.80 DIECIOCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS: AL ORIENTE, CON PROPIEDAD QUE FUE O SIGUE SIENDO DE "FRACCIONAMIENTOS SAN JAVIER" S. DE R.L. CASA CON FRENTE A LA CALLE DE CUAUHTEMOC, EN 8.00 OCHO METROS; Y AL PONIENTE, CON LA CALLE DE ZAHUATLAN, QUE ES LA DE SU UBICACIÓN, EN 8.00 METROS TAMBIÉN. Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE JORGE ESPINOSA ZIEROLD. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).







"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

ING. LUZ DAVID ESCAMILLA ROMÁN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE INCOBUSA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 14370 volumen 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 06 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1289.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 3 MANZANA 19, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 17.50 M CON LOTE 4.-AL SE: 17.50 M CON LOTE 2.-

AL NE: 8.00 M CON LOTES 28 Y 1.-

AL SO: 8.00 M CON CALLE LAGO GUIJA.-

SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICAL DE ECATEPEC.







"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado libre y soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 19 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de México del "Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veinte, la ejecución de los diversos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente."; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 31 de marzo del 2021, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).







OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 75, Volumen 898, libro Primero, Sección Primera, de fecha 19 de enero de 1989, mediante folio de presentación No. 91/2021.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,023 DEL VOLUMEN 403 DE FECHA 26 DE JULIO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO MALUF GALALRDO NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO PARTE VENDEDORA EL SENOR AGUSTIN FERNANDO TEJAS CHINO, CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSA LA SEÑORA CARMELA GONZALEZ MATA DE TEJAS Y DE LA OTRA COMO PARTE COMPRADORA EL SENOR JOEL TEJAS GONZALEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 83, DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC". UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE: EN 2.80 METROS MAS 10.61 METROS CON PANCOUPE CON AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU;

AL NOROESTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 22, Y 1.54 METROS CON EL LOTE 10. AL SURESTE: EN 10.42 METROS MAS 10.61 METROS CON PANCOUPE CON AVENIDA DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU;

AL SUROESTE: EN 16.00 METROS CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 225.52 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de febrero de 2021.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA. LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC







"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN A LA C. CAROLINA TORRES LIMÓN

Expediente 041/PRA/001/2020

Con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se comunica a la C. Carolina Torres Limón, el resultado de la resolución emitida el veintiuno de abril de dos mil veintiuno, en el expediente número 041/PRA/001/2020, por el Licenciado Rafael León Barrios, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIV y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3, fracción III, 4, 10, 101, 111, 130, 202, fracción V, 203, 205 y 207 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, fracción III, 4, 9, fracción VIII, 10, 105, 115, 122, 129, 133, 186, 188, fracción V, 189, 191, 193 y 194 fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 123 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2 fracción X, 8, fracción III, inciso c), y 37, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho, se resolvió...PRIMERO. Se determina la existencia de las faltas administrativas no graves a cargo de la C. Carolina Torres Limón, en el desempeño de su cargo como Soporte Administrativo "C" y funciones de Jefe de Recursos Humanos adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo en el Instituto de Salud del Estado de México, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, en términos de los Considerandos IV y V, de esta determinación. SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a la C. Carolina Torres Limón, la sanción consistente en Amonestación Privada, al incurrir en la falta administrativa no grave, derivado de que incumplió lo dispuesto en los artículos 34, fracción III, y 50, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Estatal, al presentar de manera extemporánea la Declaración de Situación Patrimonial por conclusión del encargo como Soporte Administrativo "C" y funciones de Jefe de Recursos Humanos adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo en el Instituto de Salud del Estado de México. TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se determina imponer a la C. Carolina Torres Limón, la sanción consistente en Amonestación Privada, al incurrir en la falta administrativa no grave, derivado de que incumplió lo dispuesto en los artículos 46 párrafo segundo, y 50, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Estatal, al presentar de manera extemporánea la Declaración de Intereses por conclusión del encargo como Soporte Administrativo "C" y funciones de Jefe de Recursos Humanos adscrita a la Jurisdicción Sanitaria Tenancingo en el Instituto de Salud del Estado de México. CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 210, 211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 196, 197 y 198 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se hace saber a la C. Carolina Torres Limón, que la presente resolución podrá ser impugnada a través del Recurso de Revocación, dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva. QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Titular del Área de Quejas y al SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, para su ejecución en términos de los artículos 222, 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracción XI y 206, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y una vez aplicadas las sanciones, se proporcionen las constancias de ejecución correspondientes. SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado de manera supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se ordena notificar la presente resolución a la C. Carolina Torres Limón, a través de edictos que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos de la implicada de mérito o dejarla en estado de indefensión. SÉPTIMO. Sólo para efectos administrativos regístrese en el sistema que corresponda..."

ATENTAMENTE EL TITULAR

LIC. RAFAEL LEÓN BARRIOS (RÚBRICA).



EXPEDIENTE: J.7/858/2005.
ARMANDO GONZÁLEZ ARIAS Y/OS.
VS.
ARNULFO RAMOS RUELAS Y/O.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el presidenta de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, en el cual se han señalado las **DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, misma que se llevara a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en Calle Nicolás Bravo sin número, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por ARMANDO GONZÁLEZ ARIAS Y/OS en contra de ARNULFO RAMOS RUELAS Y/O, siendo el bien inmueble sujetos a remate consistente en:

El bien inmueble ubicado en AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 677, COLONIA BENITO JUÁREZ, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO CON NÚMERO DE MANZANA 125, LOTE 6, COLONIA LA AURORA, CON UNA SUPERFICIE DE 153 MTS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17 METROS CON LOTE 5, AL SUR 17 METROS CON LOTE 7 AL ORIENTE, 9 METROS CON LOTE 28 Y AL PONIENTE 9 METROS CON AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, CUYOS DATOS REGISTRALES SON: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00008542, PARTIDA 110, VOLUMEN 263, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DÁNDOLE UN VALOR TOTAL DE \$2,863,872.00; LO ANTERIOR COMO CONSTA DEL AVALÚO EMITIDO POR EL PERITO DESIGNADO; Y QUE OBRA A FOJAS DE LA 2040 A LA 2046 DE LOS AUTOS; lo anterior como consta del avalúo emitido por el Perito designado de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve.

SE CONVOCAN

> LIC. ANA GUADALUPE PEREZ LUNA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE (RÚBRICA).

ECATEPEC DE MORELOS A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.





EXPEDIENTE : 283/2015

POBLADO: SAN MIGUEL ENYEGE

MUNICIPIO : IXTLAHUACA ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

Toluca, México; a ocho de marzo de dos mil veintiuno.

"...Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de edictos a FELIPA CAYETANO, haciéndole saber que TEODULO CAYETANO SÁNCHEZ, solicita el mejor derecho para obtener su reconocimiento por sucesión respecto de los derechos agrarios que correspondieran a su extinta madre MARÍA MARCELINA SANCHEZ ALVAREZ, en el poblado San Miguel Enyege, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley la que se celebrara a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Rafael M. Hidalgo, Esq. Bolivia número 327, Colonia Américas, Toluca, Estado de México, a manifestar lo que a su derecho e interés corresponda, respecto de la presente sucesión, con el apercibimiento que de no comparecer a dicha diligencia y una vez cerciorado este Tribunal de que fue debidamente emplazado por edictos, para la celebración de la misma, se le tendrá por perdido su derecho para manifestarse con posterioridad y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte, con fundamento en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, las notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante los estrados de este Tribunal..."-------

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 24

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ (RÚBRICA).